



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia**XI LEGISLATURA**
SESIÓN Nº 030**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, EL DÍA 22 DE JULIO DE 2025.****Asistentes:****Presidente:**

Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán

Vicepresidente:

Don Alfonso Martínez Baños

Secretaria:

Doña Virginia Martínez García

Miembros del órgano:

Don Carlos Albaladejo Alarcón

Don José Luís Álvarez-Castellanos
Rubio

Doña María Carmen Fernández Sánchez

Doña Virginia Lopo Morales

Don Rubén Martínez Alpañez

Doña María Luisa Ramón Meroño

Don Ramón Sánchez-Parra Servet

Doña Isabel María Sánchez Ruiz

Don Alfonso Fernando Cerón Morales
(sustituye a don Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas a las Secciones 11 y 05)

Don Fernando Moreno García (sustituye a don Alfonso Martínez Baños durante el debate de las enmiendas a la Sección 11 y a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a la Sección 17)

Don Juan Andrés Torres Escarabajal
(sustituye a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a las Secciones 11, 05, 15, 16 y 19)

En la ciudad de Cartagena y sede de la Asamblea Regional de Murcia, siendo las 10:33 horas del día 22 de julio de 2025, se reúnen los diputados y diputadas al margen reseñados para celebrar sesión de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para la que han sido previamente convocados.

Se declara válidamente constituida la Comisión, por concurrir el quórum de asistencia necesario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Cámara, los miembros de la Mesa abandonan su lugar en la misma antes de intervenir.

Seguidamente, se trató el siguiente asunto:

ASUNTO ÚNICO.- DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS FORMULADAS A LAS SECCIONES 11, 05, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 51, 19, 20, 57 Y ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025 (11L/PL-0002).



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

Doña María Dolores Martínez Pay (sustituye a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a la Sección 13 y a doña Virginia Lopo Morales durante el debate de la enmiendas a las Secciones 16 y 17)

Don Antonio Landáburu Clares (sustituye a Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas a la Sección 14)

Don Miguel Ángel Ortega Pérez (sustituye a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a la Sección 14)

Don Manuel Sevilla Nicolás (sustituye a don Alfonso Martínez Baños durante el debate de las enmiendas a la Sección 16 y 19)

Doña Magdalena Sánchez Blesa (sustituye a doña Virginia Lopo Morales durante el debate de las enmiendas a la Sección 19)

Doña María de los Ángeles Román Blaya (sustituye a don Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas a la Sección 19)

Don Pedro López Hernández (sustituye a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a la Sección 20)

Doña Josefa Carreño Arias (sustituye a don Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas a la Secciones 20 y 57)

Doña María del Carmen Pelegrín García (sustituye a don Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas a las Secciones 18, 51 y al articulado)

Doña Dolores Jara Andújar (sustituye a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de las enmiendas a la Secciones 18 y 51)

SECCIÓN 11.- CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

De forma sucesiva y en turno compartido defienden las enmiendas **34, 35, 36, 37, 38 y 39**, del Grupo Parlamentario Socialista, don Fernando Moreno García, doña Virginia Lopo Morales y don Juan Andrés Torres Escarabajal, que anuncia la reserva de las enmiendas que sean rechazadas, para su defensa en Pleno.

Seguidamente, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas **90 y 177**.

En contra de las enmiendas de los Grupos Socialista y Mixto, hace uso de la palabra don Alfonso Fernando Cerón Martínez, del Grupo Parlamentario Popular.

Votadas conjuntamente las enmiendas 34, 35, 36, 37, 38 y 39, del Grupo Parlamentario Socialista, son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas 90 y 177 del Grupo Parlamentario Mixto, resultan rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Doña María Soledad Sánchez Jódar (sustituye a doña Virginia Lopo Morales durante el debate de las enmiendas de las Secciones 18 y 51 y a doña María del Carmen Fernández Sánchez durante el debate de la enmiendas a la Sección 12)

Doña Antonia Abenza Campuzano (sustituye a don Alfonso Martínez Baños durante el debate de las enmiendas de la Secciones 18 y 51)

Doña María del Carmen Ruíz Jódar (sustituye a don Carlos Albaladejo Alarcón durante el debate de las enmiendas de la Sección 12)

Asiste también:

LETRADA:

Doña Irene Bas Carrera

El diputado don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, pide la palabra y concedida ésta por la Presidencia, solicita que se corrija en el diario de sesiones la referencia que el diputado del Grupo Parlamentario Popular ha hecho a Podemos, y se haga al Grupo Parlamentario Mixto, o bien a Podemos – Izquierda Unida.

SECCIÓN 05.- COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Don Juan Andrés Torres Escarabajal, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **89**, y reserva para defensa en Pleno la enmienda, si resultase rechazada.

En contra de la enmienda, hace uso de la palabra don Alfonso Fernando Cerón Morales, del Grupo Parlamentario Popular,

Votada la enmienda 89 del Grupo Parlamentario Socialista a la Sección 05, es rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 12.- CONSEJERÍA DE SALUD.

Doña María Soledad Sánchez Jódar, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende las enmiendas **49, 50, 51, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155.**

A continuación, don Jose Luís Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende las enmiendas **94, 104, 176, 178 y 179.**

En contra de las enmiendas anteriores formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, interviene doña María del Carmen Ruiz Jódar, del Grupo Parlamentario Popular.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Concedida la palabra, interviene don Rubén Martínez Alpañez, del Grupo Parlamentario Vox, para solicitar votación separada de las enmiendas 49, 121, 134 y 143, del Grupo Parlamentario Socialista.

En votación conjunta, las enmiendas 49, 121, 134 y 143, del Grupo Parlamentario Socialista a la Sección 12 son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), cinco votos en contra (Grupo Parlamentario Popular) y dos abstenciones (Grupo Parlamentario Vox).

En votación conjunta, el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista a la Sección 12 son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votadas conjuntamente, las enmiendas 94, 104, 176, 178 y 179, del Grupo Parlamentario Mixto son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 13.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Doña María Dolores Martínez Pay, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende las enmiendas **189, 190 y 193**.

Seguidamente, don Jose Luís Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda **112**.

Al finalizar sus respectivas intervenciones, los oradores de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, solicitan la reserva para su defensa en Pleno de las enmiendas a esta seccion que resulten rechazadas en Comisión.

En contra de las enmiendas, interviene doña Isabel María Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario Popular.

Concedida la palabra, don Rubén Martínez Alpañez, del Grupo Parlamentario Vox, solicita votación separada de la enmienda 190, del Grupo Parlamentario Socialista.

Sometida a votación la enmienda 190 del Grupo Parlamentario Socialista, resulta rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), cinco votos en contra (Grupo Parlamentario Popular) y dos abstenciones (Grupo Parlamentario Vox).



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Sometidas a votación conjunta, el resto de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista a esta Sección, enmiendas 189 y 193, son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete votos en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votada la enmienda 112 formulada por el Grupo Parlamentario Mixto a esta Sección, queda rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

SECCIÓN 14.- CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Don Alfonso Martínez Baños y don Miguel Ángel Ortega Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista defienden conjuntamente las enmiendas **40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47**. Al finalizar su intervención, el Sr. Ortega Pérez anuncia la reserva de todas las enmiendas que resultaren rechazadas en Comisión, para su defensa en Pleno.

A continuación, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio defiende las enmiendas **174, 186, 187, 188, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201, 202, 203, 205, 221 y 222**, presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto, haciendo expresa reserva de las que resulten rechazadas, para su defensa ante el Pleno.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

En contra de las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, hace uso de la palabra don Antonio Landáburu Clares, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista a esta Sección, resultan rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 15.- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Don Juan Andrés Torres Escarabajal, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende conjuntamente las enmiendas **96, 161, 162, y 163**. Al término de su intervención solicita votación separada de la enmienda n.º 6 del Grupo





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Parlamentario Mixto, y realiza reserva ante el Pleno de las enmiendas de su Grupo que resulten rechazadas en Comisión.

Don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende conjuntamente las enmiendas **6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 156, 157, 158, 169, 173, 180, 181, 182, 212, 214, 215, 219 y 220**, reservando para su defensa ante el Pleno, todas las enmiendas que resulten rechazadas.

En contra de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto interviene don Carlos Albaladejo Alarcón, del Grupo Parlamentario Popular.

Votadas conjuntamente todas enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, resultan rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Con idéntico resultado es rechazada, en votación, la enmienda 6 formulada por el Grupo Parlamentario Mixto.

Sometidas a votación conjunta, el resto de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto son rechazadas por un voto a favor (Grupo Parlamentario Mixto) y diez en contra (Grupos Parlamentarios Popular, Socialista y Vox).

Finalizadas las votaciones a esta sección, y cuando son las doce horas y veintinueve minutos, la Presidencia realiza un receso de 5 minutos.

Se reanuda la sesión, cuando son efectivamente las doce horas y cuarenta y seis minutos.

SECCIÓN 16.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.

En el turno de defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, **60, 61, 62, 63, 64, 65, 71, 72, 74, 75, 76, 87, 97, 98, 99 y 100**, intervienen doña María Dolores Martínez Pay, don Manuel Sevilla Nicolás, que reserva las enmiendas que sean rechazadas para su defensa ante el Pleno, y don Juan Andrés Torres Escarabajal.

A continuación, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio defiende conjuntamente las enmiendas **159, 160, 164, 165, 166, 207, 209 y 210**, realizando al final de su intervención, reserva para defensa ante el Pleno, de todas las enmiendas que sean rechazadas en Comisión.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

En contra de las enmiendas anteriores, hace uso de la palabra don Carlos Albaladejo Alarcón, del Grupo Parlamentario Popular.

Se procede a la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, que son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votadas conjuntamente, las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 17.- CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Don Fernando Moreno García, defiende las enmiendas **30, 31, 32 y 33** formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Seguidamente, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, defiende las enmiendas **55, 168 y 217** formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto.

Ambos oradores, al final de sus intervenciones, anuncian la reserva para su defensa en Pleno de la totalidad de las enmiendas de su respectivos Grupos a esta Sección.

Don Jesús Cano Molina, del Grupo Parlamentario Popular, interviene en contra de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

Se votan conjuntamente las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, resultando rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Sometidas a votación conjunta las enmiendas 55, 168 y 217 formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto a esta Sección, resultan rechazadas por idéntico resultado de cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 18.- CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Doña Antonia Abenza Campuzano, doña María Soledad Sánchez Jódar y doña Dolores Jara Andújar, del Grupo Parlamentario Socialista, defienden conjuntamente las enmiendas **80, 81, 82, 83, 84, 85, y 88**.

A continuación, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, defiende las enmiendas **66 y 206** formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto a esta Sección, reservándolas para su defensa ante el Pleno, si fueren rechazadas en Comisión.

En contra de las enmiendas anteriores, interviene doña María del Carmen Pelegrín García, del Grupo Parlamentario Popular.

Sometidas a votación conjunta, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votadas las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, resultan rechazadas por idéntico resultado de cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

El Grupo Parlamentario Socialista anuncia la reserva para su defensa en Pleno de la totalidad de las enmiendas de su Grupo a esta Sección.

SECCIÓN 51.- INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.

Doña Antonia Abenza Campuzano, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende las enmiendas **68 y 69**.

En contra de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, hace uso de la palabra doña María del Carmen Pelegrín García, del Grupo Parlamentario Popular.

A continuación, se procede a la votación conjunta de las dos enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, que son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

El Grupo Parlamentario Socialista anuncia la reserva para su defensa en Pleno de las enmiendas rechazadas.

SECCIÓN 19.- CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Doña Magdalena Sánchez Blesa, don Manuel Sevilla Nicolás y don Juan Andrés Torres Escarabajal, del Grupo Parlamentario Socialista, de forma sucesiva en turno compartido, defienden las enmiendas **58, 77, 78, 79, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111**.

El Sr. Sevilla Nicolás en nombre del Grupo Parlamentario Socialista anuncia la reserva de todas las enmiendas que sean rechazadas para su defensa en Pleno.

A continuación, don José Luís Álvarez-Castellanos Rubio, defiende las enmiendas **70, 73, 183, 184, 204, y 211**, formuladas por el Grupo Parlamentario Mixto a esta Sección, realizando expresa reserva para su defensa ante el Pleno, si fueren rechazadas en Comisión.

En contra de las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto a esta Sección, hace uso de la palabra doña María de los Ángeles Román Blaya, del Grupo Parlamentario Popular.

Seguidamente, se procede a la votación conjunta de las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista, que son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Finalmente, se votan conjuntamente las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, resultando rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

SECCIÓN 20- CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Doña Virginia Lopo Morales y don Pedro López Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista, defienden conjuntamente las enmiendas **53, 54, 56, 67, 91, y 93**.

En contra de las enmiendas, interviene doña Josefa Carreño Arias, del Grupo Parlamentario Popular.

Votadas conjuntamente las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista a esta Sección, quedan rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Doña Virginia Lopo Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, reserva las enmiendas rechazadas para su defensa ante el Pleno.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia

SECCIÓN 57- SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Doña Virginia Lopo Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende la enmienda **52**.

En contra de la enmienda, interviene doña Josefa Carreño Arias, del Grupo Parlamentario Popular.

Votada la enmienda 52 formulada por el Grupo Parlamentario Socialista a esta Sección, queda rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Doña Virginia Lopo Morales, del Grupo Parlamentario Socialista, reserva las enmiendas rechazadas para su defensa ante el Pleno.

A continuación, indica la Presidencia, se va a proceder con las enmiendas formuladas al texto articulado de la Ley.

TEXTO ARTICULADO

Don Alfonso Martínez Baños, del Grupo Parlamentario Socialista, defiende conjuntamente las enmiendas presentadas por su Grupo al texto articulado, que son las siguientes: **XI-2354 y XI-2355**, al artículo 18; **XI-2356, XI-2357, XI-2358, XI-2359, XI-2360, XI-2361, XI-2362, XI-2363, XI-2364, XI-2365, XI-2366, XI-2367, XI-2368, XI-2369, XI-2371, XI-2372, XI-2373, XI-2433**, al artículo 19; **XI-2374**, al artículo 20; **XI-2375**, al artículo 21; **XI-2376, XI-2377, XI-2378, XI-2380, XI-2381, XI-2382** al artículo 33; **XI-2383** al artículo 42; **XI-2384** al artículo 43; **XI-2388** al artículo 44; **XI-2389**, al artículo 46; **XI-2390**, al artículo 48; **XI-2391 y XI-2392** al artículo 49; **XI-2393** al artículo 54; **XI-2394, XI-2395, XI-2396, XI-2397, XI-2398, XI-2399, XI-2400, XI-2401, XI-2402, XI-2403, XI-2404, XI-2405, XI-2406, XI-2407, XI-2408 y XI-2409**, al artículo 55; **XI-2410, XI-2411, XI-2412**, al artículo 59; **XI-2435** a la disposición adicional tercera; **XI-2413** a la disposición adicional novena; **XI-2434** a la disposición adicional vigésima primera; **XI-2414** a la disposición adicional trigésima séptima; **XI-2415, XI-2416, XI-2417, XI-2418, XI-2419, XI-2420, XI-2421, XI-2422, XI-2423, XI-2424 y XI-2425**, de creación de nuevas disposiciones adicionales; y **XI-2427**, de creación de nueva disposición final.

A continuación, interviene don Rubén Martínez Alpañez, para defender la enmienda **XI-2436**, a la disposición adicional décimo séptima, formulada por el Grupo Parlamentario Vox, quien solicita votación separada de las enmiendas XI-2427 y XI-2434 del Grupo Parlamentario Socialista y de la enmienda XI-2467 del Grupo Parlamentario Mixto.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Seguidamente, don José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, del Grupo Parlamentario Mixto, defiende conjuntamente las enmiendas presentadas por su Grupo al texto articulado, que son las siguientes: **XI-2467**, a la disposición adicional vigésima primera; **XI-2455, XI-2456, XI-2457, XI-2458, XI-2459, XI-2460, XI-2461, XI-2462, XI-2468, XI-2469, XI-2470 y XI-2471**, de creación de nuevas disposiciones adicionales, quien al final de su intervención anuncia que reserva para su defensa ante el Pleno las enmiendas de su Grupo a la Secciones 11 y 12 y al articulado, que hayan sido rechazadas.

Después, interviene doña Isabel María Sánchez Ruiz, del Grupo Parlamentario Popular, en defensa de las enmiendas **XI-2449 y XI-2465**, de creación de nuevas disposiciones adicionales, formuladas por su Grupo al articulado, y en el turno en contra de las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Vox y Mixto.

Finalizado el debate, anuncia la Presidencia, que se va a proceder con las votaciones.

Con carácter previo indica que decaen, respectivamente, las enmiendas al articulado números XI-2358, XI-2359, XI-2360, XI-2361, XI-2373 y XI-2433, del Grupo Parlamentario Socialista, al haber sido rechazadas las enmiendas números 44, 45, 97 162, 80 y 81, formuladas por este mismo Grupo al estado de gastos.

La Presidencia indica a continuación, que se van a someter a votación conjunta todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, a excepción de las enmiendas XI-2427 y XI-2434 sobre las que se solicitó votación separada; es decir, se someten a votación las enmiendas XI-2354 a XI-2357, XI-2362 a XI-2369, XI-2371, XI-2372, XI-2374 a XI-2378, XI-2380 a XI-2384, XI-2388 a XI-2425, y enmienda XI-2435, que son rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votadas las enmiendas XI-2427 y XI-2434 del Grupo Parlamentario Socialista, respecto de las que el Grupo Parlamentario Vox solicitó realizar votación separada, resultan rechazadas por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), cinco votos en contra (Grupo Parlamentario Popular) y dos abstenciones (Grupo Parlamentario Vox).

Votada la enmienda XI-2436, del Grupo Parlamentario Vox, es aprobada por unanimidad.

Como consecuencia de la aprobación de la enmienda, se incorpora al Proyecto de Ley una modificación en la disposición adicional decimoséptima, sustituyéndose el apartado a) del punto 1 del texto inicial, por un nuevo texto con dos apartados a) y b), con el siguiente tenor literal:



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

“Disposición adicional decimoséptima. Medidas en materia de personal del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2025, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere el artículo 22.1 g), adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales, las horas realizadas que excedan de la jornada laboral legalmente establecida.

b) Se exceptiona del apartado anterior, pudiendo ser retribuidas, las horas extraordinarias que realice el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, de la escala técnico-operativa, categorías bombero-conductor especialista y cabos bomberos especialistas hasta la terminación de los procesos selectivos, convocados o a convocar, para la cobertura de las plazas, de cada una de las referidas categorías, previstas en la ofertas públicas de empleo 2023-2024 y 2025 del Consorcio, con las limitaciones establecidas en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

A estos efectos, y con el fin de adaptar la jornada del personal en las categorías anteriores a 35 horas, durante el ejercicio 2025, si fuese necesario en función del cuadrante de trabajo, y condicionado a la viabilidad operativa, se podrá exceder el límite de guardias previsto en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, las guardias que realice el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los servicios de sala 112, Grupo de rescate aéreo de especialistas, guardias y horas extraordinarias de Sargentos en los parques de Lorca y Molina de Segura, y guardias y horas de taller y almacén, que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil vigentes, no podrán superar la cuantía establecida para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan INFOMUR en el Acuerdo anual del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuando proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar.”

Seguidamente se procede a la votación conjunta de las enmiendas XI-2455 a XI-2462 y XI-2468 a XI-2471, del Grupo Parlamentario Mixto, que son rechazadas





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto) y siete en contra (Grupos Parlamentarios Popular y Vox).

Votada la enmienda XI-2467 del Grupo Parlamentario Mixto, conforme solicitó el Grupo Parlamentario Vox en el debate, resulta rechazada por cuatro votos a favor (Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto), cinco votos en contra (Grupo Parlamentario Popular) y dos abstenciones (Grupo Parlamentario Vox).

A continuación se procede a la votación de las enmiendas XI-2449 y XI-2465 del Grupo Parlamentario Popular, que resultan aprobadas por siete votos a favor (Grupos Parlamentarios Popular y Vox), cinco votos en contra (Grupos Parlamentario Socialista y Mixto) y ninguna abstención.

La aprobación de ambas enmiendas supone añadir al Texto del Proyecto de Ley dos nuevas disposiciones adicionales que, respectivamente, quedan numeradas como cuadragésima quinta y cuadragésima sexta, del siguiente tenor:

"Disposición adicional cuadragésima quinta. Régimen de abono.

Los cargos designados por la Asamblea y nombrados por el Consejo de Gobierno devengarán sus retribuciones, en el caso de que las tengan, desde 1 de enero de 2025.

Disposición adicional cuadragésima sexta. Ayuda directa a titulares de determinadas explotaciones agrarias de secano y ganaderas de ovino-caprino en extensivo o semiextensivo de la Región de Murcia.

1. Con el objeto de hacer frente a las especiales dificultades que atraviesan los agricultores de cultivos de secano y los ganaderos de ovino-caprino en régimen extensivo o semiextensivo, como consecuencia de circunstancias excepcionales que afectan a la viabilidad económica de sus explotaciones, se habilita al Consejo de Gobierno para aprobar, mediante decreto, las normas especiales reguladoras de ayudas, que se tramiten con cargo a la partida presupuestaría 17.02.00. 712E.470.29, proyecto 53933, por concesión directa, a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Región de Murcia.

2. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los agricultores que hayan presentado la Solicitud Única correspondiente al ejercicio 2024 y que se haya determinado como superficies de cultivo en régimen de secano, de olivo, viñedo para vinificación, cereal y cultivos aromáticos en la Región de Murcia.

b) Los ganaderos de ovino y caprino en régimen extensivo o semiextensivo, con producción de carne y/o producción sostenible de leche, que hayan presentado la Solicitud Única correspondiente al ejercicio 2024 y dispongan de animales determinados en la campaña 2024 para la ayuda asociada a los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino-caprino de carne o para la ayuda asociada a la producción sostenible de leche de oveja y cabra.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarlos conforme a lo previsto en dicha norma y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los perceptores quedan exentos de presentar el compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia."

El Grupo Parlamentario Socialista anuncia la reserva de todas las enmiendas rechazadas para su defensa en Pleno.

Con la incorporación al texto del Proyecto de Ley de las tres enmiendas aprobadas, queda conformado el Dictamen de la Comisión que será sometido a la consideración del Pleno de la Cámara, que es del siguiente tenor literal:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025 se elaboran en el marco del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con respeto al principio de estabilidad presupuestaria recogido en el artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece en el artículo 11.1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dichos Presupuestos Generales están confeccionados conforme a la metodología marcada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En su artículo 30.1 dicha ley dispone que "el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

Para dar efectivo cumplimiento a este mandato en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la disposición adicional primera de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública, señala que "El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordará el límite de gasto no financiero a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Dicho acuerdo será remitido a la Asamblea Regional para su aprobación por el Pleno".

El Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 10 de junio de 2025, ha aprobado el límite máximo de gasto no financiero del Presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el ejercicio 2025, que se fija en 6.755.463.906 euros. Dicho acuerdo fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Regional el 13 de junio de 2025.

El proceso de cálculo del límite de gasto no financiero para el ejercicio 2025 se ha realizado con la estimación de los ingresos presupuestarios no financieros consolidados de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para dicho ejercicio. A esta cantidad se han agregado el margen derivado del objetivo de estabilidad presupuestaria y los ajustes de Contabilidad Nacional.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025 refuerzan el estado del bienestar y el impulso a la actividad productiva en un contexto marcado por la incertidumbre económica derivada de los conflictos internacionales y el aumento de los precios. Además, sientan las bases para desplegar políticas de transformación económica y moderación fiscal, con el objetivo de consolidar a la Región de Murcia como un espacio de libertad económica, atractivo para la inversión y generador de empleo de alto valor añadido.

La presente ley, de acuerdo con los criterios definidos por el Tribunal Constitucional, recoge las previsiones de ingresos y las autorizaciones de gastos para el ejercicio 2025, así como aquellas disposiciones de carácter normativo que guardan relación directa con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, que sean complemento para la más fácil interpretación y más eficaz ejecución de los Presupuestos y de la política económica del Gobierno regional.

II

Formalmente, el texto articulado de la ley se compone de cincuenta y nueve artículos, cuarenta y cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria, diez disposiciones finales y ocho anexos; y, de acuerdo con la ordenación sistemática de su contenido, presenta la estructura con el detalle que seguidamente se indica

III

El título I "Aprobación de los Presupuestos" se divide en dos capítulos.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

El capítulo I recoge los créditos globales que se aprueban para la Administración Pública Regional, sus organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, así como para los consorcios adscritos a la Administración pública regional, determinándose el importe global con el que se financiarán dichos créditos, así como el importe del presupuesto consolidado de la Administración Pública Regional y sus organismos autónomos, y la distribución funcional del gasto.

El capítulo II recoge el importe de los beneficios fiscales para el ejercicio 2025.

IV

El título II "Modificaciones en los créditos presupuestarios" se estructura en dos capítulos.

El capítulo I establece las normas generales aplicables a las modificaciones de crédito que se realicen durante el ejercicio 2025, entre las que figuran las excepciones a las reglas de vinculación previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como disposiciones tendentes al mantenimiento de la disciplina presupuestaria y a la mejora de la gestión presupuestaria. Así, se regulan las modificaciones de crédito entre la Administración General y sus organismos autónomos, las modificaciones que afecten a los presupuestos de las entidades integrantes del sector público autonómico, las modificaciones que afecten a los créditos del capítulo I (Gastos de personal), las adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas, las transferencias a corporaciones locales, así como la habilitación de partidas presupuestarias y las adaptaciones técnicas del presupuesto.

También recoge este capítulo un precepto atribuyendo a los titulares de organismos autónomos las mismas competencias atribuidas a los consejeros, en sus respectivas secciones, en materia de modificaciones de crédito.

Por su parte, el capítulo II "Ampliaciones, incorporaciones y generaciones de créditos", recoge la enumeración de los créditos que tendrán la consideración de ampliables durante el ejercicio 2025, distinguiendo los supuestos generales y los supuestos específicos, la forma de financiación de dichos expedientes con retenciones en otros créditos que no entrañen déficit presupuestario, conforme a lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria, así como una disposición específica que establece limitaciones a las modificaciones de crédito derivadas de ingresos finalistas.

V

El título III, relativo a los «Gastos de personal», se estructura en dos capítulos. En cuanto a la regulación contenida en el capítulo I, «Regímenes retributivos», se dispone que las retribuciones experimentarán el incremento máximo establecido en la legislación básica del





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Estado. Asimismo, se establece la imposibilidad, en todo caso, de percibir cuantías de complementos de destino y específico distintas a las asignadas al puesto de trabajo correspondiente, cualesquiera que sean las tareas que se desempeñen.

En el capítulo II, «Otras disposiciones en materia de gastos de personal», se establece el régimen aplicable al nombramiento y contratación de personal temporal, a las relaciones de puestos de trabajo, así como a la contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

En cuanto a las disposiciones adicionales en materia de función pública, se mantiene la línea de contención del gasto de personal en distintas disposiciones.

VI

El título IV relativo a la "Gestión presupuestaria" se estructura en tres capítulos.

El capítulo I establece una serie de normas sobre gestión presupuestaria, entre las que se incluyen las disposiciones relativas a la atribución al Consejo de Gobierno de las autorizaciones de gastos que superen los 1.200.000 euros, con la excepción, entre otras, de las aportaciones a organismos autónomos, entes públicos, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma. También se contiene la regulación de los proyectos de gasto, incluidos los relativos a las subvenciones nominativas, normas para las transferencias de crédito de los gastos con financiación afectada y para las que se tramiten como consecuencia de reorganizaciones administrativas, así como la disposición que establece la exención de fiscalización previa para los gastos corrientes de cuantía inferior a 4.500 euros, la regulación de los proyectos de inversión incluidos en los Fondos de Compensación Interterritorial, la regulación de la gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común, medidas de fomento del patrimonio histórico y de fomento social y los créditos de procedimientos de emergencia ciudadana que se recogen en el Anexo VIII así como en la disposición adicional trigésima tercera de la presente ley.

El capítulo II incluye una disposición relativa al destino de los remanentes producidos en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Se regula, asimismo, el Fondo de financiación de las corporaciones locales menores de 5.000 habitantes, destinado a la financiación de los gastos corrientes de dichas entidades, y se establecen los criterios de reparto de fondos de los distintos planes de cooperación local.

El capítulo III "Gestión de los presupuestos docentes" regula la gestión de los presupuestos docentes, tanto universitarios como no universitarios. Se establece la regulación de los módulos económicos de distribución de los fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados, con arreglo a las cuantías fijadas en el Anexo II. Se regula asimismo el procedimiento de autorización de las nuevas unidades escolares y de modificación de los conciertos ya suscritos, que pretende racionalizar el proceso de gestión presupuestaria. Por último, en este capítulo se fija el importe de la autorización de los





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

VII

El título V, "Operaciones financieras", se estructura en dos capítulos, relativos, respectivamente, a la deuda pública, y a los avales públicos.

El capítulo I regula el límite del endeudamiento de la Comunidad Autónoma, estableciendo que el importe de la deuda viva por operaciones de endeudamiento a largo plazo existente a 31 de diciembre del ejercicio 2025, no superará el correspondiente a 1 de enero de 2025 en más de 74.494.709 euros, con determinadas excepciones en el marco de la normativa y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; previendo eventuales operaciones de endeudamiento que tengan por finalidad la financiación de las medidas de recuperación y protección ambiental del Mar Menor, así como planes y medidas de reactivación económica puestas en marcha tras la pandemia, como el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia. También se regula el endeudamiento de los organismos públicos, sociedades mercantiles regionales y otras entidades públicas, incluyéndose de forma expresa a las fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Comunidad Autónoma, así como a las universidades públicas de la Región de Murcia, extendiéndose a todas las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma la exigencia de autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para concertar cualquier operación de endeudamiento, que se realizará siempre dentro de los límites establecidos en materia de estabilidad presupuestaria y previo informe del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se encargará de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera en el ámbito del sector público regional. Se incluye, asimismo, la obligación de remitir mensualmente al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a su situación de endeudamiento por parte de todos los organismos y entidades integrantes del sector público regional. Por último, en este capítulo se regulan diversos aspectos relevantes para lograr una adecuada coordinación y eficacia en la gestión de la tesorería de los organismos y demás entidades del sector público regional.

El capítulo II establece por su parte el importe máximo de los avales que puede prestar durante el ejercicio 2025 tanto la Administración General como el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento, con arreglo a la normativa que define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas para este tipo de operaciones financieras.

VIII

El Título VI se divide en dos capítulos que comprenden las medidas de carácter tributario.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

El Capítulo I introduce modificaciones en los tributos cedidos, en el marco de las competencias normativas reconocidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Para ello, se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se incorporan nuevas deducciones en el impuesto que podrán aplicar los contribuyentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del ejercicio 2025.

En primer lugar, con la finalidad de fomentar la reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos, se podrán deducir hasta 7.000 euros por la adquisición de un vehículo eléctrico y hasta 4.000 euros por la instalación del correspondiente punto de recarga.

Por otra parte, dentro de las medidas destinadas a las familias, se incorporan dos nuevas deducciones sin límite de renta. La primera de ellas consiste en una deducción por los gastos derivados de la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza para menores de 12 años. Asimismo, se establece una nueva deducción por los gastos destinados al tratamiento y cuidado de las personas afectadas por enfermedades raras, con la finalidad de procurar una atención adecuada a sus circunstancias personales.

Además de lo anterior, en aras de fomentar la salud y el bienestar de la población, y como importante novedad para el ejercicio 2025, los contribuyentes podrán aplicar una deducción por la realización de ejercicio físico y actividades saludables. A este respecto se incluyen los gastos de gimnasios y centros deportivos, servicios de entrenamiento prestados por técnicos y entrenadores deportivos, así como la práctica de pilates y yoga, además de las cuotas de pertenencia a las federaciones deportivas. En el caso de mayores de 65 años esta deducción podrá llegar al total de las cantidades satisfechas por estos conceptos.

Por otra parte, se establece una nueva deducción por las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la economía social, con un importe máximo de 4.000 euros.

También como novedad, los contribuyentes podrán aplicar una deducción por los servicios veterinarios prestados a sus animales domésticos.

En relación con la deducción ya existente para contribuyentes con discapacidad, el importe de la misma se incrementa hasta los 150 euros, y se amplía el límite de base imponible hasta los 40.000 euros.

Asimismo, en cuanto a la aplicación de la deducción por arrendamiento de vivienda habitual, se hace extensivo el límite de base imponible hasta los 40.000 euros para personas con discapacidad y familias numerosas.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Por último, con la finalidad de clarificar y facilitar su aplicación, se introducen correcciones técnicas en la redacción de las deducciones por instalación de recursos energéticos renovables, conciliación, arrendamiento de vivienda habitual y gastos por acceso a internet.

En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se reduce el tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles que radiquen en la Región de Murcia a un 7,75 por ciento.

Además, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se reduce al 1,5 por ciento el tipo de gravamen aplicable a las primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar las transmisiones de bienes inmuebles sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En relación con el Impuesto sobre el Patrimonio, una vez prorrogado de forma indefinida el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas por el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, se introduce en la regulación autonómica del Impuesto sobre el Patrimonio una bonificación destinada a que los contribuyentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia afectados por el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas lo satisfagan en el Impuesto sobre el Patrimonio, mientras aquel impuesto se encuentre vigente.

El Capítulo II está dedicado a las medidas relacionadas con los tributos propios de la Comunidad Autónoma.

A este respecto cabe destacar, de forma general, el mantenimiento de los importes de las tasas y precios públicos de la Hacienda regional para el ejercicio 2025, en las mismas cuantías que se aplicaron durante el ejercicio 2024.

Asimismo, se amplía de forma indefinida la vigencia de las exenciones de pago de determinadas tasas vinculadas a la prestación de actividades y servicios por la Administración regional a favor de emprendedores, pymes y microempresas, como medida de apoyo a este importante sector de la economía regional.

Por otra parte, se mantiene para el ejercicio 2025 la exención del pago de la cuota de la tasa T964 "Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR)" con la finalidad de evitar que el pago de dicha tasa suponga una barrera de acceso de tipo económico para un elevado porcentaje de candidatos.

Por último, se modifica la redacción de varias tasas, a propuesta de las distintas Consejerías.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

IX

El título VII, "De la información a la Asamblea Regional", contiene la relación detallada de información a remitir por el Consejo de Gobierno a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, en materia de ejecución presupuestaria, endeudamiento y otras actuaciones de la Administración pública regional relacionadas con el presupuesto.

X

Para mejorar la sistemática de la ley, se agrupan las disposiciones adicionales por materias en cuatro bloques. Así, el bloque I reúne los preceptos en materia presupuestaria y tributaria, el bloque II los que se refieren a la materia de función pública y gastos de personal, el bloque III los relativos a la materia de fomento (contratación, subvenciones, etc...), y el bloque IV los que tratan de la racionalización del sector público.

Las disposiciones adicionales del primer bloque hacen referencia a la imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2025; a la tramitación anticipada de los expedientes de gasto de forma que se les apliquen los límites de los gastos plurianuales; a las bajas por adjudicación; a las transferencias de créditos del Servicio Regional de Empleo y Formación financiados por la Administración General del Estado; a incorporaciones de crédito en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental con el fin de posibilitar la financiación de trabajos de investigación científica por parte de empresas del sector agrario y alimentario; a las transferencias de crédito que afecten a gastos relativos a Planes de Vivienda; a las transferencias de crédito del Fondo de recursos presupuestarios; a las transferencias de crédito relativas a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluidos en los fondos financiación regional; a los pagos que se realicen a favor de los centros docentes públicos no universitarios; a la suspensión de los pagos a favor de las entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria; a la suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; a la supresión de la exigencia de los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como medida que coadyuva a la conciliación personal, familiar y laboral; y a la condonación de deudas pendientes de pago entre organismos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con vencimiento anterior a 31 de diciembre de 2018.

En el bloque II se contienen diversas disposiciones relativas a la materia de función pública y, particular, a la suspensión temporal de pactos y acuerdos sindicales; a la regulación de las indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados y a medidas en materia de personal del sector público regional. Asimismo, se establecen medidas de planificación y gestión de personal para la ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», con la finalidad de optimizar los recursos de la Administración Regional y dotar de





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

flexibilidad a las estructuras administrativas con un funcionamiento enfocado en la consecución de los proyectos afectados por la gestión de los fondos NEXT CARM. Por último, se introduce una disposición relativa al régimen jurídico y retribuciones del personal de los consorcios adscritos a la Administración Pública Regional.

El tercer bloque incluye disposiciones referentes a medidas de contratación en el sector público regional; a convenios o acuerdos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a la tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, y de otras situaciones de emergencia social; a las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud, de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, y del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia; a las subvenciones o anticipos reintegrables; a líneas de anticipos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia; a la autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región; a los conciertos sociales; y a los procedimientos de emergencia ciudadana.

En el último de los bloques se contienen disposiciones relativas a los contratos-programa; a medidas de control sobre los gastos plurianuales y los gastos de tramitación anticipada de las entidades públicas, sociedades mercantiles regionales, fundaciones y consorcios públicos; al control interno del sector público regional; a la elaboración de los planes de acción; a la creación de entidades del sector público regional; a la reestructuración del sector público regional; al régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores; a la cuantía máxima de convocatorias de ayudas y actuaciones a realizar en el ejercicio 2025 por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027; a la fiscalización de contratos laborales de personal docente, a la confección documentos contables y al endeudamiento de carácter estructural.

La disposición transitoria única regula el régimen de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas de entidades locales anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Las disposiciones finales modifican diversos textos legales.

La disposición final primera modifica el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, a fin de favorecer la seguridad jurídica y evitar cualquier tipo de duda en el conocimiento y aplicación del ordenamiento jurídico, concretando de modo más claro y preciso la distribución competencial que en materia de inversiones de obras de atención primaria se ha venido aplicando en virtud de diferentes disposiciones adicionales de la Leyes de Presupuestos Generales de la CARM desde el año 2021.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

La disposición final segunda modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre; por un lado, suprimiendo el apartado 5 del artículo 44, relativo a la competencia en determinadas transferencias de crédito que comportará, en su caso, la creación de partidas presupuestarias, y renumerando el apartado 6 como apartado 5 con una nueva redacción. Y por otro lado, introduciendo una disposición adicional regulando el aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas de entidades locales, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones a los Ayuntamientos de la Región. Dicha medida será aplicable, asimismo, a las solicitudes que no hubieran sido objeto de inadmisión o resolución a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

La disposición final tercera modifica la disposición adicional tercera de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, para atribuir al consejero competente en materia de Seguridad Ciudadana la fijación de las indemnizaciones que corresponden al personal que preste servicios de escolta y seguridad de la Presidencia y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como regular su procedimiento de cobro.



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

La disposición final cuarta modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, suprimiendo el apartado 5 del artículo 12; modificando el artículo 39.1, relativo a los plazos establecidos para la presentación de la solicitud de prolongación en la permanencia de situación de servicio activo; y añadiendo un apartado al artículo 62 con la finalidad de garantizar al personal funcionario de la Administración Regional un tratamiento homogéneo en materia de situaciones administrativas y, en concreto, en la situación de servicios especiales, respecto al personal funcionario de la Administración General del Estado.

La disposición final quinta modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, a fin de que los presupuestos generales de la CARM que se eleven a la Asamblea Regional sean coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria que finalmente se aprueben en las Cortes Generales, dando así debido cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La disposición final sexta modifica los artículos 38 y 38 bis de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objetivo de completar la regulación del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia en cuanto a sus retribuciones y su régimen presupuestario, de gestión económica y de contratación.

La disposición final séptima modifica el Decreto nº126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con esta medida se pretende adaptar el copago del servicio de ayuda a domicilio a las





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

nuevas intensidades reguladas en el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, que modifica las intensidades mensuales al alza.

La disposición final octava establece el rango reglamentario de lo dispuesto en las disposición final séptima.

Las disposiciones finales novena y décima hacen referencia a la facultad de desarrollo y ejecución de la ley por parte del Consejo de Gobierno, y a la entrada en vigor de la misma, respectivamente.

Por último, los Anexos I a VIII hacen referencia, respectivamente, a los proyectos de gasto de subvenciones nominativas de la Administración General y sus organismos autónomos; a los módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de los centros concertados; a las subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud; a las subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales; a las subvenciones nominativas del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia; a las actuaciones de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia; a las actuaciones de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia; y a los proyectos de gasto correspondientes a los créditos que amparan los procedimientos de emergencia ciudadana contemplados en el Anexo de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia y en la presente ley.

TÍTULO I

Aprobación de los presupuestos

CAPÍTULO I

Créditos iniciales y financiación de los mismos

Artículo 1. Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por la presente ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, integrados por:

- El Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.
- Los presupuestos de los siguientes organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- Instituto Murciano de Acción Social.
- Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.
- Agencia Tributaria de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

c) Los presupuestos de las siguientes entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales:

- Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- Servicio Murciano de Salud.
- Radiotelevisión de la Región de Murcia.
- Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.
- Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.
- Región de Murcia Deportes, SAU.
- Desaladora de Escombreras, S.A.
- Industrialhama, S.A.

d) Los presupuestos de las siguientes fundaciones del sector público autonómico:

- Fundación Mariano Ruiz Funes.
- Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela.
- Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.
- Fundación Integra.
- Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua.
- Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.
- Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia.

e) Los presupuestos de los siguientes consorcios adscritos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Consorcio Campus Universitario de Lorca.
- Consorcio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia.
- Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.
- Consorcio Depósito Franco de Cartagena.
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 2. Créditos iniciales y financiación del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se aprueban créditos por un importe total de 7.908.545.719 euros, que se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, estimados en 7.908.545.719 euros.

2. Integrado en el Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se recoge el presupuesto de gastos de la Asamblea Regional, en el que se incluyen créditos por importe de 15.827.552 euros.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia**Artículo 3. Créditos iniciales y financiación de los presupuestos de los organismos autónomos.**

En los estados de gastos del presupuesto de los organismos autónomos, se aprueban créditos por los siguientes importes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	EUROS
Boletín Oficial de la Región de Murcia	2.232.593
Instituto Murciano de Acción Social	445.452.871
Servicio Regional de Empleo y Formación	154.560.075
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental	20.213.395
Agencia Tributaria de la Región de Murcia	31.099.231
TOTAL	653.558.165

Los créditos anteriores se financiarán con los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en un importe igual a los créditos consignados.

Artículo 4. Dotaciones iniciales y financiación de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

En los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, se aprueban las siguientes dotaciones, financiadas con unos recursos totales de igual cuantía:

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA CARM	EUROS
Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	63.285.141
Servicio Murciano de Salud.	2.501.479.070
Radiotelevisión de la Región de Murcia	5.951.643
Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.	942.209
Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia	90.231.797
Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes	13.599.131
Instituto de Turismo de la Región de Murcia	24.438.620
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia	28.582.434
TOTAL	2.728.510.045
SOCIEDADES MERCANTILES	EUROS





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia**REGIONALES**

Región de Murcia Deportes, S.A.U.	2.297.353
Desaladora de Escombreras, S.A.	45.839.745
Industrialhama, S.A.	672.737

TOTAL 48.809.835**FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO
AUTONÓMICO EUROS**

Fundación Mariano Ruiz Funes	36.000
Fundación Murciana para la Defensa Judicial y Curatela	1.000.789
Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología	6.366.378
Fundación Integra	10.637.742
Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua	178.090
Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria	18.754.369
Fundación Orquesta Sinfónica de la Región de Murcia	3.664.890

TOTAL 40.638.258**CONSORCIOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA REGIONAL EUROS**

Consortio Campus Universitario de Lorca	385.889
Consortio Gestión de Residuos Sólidos Región de Murcia	33.952.671
Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	472.300
Consortio Depósito Franco de Cartagena	222.253
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia	40.876.177

TOTAL 75.909.290*Artículo 5. Presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.*

El presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos asciende a 7.941.667.980 euros.

PRESUPUESTO EUROS

Administración General	7.290.309.815
Organismos autónomos	651.358.165

TOTAL 7.941.667.980*Artículo 6. Distribución funcional del gasto.*



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

La distribución funcional del gasto del presupuesto consolidado de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos es la siguiente:

FUNCIÓN	EUROS
Alta dirección de la C.A. y del Gobierno	49.795.951
Administración General	167.203.806
Seguridad y protección civil	41.409.930
Seguridad y protección social	635.031.797
Promoción social	168.966.465
Sanidad	2.480.422.273
Educación	2.050.997.736
Ordenación territorio, urbanismo y vivienda	39.931.080
Bienestar comunitario	189.660.745
Cultura	27.239.285
Infraestructuras básicas y transportes	203.215.685
Comunicaciones	14.054.171
Infraestructuras agrarias	43.044.669
Investigación científica, técnica y aplicada	41.299.619
Información básica y estadística	1.957.437
Regulación económica	75.839.732
Regulación comercial	3.646.882
Regulación financiera	74.165.685
Agricultura, ganadería y pesca	129.347.183
Industria	20.124.956
Minería	972.811
Turismo	48.578.969
Deuda pública	1.434.761.113
TOTAL	7.941.667.980

CAPÍTULO II

Beneficios fiscales

Artículo 7. Beneficios fiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma se estima en 2.087.913.617 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Impuestos directos 1.020.307.707 euros
Impuestos indirectos 1.056.843.771 euros
Tasas administrativas 10.762.139 euros

TÍTULO II Modificaciones en los créditos presupuestarios

CAPÍTULO I Normas generales

Artículo 8. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos aprobados por la presente ley tendrán carácter limitativo y serán vinculantes a los siguientes niveles de la clasificación económica:

- a) Artículo: capítulos 2 y 6.
- b) Concepto: capítulos 1, 3, 5, 8 y 9.
- c) Subconcepto: capítulos 4 y 7.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, serán vinculantes con el nivel de desagregación económica que a continuación se detalla, los siguientes créditos:

- a) 162.00 "Formación y perfeccionamiento de personal".
- b) 162.06 "Plan de pensiones".
- c) 226 "Gastos diversos".
- d) 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales".
- e) 230 "Dietas".

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación económica con que aparecen en esta ley los créditos declarados ampliables, con la excepción de los créditos declarados ampliables del capítulo 3 que vincularán a nivel de concepto, y de las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176, que vincularán también a nivel de concepto.

No obstante lo anterior, los créditos consignados en la sección 02 vincularán, en todo caso, a nivel de artículo.

4. Los créditos del concepto 160 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí. Asimismo, los créditos del concepto 160 de todos los programas de gasto del Presupuesto de cada organismo autónomo estarán vinculados entre sí.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Por su parte, los créditos del concepto 176 "Cuotas Sociales", de todos los programas de gasto del Presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la sección en la que se encuentren, estarán vinculados entre sí.

Artículo 9. Principio general.

Durante el ejercicio 2025, las limitaciones señaladas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, se entenderán referidas al nivel de desagregación con que aparezca en el estado de gastos de los presupuestos.

Artículo 10. Modificaciones de crédito entre la Administración General y organismos autónomos.

1. En las modificaciones de crédito de los presupuestos de los organismos autónomos que para su financiación hagan necesaria la modificación del presupuesto de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, o del presupuesto de gastos de otro organismo autónomo, así como en las modificaciones de crédito de los presupuestos de la Administración General cuya financiación haga necesaria la modificación del presupuesto de gastos de algún organismo autónomo, incluyendo los ajustes en los estados de ingresos y gastos de ambos presupuestos, la tramitación y autorización de ambas modificaciones se realizará conjuntamente en un único expediente, cuya autorización corresponderá en todo caso al Consejo de Gobierno salvo en los supuestos de modificaciones de crédito cuyo origen sea alguna de las partidas a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del artículo 19 y de la disposición adicional séptima de esta ley, en las modificaciones de crédito a que se refiere el artículo 13.3 de esta ley, y en las transferencias de crédito que tengan como origen la partida presupuestaria 13.07.00.121B.141.00 "Otro personal", en los que dicha autorización conjunta corresponderá al titular de la consejería competente en materia de hacienda. Una vez autorizado el expediente, el libramiento de los fondos, en su caso, entre los respectivos presupuestos estará exento de fiscalización previa y no requerirá autorización del Consejo de Gobierno por razón de la cuantía.

2. En las modificaciones conjuntas del apartado anterior, cuando se trate de una transferencia de crédito y posterior generación, las partidas del presupuesto de gastos donde se produzca la generación estarán sujetas y serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Asimismo, cuando se trate de una ampliación de crédito financiada con retención en créditos de otro presupuesto, las minoraciones que se produzcan en las partidas del presupuesto de origen de la modificación de crédito no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. Las variaciones que como consecuencia de tales modificaciones de crédito se produzcan en las partidas presupuestarias y en los proyectos de gasto que recogen las transferencias internas entre la Administración General y los organismos autónomos, o



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

viceversa, o de los organismos autónomos entre sí, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, ni les será tampoco de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.1 de esta ley siempre que la partida destinataria final de la modificación de crédito sea una partida de capítulo I.

Artículo 11. Modificaciones que afecten a los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional.

1. Los expedientes de modificaciones de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos, que afecten a las subvenciones o aportaciones de cualquier naturaleza a favor de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, se autorizarán por el Consejo de Gobierno, debiéndose incluir en el expediente la propuesta de modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, donde se recogerán las repercusiones de la modificación de crédito.

A tales efectos, el titular de la consejería competente en materia de hacienda elevará de forma conjunta para su aprobación al Consejo de Gobierno, tanto la propuesta de modificación de crédito como la oportuna propuesta de modificación de dichos presupuestos y de la documentación complementaria de los mismos.

2. Cuando se produzca una minoración en los ingresos previstos de los presupuestos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, procedentes de aportaciones o subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dicha minoración no sea consecuencia de un expediente de modificación de crédito en los Presupuestos Generales de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos, tales entidades deberán tramitar la oportuna modificación de sus presupuestos así como de la documentación complementaria de los mismos que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Esta modificación se remitirá, a través de la consejería de la que dependan, a la consejería competente en materia de hacienda, que emitirá informe sobre la misma y la elevará para su aprobación al Consejo de Gobierno.

Artículo 12. Modificaciones en los créditos del capítulo I.

1. Durante el ejercicio 2025, no podrá minorarse el capítulo I del estado de gastos para financiar transferencias de crédito que impliquen aumentos de otros capítulos, salvo las que tengan por objeto aumentar los créditos destinados a la amortización de operaciones





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

financieras pasivas, y las que afecten a la partida presupuestaria 13.07.00.121B.141.00 "Otro personal".

Las transferencias de crédito que tengan como origen la partida presupuestaria 13.07.00.121B.141.00 "Otro personal", serán autorizadas por el titular de la consejería competente en materia de hacienda y no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. Excepcionalmente, durante el ejercicio 2025 se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social con el fin de transferirlos a los capítulos II y IV del mismo presupuesto, siempre que se destinen a prestaciones y servicios derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, previo informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Dialogo Social, que será emitido en el plazo máximo de quince días.

3. Igualmente, de modo excepcional, durante el ejercicio 2025, se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación financiados con fondos procedentes de la Administración General del Estado, con el fin de transferirlos a los capítulos II, IV y VI del mismo presupuesto siempre que se destinen al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Española de Activación para el Empleo vigente, incluyendo los fondos destinados a la Modernización de los Servicios Públicos de Empleo (Mejora del marco institucional del Sistema Nacional de Empleo) y los objetivos marcados en materia de formación para el empleo. Las transferencias de crédito a que se refiere este apartado no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. Del mismo modo, y con carácter excepcional, durante el ejercicio 2025, se podrán minorar los créditos del capítulo I del presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental financiados con fondos de la Unión Europea, con el fin de transferirlos a los capítulos II y VI del mismo presupuesto siempre que se destinen al cumplimiento de los objetivos fijados por los programas de los que provienen los fondos. Las transferencias de crédito a que se refiere este apartado no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Adecuaciones en los créditos financiados con ingresos finalistas.

1. Se podrán acordar las oportunas retenciones en los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas, hasta tanto exista constancia del ingreso o de la asignación de los mismos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando exista constancia de que la cuantía de los referidos ingresos finalistas va a ser inferior a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, podrá efectuar los correspondientes ajustes





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

en los estados de ingresos y gastos, que se instrumentarán mediante la figura modificativa de bajas por anulación.

3. En el supuesto de que existan fondos propios afectados correspondientes a tales ingresos, los mismos quedarán a disposición de la consejería competente en materia de hacienda que asignará el destino final de dichos fondos efectuando, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito. Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar tales modificaciones, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el anexo I de esta ley. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

De igual modo se procederá en el caso de que la ejecución de las actuaciones para las que se previó la financiación afectada no exija tal circunstancia, o cuando no se vayan a ejecutar las actuaciones en el presente ejercicio. En tales casos, previa la justificación de la no obligatoriedad de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de la no ejecución de las actuaciones, la consejería competente en materia de hacienda podrá disponer de los créditos no necesarios para destinarlos a otras finalidades, en la forma prevista en el párrafo anterior.

4. Las retenciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo serán acordadas por el titular de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Artículo 14. Transferencias a corporaciones locales.

Las transferencias de crédito que sean necesarias para traspasar a las corporaciones locales las dotaciones precisas para el ejercicio de las competencias que se les atribuyan por vía de descentralización, no estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el punto 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. Competencias de los titulares de organismos autónomos.

Corresponderá a los titulares de los organismos autónomos, durante el ejercicio 2025, aprobar las modificaciones de crédito que afecten a sus respectivas secciones presupuestarias, en los mismos supuestos en los que el artículo 44.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye dicha competencia a los consejeros en sus respectivas secciones.

Artículo 16. Habilitación de partidas presupuestarias.

La habilitación de las partidas presupuestarias que sean precisas para una correcta imputación de los ingresos y de los gastos en el ejercicio 2025, se realizará por la Dirección General competente en materia de presupuestos, previa solicitud justificada de los centros gestores.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

A tal fin, las distintas consejerías y organismos autónomos deberán remitir a la Dirección General competente en materia de presupuestos toda la documentación que justifique la habilitación de la partida correspondiente.

Asimismo, dicha habilitación podrá realizarse a iniciativa de la mencionada Dirección General.

Artículo 17. Adaptaciones técnicas del Presupuesto.

1. Durante el ejercicio 2025, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar las adaptaciones técnicas que se precisen consistentes en la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, económica y funcional del estado de gastos, y de las clasificaciones orgánica y económica del estado de ingresos de los presupuestos.

La autorización por parte del titular de la citada consejería se realizará a propuesta de la Dirección General competente en materia de presupuestos, que la efectuará de oficio o previa solicitud justificada por parte de los centros gestores dirigida a dicho centro directivo.

2. Asimismo durante el ejercicio 2025, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente ley.

CAPÍTULO II

Ampliaciones, incorporaciones y generaciones de créditos

Artículo 18. Ampliaciones de crédito: supuestos generales.

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que se vayan a reconocer, los créditos que se detallan a continuación:

a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito concertadas por la Comunidad Autónoma.

b) Las cuotas sociales a cargo de la Comunidad Autónoma, conceptos 160 y 176.

c) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración, así como los créditos destinados al pago de la carrera profesional horizontal.

d) Los destinados al pago de retribuciones del personal, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

e) Los destinados al pago de los gastos del capítulo 3 no incluidos en el apartado a) anterior.

f) Los destinados al pago de "indemnizaciones por asistencias a tribunales de oposiciones y concursos", subconcepto 233.00.

Artículo 19. Ampliaciones de crédito: supuestos específicos.

1. Las partidas 01.01.00.111A.100 "Retribuciones básicas y otras remuneraciones de Altos Cargos", 01.01.00.111A.120.01 "Trienios", y 01.01.00.111A.150 "Productividad", serán ampliables en función de las obligaciones que se reconozcan. La ampliación se financiará mediante minoraciones de crédito de cualquier otra partida presupuestaria de la misma sección.

2. La partida 13.03.00.633A.500.00 "Fondo de contingencia presupuestaria", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades urgentes e inaplazables que surjan durante el ejercicio, de conformidad con lo previsto en la normativa básica sobre estabilidad presupuestaria.

El Consejo de Gobierno será competente para autorizar las ampliaciones de crédito que afecten a esta partida presupuestaria.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3. La partida 13.03.00.612F.510.00 "Fondos de financiación regional", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las aportaciones regionales a proyectos cofinanciados con fondos europeos.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. La partida 13.03.00.633A.520.00 "Fondo de bajas por adjudicación" se considera ampliable en función de los importes de las bajas por adjudicación que se produzcan en los expedientes de contratación a que se refiere la disposición adicional tercera de la presente ley. La financiación de estas ampliaciones de crédito se obtendrá con arreglo a lo dispuesto en dicha disposición adicional.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las transferencias de crédito desde esta partida presupuestaria, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. Las partidas 12.01.00.411A.440.05 y 12.01.00.411A.740.05, "Al Servicio Murciano de Salud", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación.

6. La partida 12.02.00.413B.221.06 "Productos farmacéuticos y material sanitario", se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender los gastos de vacunación.

7. Las partidas 20.01.00.321B.440.02 y 20.01.00.321B.740.02 "Al Instituto de Fomento de la Región de Murcia", se consideran ampliables en función de las posibles necesidades de financiación no previstas inicialmente en su presupuesto. El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, la ampliación de crédito, en la que se valorarán las nuevas necesidades de financiación.

8. Las partidas 16.06.00.421B.442.00 y 16.06.00.421B.742.00 "A la Universidad de Murcia", así como las partidas 16.06.00.421B.442.01 y 16.06.00.421B.742.01 "A la Universidad Politécnica de Cartagena", se consideran ampliables en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.

9. La partida 17.01.00.711C.490.99 "Otras actuaciones en el exterior" se considera ampliable en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto.

10. Las partidas 18.01.00.311A.410.01 "Al Instituto Murciano de Acción Social", y 51.04.00.314C.481.14 "Prestaciones económicas Ley de dependencia" se consideran ampliables en función de los mayores créditos necesarios para atender las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

11. La partida 18.02.00.313D.260.00 "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

12. La partida 18.02.00.313Q.260.00 "Conciertos para prestación de servicios sociales. Prestación de servicios a menores" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

13. La partida 18.03.00.313P.461.07 "Alojamiento, acogida y actuaciones contra la violencia" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

previstas en el presupuesto, derivadas de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Hombre y Mujeres y de Protección contra la violencia de género en función de la demanda presentada.

14. La partida 18.04.00.313A.461.01 "Atención primaria en servicios sociales" se considera ampliable en función de las necesidades de financiación no previstas inicialmente en el presupuesto.

15. La partida 11.01.00.112A.481.99 "Otras actuaciones en materia de protección y promoción social", se considera ampliable en función de los créditos necesarios para sufragar los gastos derivados de las necesidades inmediatas de las víctimas y afectados por actos terroristas, con cargo al Fondo de Solidaridad previsto en la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de Ayuda a Víctimas del Terrorismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20. Ampliaciones de crédito: financiación.

Todas las ampliaciones de crédito deberán financiarse con retenciones en otros créditos que no entrañen déficit presupuestario. Únicamente en el caso de las ampliaciones destinadas a reducir el nivel de deuda pública, las mismas podrán financiarse, además, con los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, conforme a lo establecido en la normativa básica sobre estabilidad presupuestaria.

Artículo 21. Limitaciones a las modificaciones de crédito con ingresos finalistas.

Las generaciones de crédito derivadas de ingresos finalistas no previstos en el estado de ingresos, así como las incorporaciones de remanentes de crédito derivadas de gastos con financiación afectada, únicamente podrán autorizarse cuando no existan créditos ejecutados o pendientes de ejecución suficientes para justificar en su totalidad los mencionados fondos finalistas.

TÍTULO III **Gastos de personal**

CAPÍTULO I **Regímenes retributivos**

Artículo 22. Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.

1. A efectos de lo establecido en el presente título, constituyen el sector público regional:
 - a) La Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos.
 - b) Las entidades públicas empresariales.
 - c) Otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración general o sus organismos autónomos.
 - d) Las sociedades mercantiles regionales.



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

e) Las fundaciones del sector público autonómico, entendiendo por tales las reguladas por la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

f) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la medida que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado.

g) Los consorcios adscritos a la Administración pública regional conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el ejercicio 2025, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.

3. Todas las menciones que se hagan en la presente ley a retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 o devengadas en 2024 deben entenderse hechas a las que resultan de la aplicación de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y, en su caso, de la normativa estatal básica.

4. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo.

5. Las retribuciones a percibir por el personal funcionario que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de los incrementos previstos en esta ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984	Subgrupo A1 Estatuto Básico
Grupo B Ley 30/1984	Subgrupo A2 Estatuto Básico
Grupo C Ley 30/1984	Subgrupo C1 Estatuto Básico
Grupo D Ley 30/1984	Subgrupo C2 Estatuto Básico
Grupo E Ley 30/1984	Agrupaciones profesionales Estatuto Básico



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

6. Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades, fundaciones y consorcios podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, previo el informe vinculante de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior.

Artículo 23. Retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero del año 2025, las cuantías de los componentes de las retribuciones del personal del sector público regional sometido a régimen administrativo y estatutario serán las derivadas de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Las pagas extraordinarias del personal incluido en el ámbito de aplicación de este artículo, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, incorporarán cada una de ellas en 2025 las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 27.1.b), de esta ley, en función del grupo o subgrupo en el que esté clasificado el personal afectado, percibiendo además, en su caso, el complemento de destino o concepto o cuantía equivalente en función del régimen retributivo de los colectivos a los que este artículo resulte de aplicación. Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los casos en que así esté previsto reglamentariamente.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

vigentes a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley.

Artículo 24. Masa salarial del personal laboral del sector público regional.

1. La masa salarial del personal laboral del sector público regional estará integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal durante el ejercicio 2024, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, con el límite de las cuantías informadas favorablemente para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones del sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Con efectos de 1 de enero de 2025, la masa salarial del personal laboral del sector público regional experimentará el crecimiento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de las masas salariales existentes a 31 de diciembre de 2024.

La masa salarial bruta de 2025 se calculará en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Dicha masa salarial se calculará para cada una de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios comprendidas en el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g), teniendo en cuenta, en sus propios términos, las homologaciones retributivas aprobadas, en su caso, por los órganos de dirección de las mismas.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se celebren en el año 2025, y con cargo a ella deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

2. La consejería competente en materia de función pública autorizará la masa salarial de conformidad con el apartado anterior, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley. Para ello, los organismos afectados deberán remitir, como máximo en el plazo



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

de un mes desde la entrada en vigor de la misma, una certificación de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en 2024 por todos sus trabajadores, indicando, entre otros aspectos, el puesto de trabajo desempeñado y la categoría laboral que ostente cada trabajador. La masa salarial autorizada constituirá el límite máximo a que se refiere el último párrafo del apartado anterior.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante orden del titular de la consejería competente en materia de función pública, que será informada previamente por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. La citada orden de autorización se remitirá a la consejería a la que esté adscrita la entidad de derecho público, fundación, sociedad mercantil o consorcio, en su caso, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a la Intervención General.

3. Cuando se trate de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, deberán comunicarse a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2024, aportando copia de los respectivos contratos.

4. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón del servicio aplicables al personal laboral, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta ley, no pudiendo experimentar las cuantías que se perciban por dichos conceptos ningún incremento respecto a 2024.

Artículo 25. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones del personal laboral.

1. Durante el ejercicio 2025, será preciso el informe favorable previo de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al servicio de la Administración General, organismos autónomos, entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el artículo 22.1, apartados a), b), c), d), e) y g) de esta ley.

2. Se entenderá por determinación o modificación de condiciones retributivas del personal laboral, las siguientes actuaciones:

a) Determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

b) Firma de convenios colectivos suscritos por los organismos citados en el apartado anterior, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos. Firma y aplicación de acuerdos o instrumentos similares.

c) Aplicación de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) Fijación de retribuciones mediante contrato individual, ya se trate de personal fijo o contratado por tiempo determinado, cuando no estén previamente reguladas o vengan recogidas en todo o en parte en convenio colectivo, acuerdo o instrumento similar previamente autorizado o informado favorablemente por la Dirección General de Función



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia

Pública y Diálogo Social, con excepción del personal temporal sujeto a la relación laboral de carácter especial regulada en el artículo 2, apartado 1, letra a), del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. No obstante, se deberá facilitar información de las retribuciones de este último personal a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

e) Otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo de los funcionarios públicos.

f) Aumento de la jornada de trabajo establecida en los contratos de trabajo o norma que resulte de aplicación.

3. El informe citado en el apartado 1 de este artículo será emitido por el procedimiento y con el alcance previsto en los puntos siguientes:

a) Con carácter previo a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, los organismos afectados solicitarán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la consejería de la que dependan, el correspondiente informe, acompañando valoración económica, en la que se incluirán todos los gastos imputables al capítulo I «Gastos de personal» e informe favorable de la Secretaría General de dicha consejería.

b) La Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, en el plazo de diez días, emitirá informe valorando la concurrencia de alguno de los supuestos citados en el apartado 2 anterior, así como la incidencia de la solicitud en cuanto a la determinación de la masa salarial y al control de su crecimiento, tanto para el ejercicio 2025 como para ejercicios futuros, y la adecuación de dicha solicitud a las necesidades organizativas, funcionales y normativas. Asimismo, el informe se pronunciará sobre las restantes condiciones de trabajo contenidas en las propuestas de acuerdos, pactos o convenios.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión del trámite de informe o en contra de un informe desfavorable, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras leyes de presupuestos.

Artículo 26. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos de la Administración Regional y personal directivo del sector público regional.

1. En el ejercicio 2025, las retribuciones de todos los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración Regional experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, salvo en los casos en los que no se prevea, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

cuadro siguiente, que deberá ser establecido, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de este apartado:

	Miembros del Consejo de Gobierno	Secretario/ Secretaria General	Secretario Autonómico/Secretaria Autonómica	Director/Directora General
Sueldo	725,31	777,90	864,31	831,07



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

Las anteriores cuantías experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para el ejercicio 2025.

Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos de la Administración pública regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

2. En el ejercicio 2025, las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, de las direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados de las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el artículo 22.1, apartados b), c), d), e) y g) de esta ley experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y, en todo caso, no superarán las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

La fijación inicial en el ejercicio 2025 de las retribuciones del personal directivo anteriormente citado se autorizará por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería de la que dependa la entidad, sociedad, fundación o consorcio, previo informe de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

3. Las personas titulares de los cargos a que se refiere el apartado anterior de este artículo cuyo nombramiento sea realizado por Decreto del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se regirán por su normativa específica y experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para dicho ejercicio respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.

4. Los contratos de alta dirección que se celebren durante el año 2025 dentro del sector público autonómico deberán remitirse, al menos, con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Se aportará a tal efecto propuesta de contratación del órgano





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

competente, acompañada de la correspondiente memoria económica y justificativa. Serán nulos de pleno derecho los contratos suscritos con omisión de la petición de informe, sin informe o en contra de un informe desfavorable.

5. Las retribuciones del presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia serán las establecidas para el cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudiera tener reconocida.

Artículo 27. Retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional.

1. El personal funcionario en activo al servicio de la Administración Regional, con excepción de lo previsto en el artículo 31.1 de esta ley, será retribuido por los conceptos siguientes:

a) El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el personal funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

Grupo/Subgrupo texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	15.992,80	612,84
A2	13.768,20	499,80
B	12.035,28	438,48
C1	10.337,52	378,36
C2	8.603,76	257,52
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Estatuto Básico)	7.874,76	193,92

b) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, estarán integradas, cada una de ellas, en el año 2025 por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen a continuación, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba:

Grupo/Subgrupo texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	818,82	31,53
A2	836,78	30,37
B	866,84	31,60
C1	744,56	27,21
C2	710,44	21,24





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

E (Ley 30/1984) y Agrupaciones
Profesionales (Estatuto Básico)

656,23

16,16

Las pagas extraordinarias se devengarán el día 1 de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los casos en que así esté previsto reglamentariamente.

c) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, salvo que se tenga consolidado uno superior, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE EUROS
30	13.908,72
29	12.475,32
28	11.951,16
27	11.426,04
26	10.024,56
25	8.893,80
24	8.369,16
23	7.845,12
22	7.320,00
21	6.796,32
20	6.313,08
19	5.990,88
18	5.668,44
17	5.346,00
16	5.024,28
15	4.701,36
14	4.379,64
13	4.056,84
12	3.734,28
11	3.411,72
10	3.089,88
9	2.928,96
8	2.767,32
7	2.606,28
6	2.445,12



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

5	2.283,84
4	2.042,16
3	1.800,96
2	1.559,28
1	1.317,72



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

d) El complemento específico asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual experimentará el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que durante el ejercicio se pueda incrementar o disminuir su cuantía a efectos de adecuarla a las condiciones de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad del puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

El complemento específico anual del personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y las dos adicionales, del mismo importe, se percibirán en los meses de junio y diciembre.

El personal perteneciente a cuerpos docentes percibirá el complemento específico de acuerdo con su propia regulación.

e) El complemento de productividad, que experimentará el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto de la cuantía vigente a 31 de diciembre de 2024.

f) El complemento de carrera profesional, tramo I:

1.º Las cuantías correspondientes al tramo I de carrera profesional en el ámbito de Administración y Servicios se señalan a continuación, referidas a doce mensualidades para cada uno de los Grupos y Subgrupos de clasificación profesional:

Grupo / Subgrupo	Cuantía Euros/mes
A1	220,96
A2	153,69
C1	86,47
C2	76,88
Agrupación profesional de Servicios Públicos	67,25



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

2.º Las cuantías correspondientes al tramo I de carrera profesional en el ámbito de Educación no universitaria se señalan a continuación, referidas a doce mensualidades para cada uno de los Grupos y Subgrupos de clasificación profesional:

Grupo / Subgrupo	Cuantía Euros/mes
A1	153,61
A2	86,33



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

g) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que experimentarán el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 y se abonarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.2 de esta ley.

h) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, legalmente reconocidos. Estos complementos serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, general o individual, que se produzca en el ejercicio 2025, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se produzcan se computarán al 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a catorce mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

2. Las retribuciones que, en concepto de complemento de destino y complemento específico, perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 42.4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

3. Las cuantías recogidas en las letras a), b), c) y f) del apartado 1 experimentarán los incrementos máximos que establezca la normativa básica del Estado para el ejercicio 2025.

4. Las indemnizaciones por razón del servicio seguirán percibiéndose en las cuantías vigentes en 2024, salvo las correspondientes al transporte en vehículos particulares y a alojamiento, que podrán ser actualizadas por orden del consejero competente en materia de función pública.

Artículo 28. Retribuciones del personal funcionario interino.

1. El personal funcionario interino percibirá las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el cuerpo en el que ocupe vacante, siendo de aplicación a este colectivo lo previsto en el artículo 27.1.b) de la





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

presente ley. Asimismo, dicho personal percibirá las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo desempeñado, así como el complemento de carrera profesional, excluidas aquellas otras que estén vinculadas a la condición de personal funcionario de carrera.

2. En el caso del personal funcionario interino docente, a las retribuciones del apartado 1, se sumarán las correspondientes al complemento por formación permanente.

Asimismo, quienes hayan ocupado puestos de trabajo por un tiempo igual o superior a 255 días en el curso escolar 2024-2025 percibirán íntegros los ingresos correspondientes al período del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 29. Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

1. El personal estatutario del Servicio Murciano de Salud percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 27.1, a), b) y c) de esta ley, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la cuantía anual del complemento de destino fijado en la letra c) del citado artículo 27.1 se satisfaga en catorce mensualidades.

A los efectos de la aplicación al personal estatutario del Servicio Murciano de Salud de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la presente ley, la cuantía del complemento de destino prevista en el artículo 27.1.c), correspondiente a las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre, se hará efectiva en catorce mensualidades, si bien el importe de dicha cuantía a incluir en cada una de las pagas extraordinarias será de una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 27.1.c).

2. El importe de las retribuciones correspondientes al complemento específico, carrera/promoción profesional, pagas adicionales de complemento específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, experimentarán, en sus cuantías, el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 23 de esta ley.

3. La cuantía individual del complemento de productividad, que experimentará el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado, respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2024, se determinará conforme a los criterios señalados en los artículos 53.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 43.2.c) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Artículo 30. Retribuciones del personal eventual.

En el ejercicio 2025, las retribuciones del personal eventual experimentarán el incremento máximo que establezca la normativa básica del Estado respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Las retribuciones del personal eventual no superarán en ningún caso las correspondientes al cargo de director general de la Administración Regional, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.

Artículo 31. Normas especiales.

1. En el caso de que las retribuciones percibidas en el ejercicio 2024 no correspondieran a las establecidas con carácter general en el artículo 22 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la presente ley, se continuarán percibiendo las mismas retribuciones que en el año 2024, incrementadas, en su caso, en el porcentaje establecido en la normativa básica.

2. La percepción de las retribuciones del personal se hará con cargo a la dotación presupuestaria del puesto que ocupe, con independencia de la naturaleza de su relación de servicio con la Administración Regional.

Artículo 32. Adecuación de las retribuciones del personal al servicio del sector público regional a la normativa estatal básica.

En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica sobre retribuciones del personal al servicio del sector público, se procederá a la oportuna adecuación por el Consejo de Gobierno de las retribuciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de esta ley. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo I hasta cubrir los posibles incrementos, así como, en su caso, los créditos del capítulo IV cuando vayan destinados a incrementar exclusivamente en tales supuestos las dotaciones de gastos de personal de las entidades referidas en el artículo 22, apartado 1, de esta ley.

CAPÍTULO II

Otras disposiciones en materia de gastos de personal

Artículo 33. Limitaciones al nombramiento y contratación temporal.

1. Durante el ejercicio 2025, la contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. Solo en casos excepcionales fehacientemente acreditados y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, siempre y cuando no pudieran ser atendidas mediante redistribución de efectivos, se podrá contratar personal laboral temporal y nombrar personal funcionario interino y estatutario temporal en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas en la normativa aplicable.

2. Los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal y por exceso o acumulación de tareas, previstos en el artículo 10.1, c) y d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no requerirán necesariamente la existencia o creación de puestos de trabajo, requiriendo únicamente





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

dotación presupuestaria para el abono de sus retribuciones durante el período de prestación de servicios.

3. Los nombramientos y contrataciones financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU", requerirán informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de fondos europeos.

4. La consejería competente en materia de función pública establecerá los criterios y procedimientos aplicables para la autorización del nombramiento de personal funcionario interino y de la contratación de personal laboral temporal.

5. Lo dispuesto en el apartado 4 anterior no será de aplicación para el nombramiento y la contratación del siguiente personal:

a) El personal docente de la consejería competente en materia de educación, con independencia de su régimen jurídico, así como el personal no docente que preste sus servicios en centros educativos públicos.

b) El personal que preste servicios en del Servicio Murciano de Salud.

c) El personal que preste servicios en centros asistenciales del Instituto Murciano de Acción Social.

De los nombramientos y contrataciones del personal a que se refiere este apartado, así como de su coste económico, se informará bimestralmente a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

Artículo 34. Relaciones de puestos de trabajo.

1. La consejería competente en materia de función pública podrá exceptuar el cumplimiento del requisito de dotación presupuestaria del puesto en cómputo anual a que se refiere el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los supuestos de reingreso previstos en los artículos 58.2 y 62 de dicha ley y en el artículo 52 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia y de rehabilitación de la condición de funcionario establecidos en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en el supuesto de ejecución de resoluciones judiciales de las que se deriven la modificación o creación de puestos de trabajo. En este caso, la persona afectada por la sentencia será adscrita con carácter provisional al puesto de nueva creación, procediéndose a la inmediata cobertura del mismo por el procedimiento de selección o de provisión legalmente establecido.

2. En aquellas propuestas de modificación de la relación de puestos de trabajo en las que la financiación de las creaciones o modificaciones se realice con créditos procedentes de la supresión o modificación de plazas adscritas al mismo o diferente programa presupuestario, el requisito de dotación presupuestaria en cómputo anual para las citadas creaciones y modificaciones en el año en que se produzca, se entenderá cumplido siempre que la valoración de la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo en



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

cómputo anual no genere déficit y se efectúe la correspondiente dotación de las creaciones y modificaciones por el importe valorado teniendo en cuenta la fecha de efectos prevista para la modificación de la relación de puestos de trabajo. En el caso de que el coste valorado de la propuesta resulte deficitario, dicho importe total tendrá que ser dotado en cómputo anual, si bien la dotación de los programas deficitarios, en el año en que se produzca, se entenderá cumplida siempre que se efectúe la dotación necesaria para atender el abono de las retribuciones correspondientes desde la fecha de efectos prevista para la modificación de la relación de puestos de trabajo hasta final del ejercicio.

Artículo 35. Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones.

1. Los órganos competentes en cada caso podrán formalizar durante el ejercicio 2025, con cargo a sus respectivos créditos de inversiones, contrataciones de duración determinada de personal laboral para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga mayoritariamente de fondos de la Unión Europea, así como las relativas a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de dichos proyectos, en las que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de programas o proyectos que tengan la naturaleza de inversiones.
- b) Que los programas o proyectos cuenten con dotación presupuestaria suficiente y adecuada en los Presupuestos Generales de la Comunidad a través del correspondiente proyecto individualizado de gasto.
- c) Que los programas o proyectos no puedan ser realizados con personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal laboral temporal en el programa correspondiente.

2. Estas contrataciones requerirán la autorización de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, en la que se determinará la inexistencia de personal fijo de plantilla de la Comunidad Autónoma disponible en ese momento para llevar a cabo los citados programas o proyectos.

En el expediente que se remita a la citada Dirección General, se acompañará:

- a) Memoria Justificativa del cumplimiento de los requisitos enumerados en el apartado 1, así como de la ineludible necesidad de la contratación por carecer la consejería afectada de suficiente personal para esa actividad, que será elaborada por el órgano de la Administración Regional que pretenda realizar la citada contratación y suscrita en todo caso por el secretario general de la correspondiente consejería o titular del organismo autónomo, en su caso.
- b) Proyecto de inversión al que deba imputarse la misma.
- c) Coste total estimado de la citada contratación, incluidas las cuotas sociales.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

d) Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de fondos europeos, cuando las contrataciones se financien con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU".

e) Documentos contables con los que se reserve el crédito suficiente para atender el pago de las retribuciones, por un lado, y el de las cuotas sociales que por su cumplimiento se generen, por otro.

3. Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar los programas o proyectos para cuya realización se formaliza el contrato y su plazo de ejecución, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales temporales.

4. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de la ejecución de programas o proyectos que se extiendan a ejercicios posteriores y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos se establecen en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

5. Una vez autorizada la contratación por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, los contratos habrán de ser informados, con carácter previo a su formalización, por el servicio jurídico de la respectiva consejería u organismo autónomo interesado.

6. La celebración de estos contratos será objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea su importe, debiendo acompañarse, para su realización por la intervención delegada de la consejería u organismo autónomo afectado, la documentación aludida en los puntos anteriores.

7. El incumplimiento de estas obligaciones formales, así como la asignación del personal contratado a funciones distintas de las que se determinen en los contratos de las que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, dará lugar a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades a que se refieren los artículos 109 y siguientes del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con independencia de la responsabilidad penal o disciplinaria que en su caso proceda.

8. Igualmente se podrán formalizar, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, las modalidades de contratación específicas del personal investigador establecidas en el Título II, Capítulo I, Sección 2.ª de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Con periodicidad trimestral, deberá informarse a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de los contratos de actividades científico-técnicas exentos de autorización previa en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

TÍTULO IV

Gestión presupuestaria

CAPÍTULO I

Normas sobre gestión presupuestaria

Artículo 36. Autorizaciones de gastos.

1. Durante el ejercicio 2025 las autorizaciones de gastos, excluidos los de personal, subvenciones y los correspondientes a la sección 01, cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno, con excepción de los gastos correspondientes a la sección 02 que, en todo caso, se registrarán por lo establecido en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

No necesitarán autorización del Consejo de Gobierno, sea cual sea su cuantía, las aportaciones destinadas a financiar las operaciones corrientes y de capital de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los consejeros y los titulares de los organismos autónomos podrán autorizar durante el ejercicio 2025 gastos plurianuales cuya cuantía sea igual o inferior a 1.200.000 euros, en los supuestos y con las limitaciones que establece el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 37. Proyectos de gasto.

Al objeto de disponer de una clasificación complementaria del gasto, los créditos se identificarán a través de los proyectos de gasto. A estos efectos, se entiende por proyecto de gasto cualquier unidad de gasto presupuestario definida por unos fines u objetivos perfectamente identificables, cuya ejecución se podrá efectuar con cargo a créditos de una o varias partidas presupuestarias.

Los proyectos de gasto podrán estar financiados con ingresos finalistas, en cuyo caso se entenderá por gasto elegible del proyecto el gasto mínimo que necesariamente ha de ejecutarse para poder percibir una determinada ayuda.

A través de los proyectos de gasto se efectuará la presupuestación y ejecución de todos los gastos.

Artículo 38. Proyectos de gasto de subvenciones nominativas.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

1. Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exclusivamente aquéllas definidas a través de los proyectos de gasto de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto que aparecen recogidos en el Anexo I de esta ley.

Las minoraciones o incrementos en los créditos de estos proyectos de gasto necesitarán la previa autorización del Consejo de Gobierno.

2. Durante el ejercicio 2025, la referencia que se contiene en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a créditos con asignación nominativa, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 44 del mismo texto legal, a subvenciones o transferencias nominativas, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en los proyectos de gasto del Anexo I de esta ley.

3. Durante el ejercicio 2025 podrán crearse proyectos de gasto y partidas presupuestarias en los capítulos 4 y 7 del presupuesto, cuya denominación refleje un perceptor o beneficiario determinado, con motivo de la tramitación de expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2, apartados b) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de las aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 2.2 de la misma.

Artículo 39. Transferencias de crédito de gastos con financiación afectada.

Lo dispuesto en los apartados 2 y 6 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, referente a los gastos con financiación afectada, y a los créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, respectivamente, se entenderá aplicable exclusivamente a los créditos consignados en proyectos de gasto vinculados a ingresos finalistas, con la excepción de aquellos créditos que tengan tal financiación y no estén asociados a proyectos de gasto, en cuyo caso tales disposiciones serán aplicables a los créditos de las correspondientes partidas presupuestarias.

Las transferencias de crédito en las que, según lo dispuesto en el párrafo anterior, sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia a posteriores expedientes de transferencia de créditos.

Artículo 40. Transferencias de crédito como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Las transferencias de crédito en las que sea aplicable la excepción a las limitaciones de las mismas consistente en que afectan a créditos financiados como consecuencia de reorganizaciones administrativas, según lo dispuesto en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta a efectos de aplicar las limitaciones del apartado 1 de dicho artículo 44 a posteriores expedientes de transferencia de créditos.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

Artículo 41. Fiscalización de gastos y pagos.

1. Los gastos imputables al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" del presupuesto de gastos, cuyo importe individualizado no sea superior a 4.500 euros, no estarán sometidos a intervención previa durante el ejercicio 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Esta limitación al importe no será aplicable a los gastos correspondientes a teléfono o suministros de energía eléctrica, combustible y agua.

2. También durante el ejercicio 2025, los pagos que se realicen a través de las ordenaciones de pagos secundarias no estarán sujetos a la intervención formal de la ordenación ni a la material del pago.

Artículo 42. Fondos de compensación interterritorial.

1. Los proyectos de inversión pública correspondientes a competencias asumidas por la Comunidad Autónoma que se financien con cargo a los fondos de compensación interterritorial, se ejecutarán de acuerdo con la normativa reguladora de dichos fondos.

2. La sustitución de las obras que integran la relación de proyectos que componen los referidos fondos que implique la aparición de nuevos proyectos, se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de dichos fondos.

En el caso de modificaciones cuantitativas entre proyectos existentes, las mismas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno y comunicadas al Comité de Inversiones Públicas.

3. El Consejo de Gobierno informará anualmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, del grado de ejecución de los proyectos de inversiones incluidos en los fondos de compensación interterritorial, así como de las modificaciones realizadas en virtud del apartado anterior.

Artículo 43. Gestión de los créditos correspondientes a la Política Agraria Común.

1. La gestión económica y financiera de los créditos para gastos correspondientes a la Política Agraria Común se regirá por las normas específicas del derecho de la Unión Europea que sean de aplicación, por las normas básicas del Estado, por las propias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por los instrumentos de colaboración que se puedan establecer entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

La ejecución de los créditos financiados con los fondos agrícolas europeos, se realizará por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, conforme a lo dispuesto en el Decreto 301/2007, de 28 de septiembre, por el que se designa a la autoridad competente y se autoriza a la Consejería que ostente las competencias en materia de agricultura y ganadería, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión de los Fondos Agrícolas Europeos: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y se regulan sus funciones. A estos efectos, se entenderá por créditos financiados con fondos FEADER los consignados en proyectos de gasto que tengan dicha financiación.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

2. El Organismo Pagador realizará la ordenación de pagos de las subvenciones financiadas por el FEAGA o FEADER, una vez formalizada la correspondiente petición de fondos al FEAGA.

3. En ningún caso se podrá practicar el pago material de los pagos ordenados por el Organismo Pagador, de subvenciones financiadas por el FEAGA o FEADER sin que, con carácter previo, se haya producido la recepción de los fondos vinculados a la Política Agrícola Común por importe igual o mayor a la propuesta de pago.

4. En los pagos cofinanciados con fondos FEADER no podrá realizarse el pago de la parte FEADER si, con anterioridad o al menos simultáneamente, no se ha realizado el pago de la parte correspondiente al Estado miembro.

Artículo 44. Medidas de fomento del patrimonio histórico y medidas de fomento social.

1. En el Anexo VI de esta ley se recoge el detalle de partidas presupuestarias y proyectos de gasto correspondientes a las actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico murciano o de fomento de la creatividad artística, a que se refiere el artículo 1 de la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, por un importe total de 2.723.271,00 euros, que se corresponde con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en dicha ley, dando así cumplimiento a la finalidad de la misma, y sin que sean de aplicación durante el ejercicio 2025 las disposiciones de la Ley 4/1990 referentes a retenciones y transferencias de crédito.

No podrán minorarse los créditos de los proyectos de gasto previstos en el Anexo VI, salvo que se destinen a incrementar créditos de otras partidas y proyectos que recojan actuaciones de análoga naturaleza que permitan cumplir los fines dispuestos en la Ley 4/1990, de 11 de abril, de Medidas de Fomento del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

2. En el Anexo VII de esta ley se recoge el detalle de partidas presupuestarias y proyectos de gasto correspondientes a las inversiones en materia de servicios sociales, a que se refiere el artículo 51.3 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por un importe total de 907.757,00 euros, que se corresponde con la cantidad estimada que debería ser aportada por las distintas consejerías y organismos autónomos en función de lo dispuesto en dicha ley, dando así cumplimiento a la finalidad de la misma, y sin que sean de aplicación durante el ejercicio 2025 las disposiciones de la Ley 3/2021 referentes a ampliaciones de crédito.

No podrán minorarse los créditos de los proyectos de gasto previstos en el Anexo VII, salvo que se destinen a incrementar créditos de otras partidas y proyectos para financiar inversiones en materia de servicios sociales que permitan cumplir los fines dispuestos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Artículo 45. Créditos de procedimientos de emergencia ciudadana.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

En el Anexo VIII se incluyen los proyectos de gasto correspondientes a los créditos que amparan los procedimientos de emergencia ciudadana contemplados en el Anexo de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, así como en la disposición adicional trigésima tercera de la presente ley.

Todo ello, sin perjuicio de los nuevos proyectos de gasto de la misma naturaleza que puedan crearse o habilitarse durante el ejercicio, que deberán ser comunicados previamente a la Dirección General competente en materia de presupuestos.

CAPÍTULO II

Cooperación con las entidades locales

Artículo 46. Remanentes en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulación, renuncia o bajas en la adjudicación de las obras que integran el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, los ayuntamientos podrán solicitar nuevas actuaciones (Planes Complementarios), cuyo objeto sea la disminución de déficits en infraestructuras básicas municipales, detectadas a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Para el caso de que los remanentes se produzcan por bajas en la adjudicación de las obras subvencionadas y las corporaciones locales correspondientes no soliciten su aplicación a nuevas actuaciones, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

Artículo 47. Fondo de financiación de las corporaciones locales menores de 5.000 habitantes.

1. Las dotaciones del Fondo de financiación de corporaciones locales menores de 5.000 habitantes, previstas con cargo a la partida 11.03.00.444A.468.99 del presente ejercicio, tienen el carácter de aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los municipios menores de 5.000 habitantes, incluidos en su ámbito territorial. Dichas aportaciones no tendrán la naturaleza de subvenciones, no estando sometidos a intervención previa los expedientes de gastos por los que se materialicen las aportaciones derivadas del mismo.

2. Mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de Administración Local se establecerá el régimen de funcionamiento y distribución de este Fondo.

Artículo 48. Criterios de reparto de fondos.

Para el reparto de fondos asignados a los distintos planes de cooperación local, incluido el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, se tendrán en



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

cuenta criterios de número de habitantes, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos locales, con el objetivo de corregir desequilibrios intraterritoriales.

CAPÍTULO III

Gestión de los presupuestos docentes

Artículo 49. Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados.

1. A tenor de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el importe de los módulos económicos por unidad escolar, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados para el año 2025, es el fijado en el Anexo II de esta Ley.

2. En el ejercicio de sus competencias educativas, la Comunidad Autónoma, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá revisar los módulos económicos incluidos en el anexo citado en los siguientes supuestos:

a) Para adecuarlos a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.

b) Para adecuarlos a las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas.

c) Para la equiparación de las condiciones retributivas del personal docente de los centros concertados con las del profesorado de los centros públicos.

d) Cuando la evolución de la situación económica de la Comunidad así lo requiera con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Si la citada revisión supone una reducción de retribuciones, ésta se aplicará al complemento autonómico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando intactas el resto de retribuciones salariales, salvo acuerdo expreso en contrario de la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada de la Región de Murcia. En todo caso, cualquier variación de dichas retribuciones que se derive de la citada revisión de los módulos económicos, se aplicará a todo el profesorado que percibe sus retribuciones con cargo a los fondos públicos ya sea a través de la nómina de pago delegado o mediante el sistema de convenio de módulo íntegro.

3. Las retribuciones del personal docente tendrán efectividad desde el 1 de enero del año 2025, sin perjuicio de la fecha en que se firmen los respectivos convenios colectivos de la enseñanza privada, aplicables a cada nivel educativo en los centros concertados, pudiendo la Administración aceptar pagos a cuenta, previa solicitud expresa y coincidente de todas las organizaciones patronales y consulta con las sindicales negociadoras de los citados convenios colectivos, hasta el momento en que se produzca la firma del correspondiente convenio, considerándose que estos pagos a cuenta tendrán efecto desde el 1 de enero del año 2025.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

Las cuantías señaladas para el salario del personal docente, incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración, en nombre de la entidad titular del centro, mediante pago delegado o por el sistema de módulo íntegro, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación existente entre el profesorado y el titular del centro respectivo, relación a la que es totalmente ajena la Administración General de la Comunidad Autónoma de Murcia.

La Administración no asumirá los incrementos retributivos fijados en convenio colectivo que supongan un porcentaje superior al incremento establecido para el profesorado de la enseñanza pública en los distintos niveles de enseñanza, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del Anexo II, salvo que, en aras a la consecución de la equiparación retributiva a que hace referencia el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se produzca su reconocimiento expreso por la Administración y la consiguiente consignación presupuestaria.

4. La distribución de los importes que integran los "Gastos Variables" se efectuará de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos y en los convenios autonómicos. Dentro de este concepto de «gastos variables» se abonarán las retribuciones de los cargos directivos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicha financiación tendrá el importe máximo que se señala en el anexo II de la presente ley y posee carácter finalista, no pudiendo los centros destinarla a otros fines.

5. El componente del módulo destinado a "Otros Gastos" surtirá efecto a partir del 1 de enero de 2025. La cuantía correspondiente a "Otros Gastos" se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro, mediante aportación por el titular de la certificación del acuerdo del consejo escolar aprobatorio de las cuentas y sin perjuicio del control financiero atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

6. En los conciertos singulares suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato, entre 18 y 36 € alumno/mes, durante 10 meses en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

La financiación obtenida por los centros por el cobro de la cantidad establecida en el párrafo anterior, tendrá carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los "otros gastos". La cantidad abonada por la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,08 € el importe correspondiente al componente de "otros gastos" de los módulos económicos establecidos en el Anexo II de la presente Ley, pudiendo la Administración educativa establecer la regulación necesaria al respecto.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

7. A los centros que estén impartiendo la Educación Secundaria Obligatoria se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de orientación educativa. Esta dotación se realizará sobre la base de 1,25 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación secundaria obligatoria. Por tanto, los centros concertados tendrán derecho a la jornada correspondiente del citado orientador, en función del número de unidades de educación secundaria obligatoria que tengan concertadas. Teniendo en cuenta que, según el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2021, los orientadores educativos de Educación Secundaria Obligatoria se clasifican como personal docente, su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el Anexo II, para Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, a los centros específicos de educación especial se les dotará de la financiación para sufragar los servicios de orientación educativa. Esta dotación se realizará a razón de 2 horas del profesional adecuado a estas funciones, por cada unidad concertada de educación especial. Su financiación se incluye en los módulos económicos fijados en el Anexo II, para educación especial en centros específicos.

8. Las relaciones profesor/unidad escolar concertada adecuadas para impartir el plan de estudios vigente en cada nivel objeto del concierto, fijadas por la Administración Educativa y que aparecen en el Anexo II, junto al módulo de cada nivel, están calculadas en base a jornadas de profesor con 25 horas lectivas semanales, con la excepción de la Educación Secundaria Obligatoria, así como la Educación Especial en Centros Específicos, cuya jornada lectiva de profesor será de 24 horas lectivas semanales.

La relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado Anexo II, podrá ser incrementada, en función de las disponibilidades presupuestarias y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en los siguientes casos:

a) Consecuencia de las exigencias derivadas del currículo establecido para cada una de las enseñanzas.

b) En función del número total de profesores afectados por las medidas de recolocación que se hayan venido adoptando hasta la entrada en vigor de esta ley y del que se produzca durante su vigencia, así como consecuencia de la progresiva potenciación de los equipos docentes.

c) En centros de Educación Secundaria Obligatoria, para la puesta en funcionamiento de los programas de diversificación curricular, previstos en el artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) En función de posibles acuerdos de reducción de la jornada lectiva del profesorado en los diferentes niveles de enseñanza.

En todo caso, los centros que dispongan de alguna unidad concertada de tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria contarán con cuatro horas adicionales de profesorado por centro. Asimismo, los centros que dispongan de alguna unidad concertada de cuarto





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

curso de la Educación Secundaria Obligatoria contarán con seis horas adicionales de profesorado por centro. Estas horas serán adicionales a las resultantes de la relación profesor/unidad de los centros concertados fijada en el citado Anexo II.

Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones de unidades escolares que se produzcan en los centros concertados, como consecuencia de la normativa vigente en materia de conciertos educativos.

9. La autorización de nuevas unidades escolares así como cualquier otra modificación de los conciertos educativos cuya repercusión presupuestaria implique la tramitación de un expediente de modificación de límites de gasto plurianual, requerirá, con carácter previo a la resolución que dicte el titular de la consejería competente en materia de educación sobre el acceso y modificación de los conciertos educativos para el curso 2025/2026 que se haya autorizado por el Consejo de Gobierno la correspondiente modificación de límites de gasto. Dicha autorización de Consejo de Gobierno será requisito previo para formalizar los nuevos conciertos y las modificaciones de los conciertos ya suscritos.

10. Se atribuye al titular de la consejería competente en materia de educación la potestad reglamentaria en materia de régimen de conciertos educativos.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para lo no previsto en la presente regulación sobre los módulos económicos para el sostenimiento de los centros concertados, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025.

Artículo 50. Autorización de los costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

1. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como el artículo 62.2 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, se autorizan los siguientes costes de personal de las universidades públicas de la Región de Murcia para el ejercicio 2025:

PRESUPUESTO	EUROS
Universidad de Murcia	195.720.182,40
Universidad Politécnica de Cartagena	53.729.017,75

En dichos importes no se incluyen los costes de personal ocasionados por actividades que las universidades financien con ingresos específicos, sin los cuales dichas actividades no podrían realizarse, tales como las derivadas de proyectos, convenios o contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ni en el caso de la Universidad de Murcia, de las plazas vinculadas.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno a autorizar límites superiores a los citados costes de personal si a lo largo del ejercicio se incrementasen las transferencias a las universidades públicas, o en cumplimiento de disposiciones legales o acuerdos entre las



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

universidades y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previa solicitud de las universidades. El aumento de dichos límites estará sujeto a criterios que garanticen el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad de las universidades. Igualmente, se faculta al Consejo de Gobierno a revisar a la baja tales límites en el caso de que la normativa estatal básica establezca una minoración de las retribuciones del personal.

3. Lo dispuesto para las retribuciones del personal al servicio del sector público regional en el artículo 22 de esta Ley, debe entenderse sin perjuicio de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo y otras cuestiones (carrera profesional, incentivos, etc.) que las universidades públicas aprueben para la mejora de la gestión universitaria, en el ejercicio de su autonomía y conforme a sus estatutos. En todo caso deberán cumplirse las exigencias de sostenibilidad financiera y no podrá superarse el límite que para los costes de personal de cada una de las universidades se establece en este artículo.

TÍTULO V Operaciones financieras

CAPÍTULO I Deuda Pública

Artículo 51. Límite del endeudamiento.

1. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, disponga la realización de operaciones de endeudamiento a largo plazo o de las que se refiere el artículo 86, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con la limitación de que el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre del ejercicio 2025 no supere el correspondiente a 1 de enero de 2025 en más de 74.494.709 euros.

2. Dicho límite deberá ser efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado:

a) Por los importes adicionales que se permitan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2025, en virtud de las normas y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Por los importes procedentes de la disminución del saldo neto de deuda viva de otras entidades incluidas dentro del ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

c) Por la cuantía del endeudamiento autorizado para ejercicios anteriores en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no haya sido utilizado.

d) Por el importe de las eventuales operaciones de endeudamiento que tengan por finalidad la financiación de las medidas de recuperación y protección ambiental del Mar





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

Menor, así como planes y medidas de reactivación económica puestas en marcha tras la pandemia, como el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

3. Los anticipos reembolsables concertados con otras administraciones públicas no se tendrán en cuenta a efectos del límite máximo de endeudamiento recogido en el apartado 1 de este artículo.

4. Se autoriza al titular de la consejería competente en materia de hacienda para disponer la realización de operaciones de endeudamiento destinadas a cubrir las necesidades transitorias de tesorería, con plazo de reembolso igual o inferior a un año, con el límite de que el saldo vivo de todas las operaciones de endeudamiento a corto plazo no podrá superar a 31 de diciembre de 2025 el veinticinco por ciento del total de operaciones corrientes consignado en el presupuesto de ingresos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2025.

5. Se consideran operaciones de endeudamiento, y en consecuencia están sujetas a la autorización del titular de la consejería competente en materia de hacienda prevista en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los contratos de arrendamiento financiero y otros contratos de arrendamiento con opción de compra de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 52. Endeudamiento de organismos autónomos y entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma.

1. Durante el ejercicio 2025, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública regional, así como otras entidades incluidas en el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán obtener autorización previa de la consejería competente en materia de hacienda para concertar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, cualquiera que sea la forma en que se documenten, incluyendo aquéllas por las que se modifican operaciones ya concertadas en la medida en que se alteren las condiciones financieras de las mismas.

Entre las operaciones sujetas a autorización se encuentran, entre otras, los contratos de arrendamiento financiero y otros contratos de arrendamiento con opción de compra de naturaleza similar sobre bienes del inmovilizado material de las entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha autorización se realizará previo informe del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se encargará de velar por la aplicación del principio de prudencia financiera en el ámbito del sector público regional.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

2. El volumen máximo a autorizar para estas operaciones estará dentro de los límites que figuran en los apartados 1 y 2 del artículo anterior, que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa y los acuerdos sobre estabilidad presupuestaria.

3. El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia será el órgano encargado de negociar ante las entidades financieras las mejores condiciones para la consecución de las operaciones de endeudamiento en el marco de las autorizaciones recogidas en este artículo.

4. A efectos de coordinar y controlar el endeudamiento del sector público regional a que se refiere el artículo 18 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, los organismos autónomos y demás entidades mencionadas en el apartado 1 deberán remitir con carácter mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a la situación de endeudamiento, incluyendo las modalidades de financiación referidas en el artículo 18 de la Ley 14/2012, de acuerdo con la estructura que este Instituto determine.

Artículo 53. Coordinación de la gestión de la tesorería de los organismos autónomos y demás entidades del sector público regional.

1. Corresponde a la consejería competente en materia de hacienda velar por la coordinación de la gestión de tesorería de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública regional y universidades públicas de la Región de Murcia. A tal fin, las entidades mencionadas deberán comunicar previamente a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos la apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, así como facilitar con la periodicidad que ésta determine, sus saldos y movimientos.

2. La consejería competente en materia de hacienda podrá celebrar contratos que serán de aplicación a los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública regional, que tengan por objeto tanto operaciones de tesorería como servicios financieros relacionados con aquellas en los términos que se estipulen, con el fin de dar cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Con el objetivo de optimizar la gestión de tesorería del conjunto del sector público de la Comunidad Autónoma, los órganos competentes en materia de tesorería dictarán las instrucciones precisas para concretar las medidas que acuerde la consejería competente en materia de hacienda con el fin de centralizar los correspondientes saldos.

4. Los libramientos a efectuar por parte de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos a los organismos autónomos y restantes entidades citadas en el apartado 1 de este artículo, para hacer efectivas las transferencias recogidas en los diferentes capítulos del estado de gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

materializarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades del organismo, sociedad o ente público correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin, se autoriza al titular de la consejería competente en materia de hacienda a declarar no disponibles las transferencias corrientes o de capital destinadas a las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma, cuando, como consecuencia de la existencia de disponibilidades líquidas suficientes, puedan ser innecesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada.

5. Los organismos y entidades mencionadas en el apartado 1 de este artículo podrán suscribir un contrato-programa aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda que regule el tratamiento a que se refiere el apartado anterior, en cuyo caso deberá seguirse lo dispuesto en el contrato-programa.

6. Los órganos competentes en la gestión del gasto de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles regionales, y la Intervención Delegada de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes de proceder a practicar toma de razón en contabilidad de una cesión de derecho de cobro o de crédito, deberán formular consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los cedentes del derecho de cobro o de crédito, no tienen deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio.

7. Las Tesorerías u Ordenaciones de Pagos Secundarias, así como sus habilitados, de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sociedades mercantiles, antes de proceder a practicar el pago de las obligaciones reconocidas, deberán formular consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los perceptores de los cobros no tienen deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio.

CAPÍTULO II

Avales

Artículo 54. Avaless.

1. Durante el ejercicio 2025, el importe total de los avales a prestar conjuntamente por la Administración General de la Comunidad Autónoma, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, no podrá exceder de 300 millones de euros.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Dentro de este límite, la consejería competente en materia de hacienda autorizará el importe de los avales que puede prestar el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. Dentro del límite, y una vez autorizado de conformidad con el apartado anterior, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia podrá otorgar avales, exigiéndose como salvaguardia del riesgo las correspondientes garantías.

3. Hasta el límite autorizado, de conformidad con el apartado 1, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá otorgar avales a favor de empresas privadas, exigiéndose como salvaguardia del riesgo garantía hipotecaria. No obstante lo anterior, la consejería competente a la que está adscrito el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar a éste a concertar operaciones de aval a favor de empresas privadas con otro tipo de garantías adecuadas distintas a la hipotecaria.

4. En el supuesto de otorgamiento de avales por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el ejercicio 2025, la posibilidad de renuncia al beneficio de excusión, prevista en el artículo 81.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se podrá extender a los supuestos de concesión de avales a las entidades incluidas en el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

5. La concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías a las operaciones de crédito de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La autorización del Estado para la realización de tales operaciones, cuando sea preceptiva, se solicitará a través del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, quien se encargará de centralizar y coordinar las actuaciones correspondientes, velando por la aplicación del principio de prudencia financiera.

6. Los organismos públicos, las entidades de derecho público y el resto de entes incluidos en el ámbito de consolidación del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, deberán remitir con carácter, al menos, anual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia información relativa a la situación de las garantías concedidas o que prevean conceder, de acuerdo con la estructura que este Instituto determine, a fin de cumplir las obligaciones de información previstas en la normativa en materia de prudencia financiera.

7. La consejería competente en materia de hacienda informará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, de la concesión, reducción y cancelación de avales, en el caso de que se produzcan estas operaciones.



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

TÍTULO VI Normas tributarias

CAPÍTULO I Tributos cedidos

Artículo 55. Modificación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre.

Se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifican los puntos 5 y 6 del apartado Cinco del artículo 1, con la siguiente redacción:

«5. El importe de la deducción será el siguiente:

a) En caso de declaración individual:

1º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es inferior a 35.000 euros, el 50 por 100 de la base de deducción.

2º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 35.000 euros e inferior a 45.000 euros, el 37,50 por 100 de la base de deducción.

3º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 45.000 euros e inferior a 60.000 euros, el 25 por 100 de la base de deducción.

4º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 60.000 euros, no habrá derecho a la deducción.

b) En caso de declaración conjunta:

1º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es inferior a 50.000 euros, el 50 por 100 de la base de deducción.

2º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 50.000 euros e inferior a 75.000 euros, el 37,50 por 100 de la base de deducción.

3º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 75.000 euros e inferior 95.000 euros, el 25 por 100 de la base de deducción.

4º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 95.000 euros, no habrá derecho a la deducción.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar la deducción por una misma vivienda, el importe y el límite máximo de la citada deducción se prorrateará en la declaración de cada uno de ellos en proporción a la cantidad invertida.

6. En el caso de que esta deducción concorra con otras deducciones autonómicas, ésta se aplicará en último lugar.

Si el importe de la deducción no pudiera aplicarse en su totalidad en el periodo impositivo de la realización de la inversión, por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica, la cantidad restante podrá ser aplicada, como máximo, en los dos periodos impositivos posteriores.»

Dos. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el apartado Diez del artículo 1, con la siguiente redacción:

«Diez. Deducción autonómica para contribuyentes con discapacidad.

1. Los contribuyentes que tengan acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 % tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas una deducción de 150 euros.

2. Tendrán derecho a aplicar esta deducción aquellos contribuyentes cuando la suma de las bases imponibles general y del ahorro no sea superior a 40.000 euros, ya sea tributación individual o conjunta.»

Tres. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el punto 3 y se añade un nuevo punto 4 al apartado Once del artículo 1, con la siguiente redacción:

«3. Los contribuyentes que tengan contratada a una persona para atender o cuidar a mayores de 65 años que estén a su cuidado y por los que se apliquen el mínimo por ascendientes podrán deducir el 20 por ciento de las cuotas ingresadas por tales cotizaciones con el límite de deducción de 400 euros anuales, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) El contribuyente debe estar en situación de alta en la Seguridad Social como empleador y tener contratada y cotizar por una o varias personas por el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social durante el periodo en que se pretenda aplicar la deducción.

b) La cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro del contribuyente no debe superar la cantidad de 34.000 euros.

c) Que el contribuyente perciba rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

4. Para la aplicación simultánea por un mismo contribuyente de las deducciones previstas en los apartados anteriores se requerirá que se haya contratado a personas distintas para las funciones citadas, con un límite máximo en total en ese caso de 800 euros anuales.»

Cuatro. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el punto 3 del apartado Trece del artículo 1, con la siguiente redacción:



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

«3. Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Que concurra en el contribuyente alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el contribuyente tenga 40 años o menos a la fecha de devengo del impuesto.
 - b) Que forme parte de una familia que tenga la consideración legal de numerosa.
 - c) Que padezca una discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 65 %.

2) Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo y localizada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El concepto de vivienda habitual será el contenido en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3) Que el contribuyente sea titular de un contrato de arrendamiento por el cual se haya presentado, a fecha de devengo del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el correspondiente modelo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. En el caso de que a esta fecha no hubiera finalizado el plazo de declaración por el del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, la presentación podrá realizarse antes de la finalización de dicho plazo. En el supuesto de matrimonios en régimen de gananciales, la deducción corresponderá a los cónyuges por partes iguales, aunque el contrato de arrendamiento conste sólo a nombre de uno de ellos.

4) Que la base imponible general menos el mínimo personal y familiar del contribuyente sea inferior a 40.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.

En caso de tributación conjunta, el requisito de la edad debe cumplirlo al menos uno de los cónyuges.

5) Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares de más del 50 % del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda.

6) Que el contribuyente no tenga derecho durante el mismo período impositivo a deducción alguna por inversión en vivienda habitual.»

Cinco. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el punto 1 del apartado Diecisiete del artículo 1, con la siguiente redacción:

«1. El contribuyente cuya suma de la base imponible general y del ahorro sea inferior a 25.000 euros en declaraciones individuales y 40.000 euros en conjuntas puede aplicar una deducción del 15 % de las cantidades pagadas por los gastos de aprendizaje extraescolar de idiomas extranjeros por los hijos que cursen los estudios correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y ciclos formativos de formación profesional específica, con el límite de 300 euros por hijo siempre que este dé derecho a la deducción del mínimo por descendientes.»

Seis. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el punto 3 del apartado Dieciocho del artículo 1, con la siguiente redacción:



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

«3. Si en la misma vivienda habitual convive más de un contribuyente con derecho a la deducción, la misma se prorrateará entre todos ellos a partes iguales.

Esta deducción solo puede aplicarse una única vez por vivienda y por contribuyente, independientemente del régimen de ocupación de la citada vivienda.»

Siete. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Diecinueve al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Diecinueve. Deducción por gastos en la adquisición de vehículos eléctricos.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción por la adquisición de un vehículo eléctrico, con las siguientes condiciones:

a) A los efectos de la presente deducción, se considerarán vehículos eléctricos los siguientes: Vehículos eléctricos puros (BEV), Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV), Vehículos híbridos "enchufables" (PHEV), Vehículos eléctricos de células de combustible (FCV) y Vehículos eléctricos híbridos de células de combustible (FCHV), según la definición de los mismos que se establece en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

b) Darán derecho a la presente deducción los siguientes tipos de vehículos:

- Turismos (categoría M1).
- Motocicletas (categorías L3e, L4e y L5e) de motor eléctrico, con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.
- Ciclomotores (categoría L1e).

c) Dicho vehículo no debe estar afecto a ninguna actividad económica y podrá ser adquirido de forma directa o por medio de operaciones de leasing o renting.

d) Deberá tratarse de vehículos nuevos o de importación, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario, salvo en el caso de renting, en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

También dará derecho a la aplicación de la presente deducción la adquisición de vehículos de demostración con hasta dieciocho meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de la factura de compraventa o del contrato de renting, siempre que el concesionario o punto de venta hubiera adquirido el vehículo del fabricante o importador como vehículo nuevo.

2. La base de deducción estará constituida por el valor de adquisición del vehículo, incluidos los gastos y tributos inherentes a la misma y minorado en las subvenciones o ayudas públicas percibidas por la citada adquisición, con los límites siguientes:

- 45.000 euros en caso de turismos (53.000 euros si se trata de vehículos BEV de 8 o 9 plazas).



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

- 10.000 euros en caso de motocicletas.
- 3.000 euros en caso de ciclomotores.

3. El importe de la deducción, que en ningún caso podrá superar los 7.000 euros por vehículo, será el siguiente:

a) En caso de declaración individual:

1.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro no supera los 35.000 euros, el 30 por 100 de la base de deducción.

2.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 35.000 euros e inferior a 45.000 euros, el 22,50 por 100 de la base de deducción.

3.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 45.000 euros e inferior a 60.000 euros, el 15 por 100 de la base de deducción.

4.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 60.000 euros, no habrá derecho a la deducción.

b) En caso de declaración conjunta:

1.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es inferior a los 50.000 euros, el 30 por 100 de la base de deducción.

2.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 50.000 euros e inferior a 75.000 euros, el 22,50 por 100 de la base de deducción.

3.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 75.000 euros e inferior a 95.000 euros, el 15 por 100 de la base de deducción.

4.º) Si la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro es igual o superior a 95.000 euros, no habrá derecho a la deducción.

4. Esta deducción solo será aplicable a los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en la Región de Murcia en el ejercicio de adquisición del vehículo.

5. Para la aplicación de la presente deducción el contribuyente deberá disponer del correspondiente contrato de compraventa, leasing o renting.

En el supuesto de compraventa de vehículos en régimen de gananciales la deducción podrá prorratearse a partes iguales por ambos cónyuges aun cuando la factura se emita únicamente a nombre de uno de ellos.

El contribuyente deberá mantener la titularidad del vehículo durante al menos cinco años, salvo fallecimiento del contribuyente o siniestro total del vehículo. En el caso de adquisición del vehículo mediante una operación de renting, el contrato deberá mantenerse al menos dos años desde la fecha de su entrada en vigor.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

6. En el caso de que el importe de la deducción no pueda aplicarse en su totalidad en el periodo impositivo de la realización de la inversión, por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica, la cantidad restante podrá ser aplicada, como máximo, en los tres periodos impositivos posteriores.»

Ocho. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veinte al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Veinte. Deducción por gastos en la instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción por la instalación, en finca de su propiedad o en garaje comunitario, de una infraestructura de recarga de vehículos eléctricos de su titularidad destinados a su uso particular.

2. La base de la deducción vendrá determinada por las cantidades satisfechas para la instalación de la citada infraestructura, incluidos los gastos y tributos inherentes a la misma, minorada con las subvenciones o ayudas públicas percibidas, con un límite máximo de 4.000 euros.

Se podrán deducir los costes que resulten subvencionables según el "Programa de incentivos 2" del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

El contribuyente deberá justificar la inversión mediante la aportación de la correspondiente factura.

3. Para la aplicación de la deducción deberá mantenerse la titularidad y el funcionamiento de la instalación durante al menos dos años a partir de su puesta en marcha.

4. En el caso de que el importe de la deducción no pueda aplicarse en su totalidad en el periodo impositivo de la realización de la inversión, por insuficiencia de la cuota íntegra autonómica, la cantidad restante podrá ser aplicada, como máximo, en los tres periodos impositivos posteriores.»

Nueve. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veintiuno al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Veintiuno. Deducción por cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza.

Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición de cristales graduados, lentes de contacto y soluciones de limpieza para los menores de 12 años por los que se apliquen el mínimo por descendientes. El importe máximo de la deducción será de 100 euros.»



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Diez. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veintidós al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Veintidós. Deducción por gastos asociados a la práctica del deporte y actividades saludables.

1. Los contribuyentes podrán deducir un 30% de las cantidades satisfechas en el periodo impositivo en gastos asociados a los servicios relativos al ejercicio físico y a la práctica deportiva siguientes: los prestados en gimnasios y centros deportivos, por las cuotas de pertenencia a las federaciones deportivas, por servicios de entrenamiento prestados por técnicos y entrenadores deportivos y por la práctica de pilates y yoga.

En el caso de mayores de 65 años la deducción ascenderá al 100% de estas cantidades.

En ningún caso se integrarán en la base de esta deducción las cuotas estatutarias periódicas abonadas a entidades o clubes sociales o entidades deportivas sin ánimo de lucro.

Esta deducción tendrá un límite máximo anual de 150 euros. El límite de deducción se establecerá por contribuyente y los desembolsos podrán ir destinados a actividades desarrolladas por el contribuyente, su cónyuge y aquellas personas que den derecho a la aplicación de los mínimos familiares por descendientes y ascendientes.

2. Será requisito para la aplicación de la deducción que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y del ahorro no supere la cantidad de 25.000 euros en declaraciones individuales y 40.000 euros en declaraciones conjuntas.

3. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas con factura, que deberá cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción.»

Once. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veintitrés al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Veintitrés. Deducción por gastos asociados a las Enfermedades Raras.

Los contribuyentes podrán deducir las cantidades satisfechas en el periodo impositivo con destino al tratamiento y cuidado de las personas afectadas por las enfermedades denominadas «raras», con un límite de 300 euros.

Estos gastos podrán ir destinados al propio contribuyente, su cónyuge y aquellas personas que den derecho a la aplicación de los mínimos familiares por descendientes y ascendientes y se acreditarán mediante la correspondiente factura.»

Doce. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veinticuatro al artículo 1, con la siguiente redacción:

«Veinticuatro. Deducción por inversión en entidades de economía social.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

1. Los contribuyentes podrán aplicarse una deducción del 20 por 100 de las cantidades invertidas durante el periodo impositivo en las aportaciones realizadas con la finalidad de ser socio en entidades que formen parte de la economía social. El importe máximo de esta deducción será de 4.000 euros.

2. La aplicación de esta deducción está sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones siguientes:

a) La participación alcanzada por el contribuyente como consecuencia de la aportación realizada, computada junto con la que posean de la misma entidad su cónyuge o personas unidas al contribuyente por razón de parentesco hasta el tercer grado incluido, en línea recta o colateral, por consanguinidad o afinidad, no puede ser superior al 40 por 100 del total del capital social de la entidad objeto de la inversión o de sus derechos de voto.

b) La entidad en la que debe materializarse la inversión tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- Formar parte de la economía social, en los términos previstos en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- Tener su domicilio social y fiscal en Murcia.
- Contar, como mínimo, con una persona ocupada con contrato laboral y a jornada completa, y dada de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

3. Las operaciones en las que sea de aplicación la deducción deberán formalizarse en escritura pública, en la que se hará constar la identidad de los inversores y el importe de la inversión respectiva.

4. Las aportaciones habrán de mantenerse en el patrimonio del contribuyente durante un periodo mínimo de cinco años.

5. Los requisitos que ha de cumplir la entidad en la que se materializó la inversión deberán cumplirse durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la aportación.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones expuestos, a excepción del relativo a la formalización de las operaciones en escritura pública, comporta la pérdida del beneficio fiscal y, en tal caso, el contribuyente deberá incluir en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio en que se haya producido el incumplimiento la parte del impuesto que se hubiera dejado de pagar como consecuencia de la deducción practicada, junto con los intereses de demora devengados.

6. La presente deducción resultará incompatible, para las mismas inversiones, con la "Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación" y la "Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil".»

Trece. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se añade un nuevo apartado Veinticinco al artículo 1, con la siguiente redacción:



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

«Veinticinco. Deducción por gastos veterinarios.

1. Los contribuyentes podrán aplicar una deducción del 30% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de gastos por servicios veterinarios prestados a sus animales domésticos. El importe máximo de la deducción será de 100 euros.

2. Será requisito para la aplicación de la deducción que la cantidad resultante de la suma de la base imponible general y del ahorro no supere la cantidad de 25.000 euros en declaraciones individuales y 40.000 euros en declaraciones conjuntas.

3. La base de esta deducción estará constituida por las cantidades justificadas mediante la correspondiente factura.»

Catorce. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y con vigencia indefinida se modifica el apartado 1 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«1. El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de bienes inmuebles que radiquen en la Región de Murcia, con excepción de las viviendas de protección oficial a que se refiere el apartado siguiente, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, salvo los de garantía, será del 7,75 %»

Quince. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y con vigencia indefinida se modifica el apartado 7 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«7. Tributarán al tipo del 5 % las adquisiciones de inmuebles por parte de contribuyentes de edad igual o inferior a 40 años que sean empresarios o profesionales o por sociedades mercantiles participadas directamente en su integridad por personas de edad igual o inferior a 40 años y que se destinen a ser su domicilio fiscal o centro de trabajo. Para aplicarse este tipo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que se haga constar en el documento público en el que se formalice la operación la finalidad de destinarla a ser la sede del domicilio fiscal o centro de trabajo del adquirente. No se aplicará este tipo si no consta dicha declaración en el documento, ni tampoco se aplicará cuando se produzcan rectificaciones del documento que subsanen su omisión, salvo que las mismas se realicen dentro del plazo de presentación de la declaración del impuesto. No podrá aplicarse este tipo reducido sin el cumplimiento estricto de esta obligación formal en el momento preciso señalado en este apartado.

b) El destino del inmueble deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha de la escritura pública de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, éste fallezca dentro de dicho plazo. Igualmente, deberá mantenerse durante el mismo periodo la forma societaria de la entidad adquirente, su actividad económica y la participación mayoritaria en el capital de la sociedad por parte de quienes eran socios en el momento de la adquisición.

c) Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.ocho.dos a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

d) No se aplicará este tipo de gravamen en caso de que sea susceptible de aplicación el tipo regulado en el apartado 4 del presente artículo.»

Dieciséis. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y con vigencia indefinida se modifica el apartado 8 del artículo 7, con la siguiente redacción:

«8. Tributarán al tipo de gravamen del 1,5% los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en el caso de primeras copias de escrituras públicas otorgadas para formalizar la transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido.»

Diecisiete. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 13, con la siguiente redacción:

«Con efectos desde el 1 de enero de 2025, la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable Hasta euros	Cuota Euros	Resto Base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	1,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	1,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	En adelante	3,5

Dieciocho. La disposición transitoria única pasa a ser la disposición transitoria primera y se añade una nueva disposición transitoria segunda con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. Bonificación en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Mientras esté vigente el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, el contribuyente podrá aplicar una bonificación autonómica determinada por la diferencia, si la hubiere, entre la total cuota íntegra del impuesto sobre el patrimonio, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 31 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, y la total cuota íntegra correspondiente al Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, una vez aplicado el límite conjunto establecido en el artículo 3. Doce de la Ley 38/2022, de 27 de diciembre.»



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Artículo 56. Modificación de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011.

Con efectos desde el 1 de enero de 2025 y vigencia indefinida, se modifica la disposición final primera de la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011, con la siguiente redacción:

«Primera. Vigencia temporal.

Las medidas establecidas en esta ley se aplicarán a los hechos imponible cuyo devengo se produzca desde el día 11 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo lo establecido en el artículo 10.5, que será de aplicación a los hechos imponible cuyo devengo se produzca desde el 4 de noviembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2025.»

CAPÍTULO II Tributos propios

Artículo 57. Cuantía de las tasas y precios públicos.

1. Con efectos desde el 1 de enero de 2025 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2024 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2024 y exclusivamente en cuanto a éstas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o esta no se valore en unidades monetarias.

2. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2025 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2024, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

3. La Consejería competente en materia de Hacienda publicará las tarifas vigentes para el ejercicio 2025, con independencia de que la entrada en vigor de las mismas coincida con la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 58. Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno. Se derogan las disposiciones adicionales novena, undécima, duodécima y decimotercera.

Dos. Se modifica la disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Beneficios fiscales aplicables a las tasas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para emprendedores, pymes y microempresas.

1. A partir del ejercicio 2013 estarán exentos del pago de las tasas que se indican a continuación los sujetos pasivos que inicien sus actividades empresariales o profesionales, cuando el devengo se produzca durante el primer y segundo año de actividad:

Grupo 1. Tasa sobre convocatorias, realización de pruebas y expedición de títulos.

T120. Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes.

T140. Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas.

T150. Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesquera.

Grupo 3. Tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deportes.

T330. Tasa por ordenación de actividades turísticas.

Grupo 4. Tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes.

T430. Tasa por ordenación del transporte terrestre.

Grupo 6. Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales.

T610. Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.

T612. Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual.

T620. Tasa por realización de verificaciones y contrastes.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

T630. Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.

T650. Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros.

T651. Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación.

Grupo 7. Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima.

T740. Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias.

T761. Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.

Grupo 8. Tasas en materia de sanidad.

T810. Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

T830. Tasa del laboratorio regional de salud.

2. La Administración tributaria podrá comprobar la concurrencia de los requisitos necesarios para la aplicación de la exención regulada en el apartado anterior, procediendo, en su caso, a la regularización del beneficio fiscal indebidamente aplicado en caso de incumplimiento, en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. La presente exención no será de aplicación al supuesto regulado en el epígrafe 11) del artículo 4 de la tasa T610, "Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas".»

Tres. Se modifica la disposición adicional decimoséptima, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoséptima. Exención de la tasa "T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación" en el ejercicio 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

Durante los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 no será exigible el pago de la cuota de la tasa "T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación."

Cuatro. El anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 0, «Tasas generales», se modifica el apartado 3 del artículo 1 de la tasa T010 "Tasa General de Administración", con la siguiente redacción:

«3. No estará sujeta a esta tasa la expedición de certificados e inscripción en registros oficiales, cuando tal actuación se realice íntegramente a través de medios electrónicos o videollamada.»



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Cinco. El anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 2, «Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza», se modifica la tasa T210 «Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales» en los siguientes términos:

1. Se da nueva redacción a la letra a) del apartado «1) Expedición de licencias de caza» de la Sección Primera «Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas» del artículo 4, con el siguiente tenor literal:

«a) Licencia autonómica de caza: para cazar cualquier modalidad con cualquier tipo de arma autorizada, cetrería, hurón y rehala. Por licencia y año de validez: 10 euros.

Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán la cuota anterior multiplicada por el número de años para los que se expidan.»

2. Se modifica el apartado «2) Autorización de uso de precintos» de la Sección Primera «Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas» del artículo 4, en los siguientes términos:

«2) Autorización de uso de precintos:

a) Para redes, artes y otros medios de caza, para el control por daños. Por precinto: 2,54 euros.

b) Para acreditar la procedencia de las piezas de caza mayor. Por precinto: 10 euros»

3. Se da nueva redacción al apartado «3) Autorizaciones y permisos especiales» de la Sección Primera «Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas» del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

«3) Autorizaciones y permisos especiales:

a) Celebración de monterías: 197,76 euros.

b) (Suprimido)

c) (Suprimido)

d) (Suprimido)

e) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados: 12,78 euros.»

4. Se modifica el apartado «1. Constitución y modificación de terrenos cinegéticos» de la Sección Segunda «Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos» del artículo 4, en los siguientes términos:

«1. Constitución y modificación de terrenos cinegéticos, por actuación: 50 euros.»

5. Se modifica el apartado «2. Matriculación de terrenos cinegéticos» de la Sección Segunda «Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos» del artículo 4, que queda con la siguiente redacción:

«2. Matriculación de cotos intensivos y otros terrenos de aprovechamiento cinegético (por Hectárea): 1,5 euros.»

6. Se suprime el apartado 3 «Normas especiales relativas a los cotos intensivos» de la Sección Segunda «Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos» del artículo 4.

7. Se da nueva redacción al apartado «1. Licencias de pesca de Clase P (única)» de la Sección Tercera «Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional» del artículo 4, en los siguientes términos:

«1. Licencias de pesca de Clase P (única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia): 10 euros.

Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.»

8. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 5, con la siguiente redacción:

«7. Los menores de edad estarán exentos del pago de las tasas establecidas en la sección primera, apartado 1.a) y en la sección tercera, punto 1 del artículo 4.»

9. Se modifica el apartado 1 del artículo 6, con la siguiente redacción:

«1. Los residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de una bonificación del 80% de las tasas establecidas en la sección primera, apartado 1.a) y en la sección tercera, punto 1 del artículo 4.

En las modalidades de caza en las reservas regionales de caza, refugios de caza y en los cotos sociales, los cazadores con residencia permanente en la Región de Murcia gozarán de una bonificación del 25% del importe de la tasa aplicable. Los residentes en los municipios en los que estén situados los terrenos cinegéticos gozarán de una bonificación del 30% del importe de la misma.

Para las modalidades de caza de perdiz con reclamo y las de aguardo o espera al jabalí por daños a la agricultura, en la Reserva Regional de Caza, los propietarios de los terrenos tendrán la consideración de cazadores locales, gozando de una bonificación del 50%.»

10. Se suprime el apartado 3 del artículo 6.

Seis. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 2, «Tasas en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza», se añade un nuevo artículo 6 en la tasa T220 «Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal», con la siguiente redacción:

«Artículo 6. Exenciones.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Se declaran exentos del pago de los conceptos 11.MADERAS.a, b y c y 11.LEÑAS.a y b los aprovechamientos de maderas y leñas de pies muertos o moribundos derivados de daños bióticos o abióticos en los montes, como plagas, mortalidad extraordinaria por sequía, o derribos por viento o nieve, u otros fenómenos naturales extraordinarios, en montes de cualquier titularidad, por su beneficio en la reducción de las plagas e incendios en los montes.»

Siete. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 7, «Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca», se modifica el artículo 4 de la tasa T762 «Tasa por autorización de inmersión en reservas marinas y espacios protegidos», con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Cuota.

1) Por cada autorización, por buceador e inmersión en reservas marinas de interés pesquero: 3,56 euros.

2) Por cada autorización, por buceador e inmersión en espacios protegidos: 1,00 euros»

Ocho. En el anexo segundo, «Texto de las tasas», en el grupo 7, «Tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca», se modifica el artículo 4 "Cuotas" de la tasa T780 "Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (SAT)", con la siguiente redacción:

«Artículo 4. Cuotas.

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:

1. Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT: 90,00 €.
2. Por la inscripción de la disolución de la SAT: 90,00 €.
3. Por la inscripción de la cancelación, sin disolución: 90,00 €.
4. Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT: 90,00 €.
5. Por otras inscripciones en el Registro SAT: 30,00 €.
6. Por certificación de datos registrales, por certificado: 30,00 €.
7. Por diligenciado de documentos, por diligencia: 30,00 €»

TÍTULO VII

Información a la Asamblea Regional

Artículo 59. Información a la Asamblea Regional.

1. El Consejo de Gobierno remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea, sin perjuicio de la información que debe de facilitar en cumplimiento del Convenio suscrito sobre remisión de información periódica:



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Trimestralmente, relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el periodo, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) A través de la consejería competente en materia de hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y para su conocimiento un informe trimestral sobre la aplicación de los Fondos de Contingencia, del trimestre inmediatamente anterior.

e) A través de la consejería competente en materia de hacienda, remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional y con la misma periodicidad, copia de los informes remitidos por el Interventor General al Ministerio de Hacienda y Función Pública en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La consejería competente en materia de hacienda deberá además remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional la siguiente información, salvo que la misma aparezca publicada en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento, operaciones de endeudamiento concertadas durante ese período de tiempo, indicando sus principales características, así como el estado global de la deuda detallando su cuantía, plazos de amortización, intereses abonados, tipos de interés concertados y otras características de la misma.

b) Los anticipos concedidos a corporaciones locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al presupuesto por participación en tributos del Estado, así como la distribución de la participación de las entidades locales en los ingresos generales del Estado.

c) Anualmente se dará traslado a dicha Comisión de los acuerdos de emisión de deuda pública que se hayan adoptado en el ejercicio anterior, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización y de las operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda.

d) Se comunicará a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Asamblea Regional, en el mes siguiente a su formalización, las aportaciones realizadas a las sociedades de garantía recíproca.

e) Además, anualmente se comunicarán a la Asamblea Regional:





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

- Las subvenciones concedidas de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública.
- La relación de pactos laborales suscritos.
- Los acuerdos suscritos con las centrales sindicales.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte de la Asamblea de la actividad de la Administración autonómica, las consejerías, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y, en su caso, empresas públicas, entes y entidades del sector público regional, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los Servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo de la Asamblea, así como a los diferentes grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

I

Disposición adicional primera. Imputación de gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de 2025.

Una vez cargado en el sistema contable de la Comunidad el presupuesto de 2025, por la Intervención General se procederá a imputar al mismo los compromisos de gastos plurianuales procedentes de ejercicios anteriores, así como los gastos que hubieren sido objeto de tramitación anticipada. En el caso de los gastos de tramitación anticipada que hayan llegado a la fase de compromiso del gasto y afecten a los ejercicios 2026 y siguientes, no será necesario efectuar la comprobación de los límites que para las anualidades futuras establece la regla 10 de la Orden de 15 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada.

A tal fin, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos realizará en el sistema contable SIGEPAL las oportunas modificaciones de los límites de gasto de ejercicios futuros, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como las modificaciones producidas en la estructura presupuestaria de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Durante el ejercicio 2025 los nuevos expedientes de gasto que se tramiten de forma anticipada computarán a efectos de los límites de compromisos de gasto de carácter plurianual establecidos en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y, en consecuencia, lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 de dicho precepto será de aplicación en la tramitación anticipada de los expedientes de gasto.

Disposición adicional tercera. Bajas por adjudicación.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martinez Garcia
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Victor Martinez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

Durante el ejercicio 2025, en los expedientes de contratación que se financien con cargo a créditos del capítulo VI de "Inversiones" que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando en el proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2025 sea superior a 10.000 euros, los créditos correspondientes a la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2025 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Hacienda, de 10 de febrero de 2010, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación, quedarán a disposición de la consejería competente en materia de hacienda que decidirá el destino de los mismos pudiendo, en su caso, utilizarlos como fuente de financiación para incrementar los créditos de la partida presupuestaria a que se refiere el artículo 19.4 de la presente ley.

Disposición adicional cuarta. Transferencias de créditos del Servicio Regional de Empleo y Formación financiados por la Administración General del Estado.

Las transferencias de créditos que se realicen entre los conceptos presupuestarios de los programas de gasto 321A "Dirección y servicios generales de empleo y formación", 324A "Formación profesional ocupacional y continua", 324B "Actuaciones para la calidad profesional", 322A "Fomento del Empleo", 312A "Prestaciones a los desempleados" financiados totalmente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional quinta. Incorporaciones de crédito en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental.

1. Los créditos generados en el presupuesto del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, como consecuencia de ingresos realizados por empresas para financiar la realización de diversos trabajos de investigación científica, estarán disponibles y se podrán ejecutar a partir del reconocimiento del derecho.

2. Los créditos financiados con los ingresos a que se refiere el apartado anterior, y que no hayan sido ejecutados a 31 de diciembre de 2024, podrán incorporarse en el presupuesto de 2025 de dicho organismo.

La incorporación de dichos remanentes de crédito se realizará previa acreditación por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la existencia de las correspondientes desviaciones positivas de financiación.

3. Los ingresos realizados por empresas para financiar la realización de trabajos de investigación científica, durante el ejercicio 2024, que no hayan dado lugar a generación de crédito en dicho ejercicio, podrán generar crédito en el presupuesto de 2025 del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental, previa acreditación por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la existencia de las correspondientes desviaciones positivas de financiación.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Disposición adicional sexta. Transferencias de crédito que afecten a gastos relativos a Planes de Vivienda.

Las transferencias de crédito que se realicen entre proyectos de gasto relativos a los distintos Planes de Vivienda en vigor de los programas 431A y 431C de la Dirección General de Vivienda, no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición adicional séptima. Transferencias de crédito del Fondo de recursos presupuestarios.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las transferencias de crédito desde la partida presupuestaria 13.03.00.633A.580.00 "Fondo de recursos presupuestarios", aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional octava. Transferencias de crédito relativas a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia incluidos en los fondos financiación regional.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las transferencias de crédito relativas a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia desde la partida presupuestaria 13.03.00.612J.510.00 "Fondos de financiación regional", aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Dichas transferencias no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional novena. Pagos a los centros docentes públicos no universitarios.

Los libramientos de fondos a favor de los centros docentes públicos no universitarios, para atender los gastos de funcionamiento y de inversión de los mismos, se realizarán conforme a las disponibilidades de tesorería de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y a las necesidades de dichos centros, según lo dispuesto en el Plan de disposición de fondos del Tesoro público regional.

Disposición adicional décima. Suspensión de los pagos a favor de entidades del sector público que no cumplan el deber de información en materia de estabilidad presupuestaria.

1. El incumplimiento por las entidades integrantes del sector público regional de las obligaciones de remisión de información periódica y no periódica y de cualquier otra petición de información que se formule por la Intervención General, derivadas de las prescripciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el incumplimiento de lo dispuesto en el Título III "De las obligaciones de información derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" del Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por otras disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, como al correcto contenido de los datos solicitados o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento por parte de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. En el requerimiento de cumplimiento se indicará el plazo, no superior a diez días hábiles, para atender la obligación incumplida, con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo, la Intervención General de la Comunidad Autónoma podrá proponer al titular de la consejería competente en materia de hacienda la suspensión de los pagos pendientes de efectuar a su favor así como la publicación de la medida en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose hasta el momento en que a la Intervención General se le comunique el cumplimiento de la obligación.

Disposición adicional undécima. Suspensión del artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En el caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuviese que formular un plan económico-financiero de reequilibrio, conforme a lo dispuesto en la normativa y acuerdos sobre estabilidad presupuestaria, se suspenderá la vigencia de lo dispuesto en el artículo 55.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición adicional duodécima. Precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A partir del 1 de enero de 2025, y de forma indefinida, no serán exigibles los precios públicos por la prestación del servicio educativo en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regulados en el Decreto nº 208/2006, de 13 de octubre, por el que se regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de los servicios educativos y de manutención en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional decimotercera. Condonación de deudas pendientes de pago entre organismos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con vencimiento anterior a 31 de diciembre de 2018.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, a la fecha de entrada en vigor de la presente ley se declaran extinguidas por condonación las deudas pendientes de pago con vencimiento anterior a 31 de diciembre de 2018, que mantienen entre sí los organismos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que forman parte del ámbito de aplicación recogido en el artículo 1 de la citada Ley.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

El importe de las deudas afectadas por la condonación asciende a 467.254,75 euros.

2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior, por el órgano de recaudación de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se dictarán los actos administrativos necesarios para materializar la extinción por condonación de las deudas citadas.

Asimismo, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se dictará una Instrucción que establecerá las directrices concretas de carácter contable que permitan dar cumplimiento a lo dispuesto en esta disposición.

II



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

Disposición adicional decimocuarta. Disposiciones en materia de función pública.

1. Oferta de empleo público.

Durante el ejercicio 2025, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

2.1. Durante el ejercicio 2025, la autorización para la realización de servicios extraordinarios corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de cada departamento o de la Dirección del organismo autónomo.

2.2. Una vez realizados los servicios extraordinarios, se compensará obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

2.3. En el caso de que no sea posible dicha compensación, sólo podrán retribuirse horas extraordinarias en los supuestos en que con carácter excepcional así se autorice por el Consejo de Gobierno a propuesta de la consejería competente en materia de función pública, que no podrán superar las 80 horas anuales, excepto aquellas cuya realización sea necesaria para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.

2.4. Lo dispuesto en los apartados 2.2 y 2.3, excepto la limitación de 80 horas anuales, será de aplicación a la percepción del complemento de atención continuada que devengue el personal del Servicio Murciano de Salud perteneciente a las categorías no sanitarias, salvo el que desempeñe puestos de trabajo que impliquen la participación directa en la atención a los pacientes. La propuesta al Consejo de Gobierno corresponderá al consejero competente en materia de salud.

2.5. Las horas realizadas fuera de la jornada de trabajo del personal docente en los servicios de refuerzo educativo, apoyo domiciliario a alumnos de larga convalecencia por





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

enfermedad y de comedor escolar en los colegios públicos de la Comunidad Autónoma, así como las de atención al alumnado cuando no haya sido posible nombrar otro profesorado para impartir la docencia, no precisarán para su abono de la autorización del Consejo de Gobierno. En este último supuesto no será de aplicación la limitación establecida en el apartado 2.3.

3. Productividad variable.

Durante el ejercicio 2025, no se procederá a regular la implantación de complementos de productividad variable a nuevos colectivos que no lo tuvieran asignado a la entrada en vigor de esta ley.

Asimismo, durante el ejercicio 2025, no se abonará el complemento de productividad variable al personal que lo tuviera implantado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de esta ley, relativo a las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

4. Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En el ejercicio 2025, la Administración General, sus organismos autónomos y el Servicio Murciano de Salud podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global establecido en la normativa básica del Estado, previa negociación sindical y autorización por el Consejo de Gobierno.

5. Retribución en el plazo posesorio en los sistemas de provisión de puestos de trabajo.

Durante el ejercicio 2025, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en los que el funcionario no efectúe la prestación efectiva de los servicios.

6. Acción social.

6.1. Durante el ejercicio 2025, de las medidas contempladas en los Planes de Acción Social para el personal de la Administración General, sus organismos autónomos, personal docente y del Servicio Murciano de Salud y, en su caso, personas beneficiarias, solo podrán solicitarse las siguientes:

a) Anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios, hasta un máximo del doble de las retribuciones ordinarias mensuales. Su reintegro se realizará en el plazo mínimo de trece meses y máximo de treinta y seis meses.

b) Ayudas por discapacidad. En esta ayuda, su importe máximo será de 100 euros para el personal de la Administración Regional y de 1.000 euros para sus hijos e hijas.

c) Ayudas por natalidad o adopción. Su importe será de 151 euros.

d) Ayudas por estudios universitarios, cuyo importe máximo será de 600 euros, que se incrementará hasta un máximo de 750 euros en caso de transporte o hasta un máximo de 900 en caso de residencia.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

e) Prestaciones para la protección a las víctimas de violencia de género en la Administración Regional, que se ajustarán a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo primera, letra b), de la Ley 1/2017, de 9 enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

f) Otros estudios reglados (ESO, Bachillerato, Ciclos Superiores de Formación Profesional o equivalentes y estudios en Escuelas Oficiales de Idiomas).

g) Otros estudios (especializaciones o habilitaciones para el ejercicio de una actividad o profesión, que incluirán los másteres universitarios).

6.2. Sin perjuicio de lo anterior, previa negociación en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrán revisar y actualizar los Planes y prestaciones de Acción Social del personal para la recuperación progresiva de las distintas ayudas recogidas en los mismos.

Disposición adicional decimoquinta. Suspensión temporal de pactos y acuerdos.

1. Durante el ejercicio 2025, se suspenden los siguientes acuerdos sindicales:

a) El Acuerdo suscrito el 27 de abril de 2007 entre representantes del Servicio Murciano de Salud y de los Comités de Huelga sobre las reivindicaciones formuladas en relación con el personal destinado en atención primaria.

b) El Acuerdo suscrito el 18 de marzo de 2009 en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, en lo relativo a la aplicación del incremento adicional de 1 por 100 previsto en el artículo 23.3 de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2008.

2. No obstante lo anterior, por la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se podrán negociar las condiciones de trabajo suspendidas por los acuerdos anteriores no sujetas a las limitaciones impuestas por la normativa básica del Estado y siempre que la situación económico financiera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia lo permita.

Disposición adicional decimosexta. Indemnizaciones por asistencia a determinados órganos colegiados.

Durante el ejercicio 2025 y para el sector público regional al que se refiere el artículo 22 de esta ley, las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, las comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores, se deberán celebrar, preferentemente, dentro de la jornada laboral que en cada caso corresponda.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

El abono de indemnizaciones por asistencia a los citados órganos colegiados se autorizará por la persona titular de la consejería correspondiente, de conformidad con las instrucciones establecidas por la consejería competente en materia de función pública, salvo las relativas a las asistencias en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (PREAR), que serán abonadas de conformidad con los criterios establecidos por la consejería competente en materia de educación.

Disposición adicional decimoséptima. Medidas en materia de personal del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2025, las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General o de sus organismos autónomos, excluido el Servicio Murciano de Salud, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere el artículo 22.1 g), adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:

a) No se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales, las horas realizadas que excedan de la jornada laboral legalmente establecida.

b) Se exceptiona del apartado anterior, pudiendo ser retribuidas, las horas extraordinarias que realice el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, de la escala técnico-operativa, categorías bombero-conductor especialista y cabos bomberos especialistas hasta la terminación de los procesos selectivos, convocados o a convocar, para la cobertura de las plazas, de cada una de las referidas categorías, previstas en la ofertas públicas de empleo 2023-2024 y 2025 del Consorcio, con las limitaciones establecidas en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

A estos efectos, y con el fin de adaptar la jornada del personal en las categorías anteriores a 35 horas, durante el ejercicio 2025, si fuese necesario en función del cuadrante de trabajo, y condicionado a la viabilidad operativa, se podrá exceder el límite de guardias previsto en la disposición adicional decimoséptima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, las guardias que realice el personal del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, en los servicios de sala 112, Grupo de rescate aéreo de especialistas, guardias y horas extraordinarias de Sargentos en los parques de Lorca y Molina de Segura, y guardias y horas de taller y almacén, que tienen por objeto dar cumplimiento a las obligaciones del Consorcio derivadas de los planes de protección civil vigentes, no podrán superar la cuantía establecida para las gratificaciones por servicios de presencia física del Plan INFOMUR en el Acuerdo anual del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adecuando proporcionalmente el precio establecido en función del horario a realizar.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

c) No se abonará ni se devengará cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). En este caso, se dará cuenta a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social de los importes y las circunstancias que motivan dicho abono.

En el supuesto de ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que reciban financiación externa, no serán objeto de cómputo, a efectos del límite establecido en la letra g) de este apartado, las cantidades que perciba el personal investigador en concepto de productividad variable.

d) La autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de funcionarios de carrera o personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, requiriéndose, con carácter previo, informe favorable de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social sobre dichas convocatorias y sus bases reguladoras, salvo cuando se trate de la contratación de personal funcionario, estatutario o laboral, con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público regional.

Por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social se podrán establecer los criterios de actuación comunes en los procesos selectivos, con el fin de hacer efectiva la aplicación de los principios de libre concurrencia, igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

e) Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se podrá nombrar personal funcionario interino o contratar personal laboral temporal, en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas en los textos refundidos de la Leyes del Estatuto Básico del Empleado Público y del Estatuto de los Trabajadores, así como en el resto de la normativa aplicable, requiriéndose la previa y expresa autorización de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Cuando los nombramientos o contrataciones se financien con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU", del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) o del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) requerirán informe preceptivo y vinculante de la Dirección General competente en materia de fondos europeos.

No obstante, no se requerirá dicha autorización previa para aquellos colectivos que determine la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social a solicitud del correspondiente ente, por razón de la especificidad del colectivo de que se trate, sin perjuicio de que, en el caso de que se determinen o modifiquen condiciones retributivas del personal laboral, resulte de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de la presente ley. En este caso, el ente dará cuenta trimestralmente a la citada Dirección General de los nombramientos y contrataciones realizados, especificando la urgencia y necesidad que haya dado lugar a los mismos.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores será de aplicación a las contrataciones de personal investigador para la realización de actividades científico-técnicas reguladas en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, que no estén exentas de autorización previa en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

f) En relación con las aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, se podrán realizar siempre que no se supere el incremento global establecido en la normativa básica del Estado, previa autorización por el Consejo de Gobierno.

g) Los límites establecidos en el artículo 22 de esta ley serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público regional.

h) La fijación inicial de las retribuciones del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta disposición no podrán superar el límite establecido en el artículo 26.2, párrafo primero de esta ley, excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

i) Las entidades a las que se refiere esta disposición informarán bimestralmente de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de los perceptores de las mismas, a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

j) Las nuevas cuantías que se devenguen en 2025 en concepto de antigüedad del personal, en su caso, no superarán las establecidas en esta ley para el personal funcionario al servicio de la Administración Regional para cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios.

k) Solo se podrán convocar, conceder o abonar prestaciones de acción social o tipos de ayuda similares que sean equiparables a las establecidas en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, y siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta ley.

2. Las solicitudes de autorización así como la remisión de información a que se refieren las letras d) y h) del apartado 1 se remitirán a la consejería competente en materia de función pública por la persona titular de la secretaría general de la consejería de adscripción de la entidad correspondiente.

3. Durante el ejercicio 2025, el programa de redistribución de efectivos aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2012 se podrá aplicar a los distintos entes de derecho público del sector público regional no comprendidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, en el supuesto de no poder asignar recursos humanos propios para prestar los servicios que le competen.

Los funcionarios públicos que pasen a prestar servicios en dichos entes públicos continuarán en la situación administrativa de servicio activo y su traslado se articulará a través de los criterios, procedimientos provisionales y con las garantías establecidas en la normativa y demás disposiciones en materia de función pública y ello sin perjuicio de su dependencia funcional del ente público al que sea objeto de redistribución.

4. Durante el ejercicio 2025 y en aquellos supuestos en los que se haya autorizado el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se acudirá para la selección del mismo a las listas de espera en vigor derivadas



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

de procesos selectivos convocados por el propio Ente. De no existir las anteriores, se acudirá a las listas de espera o bolsas de trabajo en vigor derivadas de los procedimientos regulados en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración pública regional y, con carácter subsidiario, a las derivadas de los procedimientos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

Los aspirantes que sean llamados de las correspondientes listas podrán aceptar el nombramiento o la contratación propuesta de forma voluntaria, no dando lugar la renuncia al trabajo ofrecido a la exclusión de la correspondiente lista.

En caso de que no exista lista en vigor o no queden aspirantes disponibles en dicha lista, los entes del sector público regional podrán presentar oferta genérica de empleo al Servicio Regional de Empleo y Formación o realizar la selección de conformidad con la normativa que les sea de aplicación, debiendo informarse, con carácter previo, las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria pública de selección de personal laboral temporal por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social.

Salvo que así se solicite, queda exceptuado de lo dispuesto en este apartado el personal investigador y el resto de personal vinculado a la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), así como el personal de la Escala técnico-operativa del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, categorías bombero-conductor especialista, bombero conductor y cabos-bomberos especialistas.

Disposición adicional decimoctava. Carrera y promoción profesional del personal del Servicio Murciano de Salud.

1. El Servicio Murciano de Salud llevará a cabo las actuaciones precisas a fin de configurar un nuevo sistema de carrera profesional, en el que, atendiendo a las peculiaridades de las distintas categorías profesionales, será objeto de valoración, el resultado de la evaluación del desempeño, el conocimiento, la experiencia profesional, las tareas de investigación y el compromiso con la organización.

2. El citado sistema constará de 4 niveles, siendo preciso para acceder a cualquiera de ellos la evaluación favorable de los méritos.

3. Las convocatorias de carrera/promoción profesional fijarán, entre otros puntos, los requisitos de participación, los efectos económicos y administrativos derivados del reconocimiento del nivel, el sistema de evaluación, los criterios de valoración, así como, en su caso, los indicadores que deban ser aplicados.

4. Tales convocatorias permitirán el acceso a los niveles de carrera/promoción profesional del personal estatutario fijo y funcionario de carrera que preste servicios en el Servicio Murciano de Salud y, en igualdad de condiciones, de quienes cuenten con un nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

5. Igualmente tendrán derecho a participar los profesores universitarios que ocupen plaza vinculada en el Servicio Murciano de Salud en virtud del concierto suscrito al efecto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia al amparo del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias.

6. A partir de la convocatoria correspondiente al año 2025 podrá participar el personal laboral fijo y temporal del Servicio Murciano de Salud.

7. En ningún caso podrá solicitar la carrera profesional el personal residente que se encuentre realizando su formación como especialista en Ciencias de la Salud al amparo del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de Salud.

8. Los niveles que se reconozcan en las convocatorias correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 surtirán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2024, 1 de enero de 2025 y 1 de enero de 2026, respectivamente.

9. En tanto no se apruebe el nuevo sistema de carrera profesional, las convocatorias que se realicen en el año 2025 se ajustarán a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019, que estableció las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM de 9-3-2019), con las modificaciones incorporadas al mismo por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2021 (BORM de 11-8-2021).

Disposición adicional decimonovena. Medidas de planificación y gestión de personal para la ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

1. Para la ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá aplicar las siguientes medidas de planificación y gestión de personal:

a) Los Planes de ordenación de recursos humanos, de conformidad con el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) La redistribución temporal de puestos de trabajo y de efectivos.

c) Las formas de provisión reguladas en la normativa regional en materia de provisión de puestos de trabajo y, en particular, la comisión de servicios, el traslado forzoso y la promoción interna temporal, así como el desempeño provisional de funciones.

d) La creación de unidades administrativas provisionales, a las que podrán adscribirse puestos de trabajo preexistentes así como puestos de trabajo temporales en los términos establecidos en los apartados 8 al 12.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

e) El nombramiento de personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la contratación de personal laboral temporal de conformidad con las disposiciones convencionales y legales correspondientes y de acuerdo con las medidas establecidas en esta disposición en todo aquello que le resulte de aplicación.

Cuando las funciones a desempeñar requieran conocimientos técnicos especializados y no exista personal funcionario con la preparación específica necesaria, la selección del personal interino se realizará mediante el procedimiento extraordinario previsto en la normativa regional que regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, con las siguientes salvedades:

1º. La Propuesta de selección corresponderá a la Dirección General encargada de ejercer las competencias relativas a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2º. La Dirección General competente en materia de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia propondrá uno de los miembros en la Comisión de Selección.

3º. El proceso selectivo podrá incluir la realización de una entrevista personal estructurada.

Al personal funcionario interino nombrado para la ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», no le será de aplicación la limitación establecida en la normativa regional relativa al nivel de los puestos de trabajo que pueden ser cubiertos por este personal.

La duración de estos nombramientos será la indispensable para la ejecución de los proyectos a que se refiere este apartado. Finalizada su ejecución se producirá el cese del personal interino.

f) Medidas de formación del personal empleado público, de conformidad con los apartados 13 y 14.

2. En los instrumentos jurídicos que autoricen las medidas contempladas en el apartado 1 se hará constar necesariamente el proyecto financiable por fondos europeos.

3. Una vez aprobada la ejecución del proyecto financiable con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», la Dirección General competente en materia de función pública en coordinación con la Dirección General competente en materia de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia determinarán las medidas de planificación y gestión referidas en el apartado 1, que se consideren adecuadas, en cada caso, a la vista de las necesidades planteadas por la Consejería u Organismo para la ejecución de dicho proyecto.

4. Durante el tiempo de permanencia en alguna de las medidas a que se refiere el apartado 1, letras a), b) y c), el personal afectado por las mismas tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñara con anterioridad, con el mismo carácter,



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

definitivo o provisional, con el que se estuviera adscrito al mismo. En el caso de desempeño provisional, la reserva podrá ser, en su caso, a otro puesto en la misma Consejería y municipio, de igual nivel y retribución.

5. El tiempo de permanencia en alguna de las medidas a que se refiere al apartado 1 será computable como servicios efectivamente prestados en el puesto de trabajo que se desempeñara con anterioridad, a efectos de trienios, acceso, carrera, provisión y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Asimismo, en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, el personal afectado tendrá derecho a optar por la valoración del tiempo de permanencia en estas medidas como funciones efectivamente desempeñadas en el puesto de trabajo de procedencia o bien a que sean valoradas las funciones desempeñadas durante el tiempo de permanencia en alguna de las medidas del apartado 1.

6. Con carácter excepcional, el personal afectado por las medidas a que se refiere el apartado 1 podrá percibir incentivos asociados al rendimiento, en la forma y cuantía que se establezcan mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno. La percepción de dichos incentivos estará condicionada al cumplimiento de objetivos y deberá ser autorizada, en cada caso, por Acuerdo del Consejo de Gobierno. La verificación del grado cumplimiento de los objetivos establecidos se realizará cada seis meses, de manera que el incumplimiento de los mismos determinará el cese en la percepción de los incentivos.

Corresponderá a las Direcciones Generales competentes en materia de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de función pública el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos.

7. Los Organismos del sector público regional cuyo personal esté sometido al régimen jurídico laboral adaptarán las medidas de planificación y gestión de personal para la ejecución de proyectos de conformidad con su normativa aplicable, debiendo aplicarse, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 2.

8. Por razones de eficacia y eficiencia, podrán crearse unidades administrativas de carácter provisional para la gestión y ejecución de los proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

La creación de estas unidades se realizará mediante Orden de la Consejería competente en materia de función pública, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, previo informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

A efectos de su supervisión y dirección, estas unidades quedarán adscritas a la unidad de estructura orgánica que corresponda por razón de la materia.

9. En la propuesta conjunta de las Direcciones Generales competentes en materia de función pública y Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se harán constar los motivos por los que se aprecia la necesidad de crear la unidad administrativa temporal y,



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

en particular, los proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» para cuya ejecución se requiere la creación de la unidad. Asimismo, se hará constar el plazo determinado para la existencia de la unidad, vinculado al desarrollo de dichos proyectos, y la estimación de los efectivos de personal necesarios.

A dicha propuesta conjunta se acompañará una relación de puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente relacionadas con la gestión de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU» y podrá contener como criterios de selección requisitos específicos de formación y/o experiencia.

Dicha relación de puestos de trabajo podrá estar conformada por:

- a) Puestos de trabajo preexistentes en la Consejería o en los Organismos adscritos.
- b) Puestos de trabajo preexistentes en otras Consejerías u Organismos.
- c) Creación de nuevos puestos de trabajo de carácter temporal.
- d) Modificación temporal de puestos de trabajo preexistentes.

10. La creación o modificación de puestos de trabajo a que se refiere el apartado anterior se realizará a través de la Orden por la que se crea la unidad administrativa provisional y de conformidad con los siguientes criterios generales:

a) La creación de puestos de trabajo o la modificación de puestos preexistentes en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional, destinados a la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», tendrá carácter temporal, indicándose así en el apartado observaciones de la Relación de Puestos de Trabajo con la clave VT (vigencia temporal).

b) Finalizada la ejecución de los proyectos que tengan atribuidos, las unidades administrativas provisionales serán suprimidas y todos los puestos de carácter temporal que hayan sido creados al efecto serán objeto de amortización automática sin necesidad de trámite alguno. Igualmente, los puestos que hayan sido modificados a tal efecto recuperarán sus características anteriores mediante la correspondiente modificación.

c) Los puestos que se creen o modifiquen lo serán con la configuración establecida para los puestos tipo conforme al modelo de relación de puestos de trabajo vigente, así como con el contenido propio de los mismos, si bien la adscripción de los mismos se hará únicamente mediante la indicación del Grupo y el Subgrupo de clasificación profesional para personal funcionario y en la denominación figurarán las siglas NC (NEXT CARM).

d) Cuando la creación de un puesto conlleve la supresión de otro se indicará esta circunstancia y el puesto al que afecta.

e) Salvo aquellos casos en que la normativa establezca la necesidad de una concreta titulación para el ejercicio de profesiones reguladas, los puestos de trabajo se configurarán



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

para poder ser ocupados con cualquier titulación del nivel y carácter correspondiente al Grupo o Subgrupo de clasificación profesional, conforme a lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa regional, y en aplicación del principio de libertad con idoneidad.

f) La formación y/o experiencia específica que pudiera establecerse para el nuevo puesto o para el puesto modificado será aquella que esté directamente relacionada con las funciones que se atribuirán al puesto en relación con la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU». La formación específica deberá ser acreditada mediante diplomas o títulos y la experiencia mediante documento acreditativo de la misma.

11. El personal funcionario interino podrá prestar servicios en las unidades administrativas de carácter provisional de conformidad con lo establecido en el apartado 1.e).

12. Finalizadas la ejecución de los proyectos que tengan atribuidos y las actuaciones previstas en el criterio establecido en el apartado 10.b), el personal destinado en estas unidades se reincorporará a sus destinos anteriores en los términos establecidos en los apartados 1 a 7.

13. Se adoptarán las medidas necesarias para la formación del personal empleado público en aquellas materias de especial relevancia para la gestión pública y el desarrollo de tareas vinculadas a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en materia tales como planificación estratégica, licitación pública, procedimientos de subvenciones y ayudas, gestión financiera o presupuestaria, convenios o colaboración pública-privada, entre otras.

14. La formación tendrá un enfoque de formación de competencias y orientada al cumplimiento de objetivos y la resolución de problemas.

15. Lo dispuesto en esta disposición producirá efectos desde la entrada en vigor de esta ley hasta la ejecución de los proyectos financiados con fondos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Disposición adicional vigésima. Remuneraciones aplicables a las sustituciones del personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria.

Durante el ejercicio 2025, las remuneraciones aplicables a las sustituciones de personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria en el Servicio Murciano de Salud, se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Cuando resulte preciso sustituir al personal sanitario destinado en los equipos de atención primaria y no resulte posible hacerlo por personal nombrado al efecto mediante nombramiento temporal por no existir candidatos disponibles en la bolsa de trabajo correspondiente, tales sustituciones podrán ser realizadas por otro personal del Servicio Murciano de Salud que ya cuente con un nombramiento fijo o temporal en un horario distinto al que tenga asignado en su puesto de trabajo.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, el interesado tendrá derecho a percibir, mientras se mantenga la sustitución, las retribuciones propias del puesto de trabajo que desempeña por sustitución, con exclusión de aquellos conceptos retributivos que tengan carácter personal.

3. Si no fuese posible sustituir al personal sanitario citado mediante nombramientos de personal temporal debido a la inexistencia de candidatos en la Bolsa de Trabajo, por profesionales pertenecientes a otros centros de trabajo o por personal del mismo equipo de atención primaria adscrito a otro horario, tales sustituciones serán realizadas por personal del propio equipo de atención primaria en el mismo horario que tenga asignado.

4. En el supuesto del apartado 3, los interesados tendrán derecho a percibir, mientras persista la situación, la cantidad fija establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno que fije las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, más el valor del 100% del importe que perciba la persona sustituida en concepto de complemento de productividad por tarjeta sanitaria individual.

Disposición adicional vigésima primera. Personal de los consorcios adscritos a la Administración Pública Regional.

1. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen jurídico del personal al servicio de los consorcios adscritos a la Administración Pública Regional será el aplicable al personal dependiente de esta última, y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la misma. A tal efecto, el sistema retributivo del personal de los consorcios, tanto en lo que se refiere a las retribuciones básicas como a las complementarias, y con independencia del tipo de jornada que tenga asignado, debe articularse sobre la base de cuantías unitarias o equivalentes respecto de las percibidas por el personal al servicio de la Administración Pública Regional. En consecuencia, las retribuciones del personal que preste sus servicios en los distintos consorcios adscritos a la Administración Pública Regional no podrán sobrepasar, para cada categoría profesional, las establecidas con carácter anual para el personal al servicio de la Administración Pública Regional.

2. Las diferencias por exceso que pudieran resultar por aplicación de lo previsto en la presente disposición al personal que se encuentre prestando servicios en dichos Consorcios a la entrada en vigor de la presente ley, se computarán mediante un complemento personal, de carácter transitorio y absorbible con cargo a futuros incrementos retributivos, para cuyo cálculo se estará a lo dispuesto al efecto en las Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Las Consejerías a las que estén adscritos los consorcios y las competentes por razón de la materia serán las responsables de impulsar la aplicación de lo previsto en la presente disposición adicional.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

III

Disposición adicional vigésima segunda. Contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. En los contratos privados suscritos por los entes del sector público regional, y en virtud del principio de libertad de pactos, los órganos de contratación velarán por que se introduzcan en su clausulado determinaciones conducentes a la reducción del volumen de obligaciones o a la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

2. Durante el ejercicio 2025, en tanto no se haya producido el inicio de actividad de la Agencia de Transformación Digital, las consejerías y organismos autónomos podrán realizar contrataciones de bienes, servicios y suministros de naturaleza informática, de comunicaciones, de impresión y de fotocopiado, cualquiera que sea su importe, previa autorización expresa de la Dirección General de Transformación Digital. Dicha autorización expresa se requerirá siempre que la contratación afecte a bienes, servicios y suministros de la naturaleza citada, aunque la provisión de éstos se lleve como parte de contrataciones cuyo objeto principal sea de otra naturaleza.

Dicha autorización no será necesaria para las contrataciones que ejecute directamente la Dirección General de Transformación Digital con cargo a su presupuesto.

A partir del inicio de actividad de la Agencia de Transformación Digital, será ésta la que autorice las contrataciones de naturaleza informática, de comunicaciones, de impresión y de fotocopiado, correspondientes a las consejerías y organismos autónomos.

3. Durante el ejercicio 2025, a los efectos de optimizar los recursos y de racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, la Administración Regional podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, suministros y servicios de carácter común y general del sector público regional. Todo ello se realizará a través de la consejería competente en materia de hacienda teniendo en cuenta la normativa aplicable, y conforme a las normas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las entidades del sector público autonómico podrán adherirse al sistema de contratación centralizada regional para la totalidad de servicios, suministros y obras declarados centralizados o sólo para determinadas categorías de ellos en los términos del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros.

La declaración y determinación de los suministros, obras y servicios de naturaleza común y general, cuya contratación deba llevarse a cabo con carácter obligatorio por las entidades que forman parte del sector público regional, a través de un sistema de contratación centralizada en el ámbito regional, corresponderá al Consejo de Gobierno mediante acuerdo, en el que se establecerán los términos, condiciones y alcance de dicha





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

contratación, teniendo en consideración la organización administrativa y la legislación aplicable.

Disposición adicional vigésima tercera. Convenios o acuerdos que afecten al patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2025 los convenios o acuerdos que se suscriban por las consejerías y los organismos y entes públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, que se refieran o afecten a bienes inmuebles o derechos reales de titularidad de la Comunidad Autónoma que tuvieran afectos o adscritos, deberán ser informados previamente por la Dirección General de Patrimonio, haciendo referencia expresa a la inclusión del bien o derecho en el Inventario General.

Disposición adicional vigésima cuarta. Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. Durante el ejercicio 2025, la consejería competente en materia de patrimonio asumirá, con cargo a los créditos correspondientes, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivados de los bienes que sean titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, incluidos los integrantes del parque público de viviendas y las propiedades administrativas especiales, así como la interposición de cuantas reclamaciones procedan en relación con los actos de gestión y recaudación tributaria que afecten a los mismos, recabando, en su caso, la colaboración de los órganos, organismos o entes públicos a los que se encuentren afectos, adscritos o cedidos, y con excepción de los afectados o adscritos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

2. Durante el ejercicio 2025, la consejería competente en materia de patrimonio asumirá también, con cargo a los créditos correspondientes, el pago, reclamaciones y recursos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social que hayan sido traspasados, adscritos o transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a quien corresponde su pago por subrogación conforme dispone el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, excepto los traspasados, adscritos o transferidos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

Disposición adicional vigésima quinta. Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o enfermedad mental así como en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de menores, o cumplimiento de medidas judiciales o de internamiento de personas con discapacidad y/o enfermedad mental y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario.

Disposición adicional vigésima sexta. Subvenciones nominativas del Servicio Murciano de Salud.

Durante el ejercicio 2025 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Servicio Murciano de Salud, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo III de esta ley.

Disposición adicional vigésima séptima. Subvenciones nominativas de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR).

Durante el ejercicio 2025 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo IV de esta Ley.

Disposición adicional vigésima octava. Subvenciones nominativas del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia.

Durante el ejercicio 2025 se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las recogidas en el Anexo V de esta Ley.

Disposición adicional vigésima novena. Subvenciones o anticipos reintegrables.

Durante el ejercicio 2025 ninguna de las unidades pertenecientes al sector público regional, referidas en el artículo 1 de la presente ley, podrá aprobar convocatorias -o acordar la concesión de forma directa- de subvenciones reintegrables, sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, que no la otorgará si sus previsiones sobre disponibilidades líquidas del conjunto del sector no lo aconsejan.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia**Disposición adicional trigésima. Líneas de anticipos.**

Se faculta al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a disponer de líneas o instrumentos de financiación, directa o indirecta, destinados a anticipar, total o parcialmente, los importes procedentes de las administraciones públicas, en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva y social de la Región de Murcia.

Las consejerías y los entes del sector público regional deberán prestar la colaboración necesaria al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para garantizar la devolución de los fondos públicos anticipados.

Disposición adicional trigésima primera. Autorización de la celebración de grandes eventos que contribuyan a proyectar la imagen de la Región.

Durante el ejercicio 2025 ninguna de las unidades integrantes del sector público regional referidas en el artículo 1 de la presente ley, podrá organizar ni contratar la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la imagen de la Región sin la previa autorización del Consejo de Gobierno. A estos efectos tendrán la consideración de grandes eventos los que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 100.000 euros.

Disposición adicional trigésima segunda. Conciertos sociales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los sectores de menor y reforma, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente Ley, tendrán un incremento igual al que se establece en la relación siguiente, en función del modelo de acuerdo, desde 1 de enero de 2025.

1.- Plazas en centros de media/larga estancia para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

2025: 178,29€ (+1,66%)

2.- Plazas para centros de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

2025: 212,80€ (+2,52%)

3.- Plazas en centros para primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

2025: 184,33€ (+1,65%)



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

4.- Plazas de centros de primera acogida y media/larga estancia para menores de 0 a 6 años cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.

2025: 166,23€ (+1,64%)

5.- Servicio de preparación para la vida independiente a personas jóvenes tuteladas y extuteladas en riesgo de exclusión social.

2025: 36,45 € (+2,00%)

6.- Plazas en centros con medidas de seguridad para menores a los que se les haya impuesto medidas judiciales de internamiento.

2025: 268,60 € (+1,64%)

7.- Servicio de Punto de Encuentro Familiar.

2025: 235,58 € (+3,5%)

8.- Servicios Comarcales de Apoyo a la Familia.

Tramos en función de los casos atendidos (IVA excluido) (+16,67%):

2024: Del 1/01/2024 al 30/11/2024

Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
46.595,84 €	65.962,36 €	85.328,88 €

2025: Del 1/12/2024 al 30/11/2025

Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
68.144,42 €	98.037,29 €	127.930,16 €

2026: Del 1/12/2025 al 30/11/2026

Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
91.181,88 €	132.234,75 €	173.287,62 €

2027: Del 1/12/2026 al 31/12/2027

Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
93.917,34 €	136.201,79 €	178.486,25 €

Disposición adicional trigésima tercera. Procedimientos de emergencia ciudadana.

En el ejercicio 2025 se consideran procedimientos de emergencia ciudadana, además de los previstos en el Anexo de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, los siguientes:

3) Menores y familias:

- Acogimiento permanente en Familia Ajena.
- Acogimiento familiar (Familias canguro).



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

- Ayudas a familias numerosas de categoría especial, parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales.
- Ejecución de Medidas Judiciales de Menores y colaboración entre Administraciones Públicas.
- Estudio y valoración de expedientes de menores en acogimiento residencial o familiar.
- Estudio y valoración de menores en situación de desamparo.
- Estudio y valoración de menores en situación de guarda.
- Programa de acogimiento con Familia Extensa.
- Programa de acogimiento temporal familiar.
- Programa de actuación en posibles situaciones de riesgo en la infancia.
- Programa de apoyo y asesoramiento familiar.
- Punto de Encuentro Familiar.
- Servicio de información, diagnóstico y tratamiento de abusos sexuales a menores.
- Programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes tutelados y extutelados.

IV

Disposición adicional trigésima cuarta. Contratos-programa.

Durante el año 2025 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la consejería competente en materia de hacienda.

Disposición adicional trigésima quinta. Medidas de control sobre los gastos plurianuales y los gastos de tramitación anticipada de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional.

1. Durante el ejercicio 2025 las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional podrán adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, siempre que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. Igualmente será de aplicación a tales gastos lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del referido artículo 37. A efectos del cálculo de los porcentajes establecidos en dicho apartado 3, se tendrá en



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

cuenta la dotación inicial consignada a nivel de capítulo en el presupuesto administrativo de la entidad, sociedad, fundación o consorcio correspondiente.

Asimismo, se aplicará a las entidades referidas en el apartado anterior lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la presente ley.

2. Las entidades, sociedades, fundaciones y consorcios a que se refiere el apartado anterior deberán remitir, a través de la consejería de adscripción, a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero de 2025, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2025 y ejercicios siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre de 2024.

Disposición adicional trigésima sexta. Control interno del sector público regional.

Los órganos de control interno propios de otras unidades integrantes del sector público regional que la Intervención General determine, dentro del Plan anual de control de 2025, deberán realizar cuantos controles se les encomienden.

Disposición adicional trigésima séptima. Elaboración de planes de acción.

1. Cada consejería elaborará los planes de acción relativos tanto a la gestión del propio departamento como a las entidades del sector público adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela, que determinarán las medidas concretas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos relevantes que se pongan de manifiesto en los informes de control financiero posterior elaborados por la Intervención General y el calendario de actuaciones pendientes de realizar para completar las medidas adoptadas.

2. Los planes de acción, tanto los referidos a su propia consejería como a las entidades del sector público adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela, deberán ser aprobados por el titular de cada consejería y se remitirán a la Intervención General en el plazo de tres meses desde que la consejería afectada reciba los informes de control financiero posterior.

Las consejerías deberán realizar el seguimiento de la puesta en marcha de estas actuaciones pendientes e informar a la Intervención General de su efectiva implantación.

3. La Intervención General valorará la adecuación del plan de acción para solventar las deficiencias señaladas y, en su caso, los resultados obtenidos.

4. Si la Intervención General no considerase adecuadas y suficientes las medidas propuestas en el plan de acción lo comunicará motivadamente al titular de la correspondiente consejería, el cual dispondrá de un plazo de un mes para modificar el plan en el sentido manifestado. En caso contrario, y si la Intervención General considerase graves las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos cuyas medidas correctoras no son adecuados, lo elevará al Consejo de Gobierno, a través del titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, para su toma de razón. Igualmente, la Intervención General, a través del titular de la consejería con competencias en materia de hacienda, pondrá en conocimiento del Consejo de Gobierno para su toma de razón la falta





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

de remisión del correspondiente plan de acción dentro del plazo previsto en el apartado anterior.

Asimismo, se publicará esta circunstancia en el portal de la transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, manteniéndose hasta el momento en que la entidad afectada cumpla o explique adecuadamente la razón del incumplimiento.

5. Adicionalmente, esta información se incorporará en el informe general que anualmente elabora la Intervención General, comprensivo de los resultados más significativos de las actuaciones de control financiero realizadas durante el ejercicio.

6. Lo establecido en la presente disposición sobre la elaboración de planes de acción derivados de control financiero posterior será asimismo aplicable a los informes de auditoría pública, correspondiendo a la consejería de adscripción del ente realizar el seguimiento de la puesta en marcha de estas actuaciones pendientes e informar a la Intervención General de su efectiva implantación.

Disposición adicional trigésima octava. Creación de entidades del sector público regional.

1. Durante el ejercicio 2025, la creación de nuevas unidades institucionales del sector público regional, tales como organismos públicos, sociedades mercantiles regionales, consorcios o fundaciones, requerirá la autorización del Consejo de Gobierno previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social. Del acuerdo de autorización se dará cuenta a la Intervención General.

2. En todo caso, la creación de nuevas unidades institucionales deberá realizarse respetando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a que está obligada la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional trigésima novena. Reestructuración del sector público regional.

Si antes de la entrada en vigor de esta ley, o durante el ejercicio 2025, se hubiera producido o se produjera la supresión o extinción de alguna de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración pública regional, cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma objeto de la presente ley, los créditos consignados en los estados de gastos a favor de dichas entidades, sociedades o fundaciones quedarán a disposición de la consejería competente en materia de hacienda que asignará el destino final de dichos fondos, efectuando, en su caso, las oportunas modificaciones de crédito.

Corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda autorizar las referidas modificaciones, aunque se refieran a créditos de distintas secciones, o a créditos de proyectos de gasto incluidos en el Anexo I de esta ley. Si se tratase de transferencias de crédito, las mismas no estarán sujetas ni serán tenidas en cuenta a efectos de las





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional cuadragésima. Régimen de extinción de las deudas no presupuestarias de los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación y pago a proveedores.

1. Para el adecuado reflejo contable de las deudas de los entes dependientes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, surgidas del pago de sus facturas a través de mecanismos extraordinarios de financiación, sobre la base del endeudamiento recibido a través de dichos mecanismos en 2025 para financiar déficits de ejercicios anteriores y registrado en el presupuesto de ingresos, se incrementarán los créditos en las correspondientes partidas de capítulo 7 del presupuesto de gastos, por un importe como máximo igual al saldo pendiente de las cuentas no presupuestarias representativas de dichas deudas a 31 de diciembre de 2024, procediéndose posteriormente a tramitar y contabilizar el correspondiente reconocimiento de la obligación y pago en formalización de dicho importe al ente afectado, actuaciones que estarán exentas de fiscalización previa.

2. Los incrementos de los créditos mencionados en el apartado anterior, así como de las correlativas previsiones de ingresos, se efectuarán mediante ajustes de los estados de gastos e ingresos de los presupuestos que resulten necesarios.

3. Estos ajustes de los estados de gastos e ingresos en ningún caso tendrán la consideración de modificaciones de crédito a efectos de lo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y demás normativa de aplicación, y serán efectuados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4. La realización de estos ajustes en ningún caso afectará al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en 2025, ni supondrá un incremento de los gastos de la entidad destinataria en dicho ejercicio.

5. La determinación del importe y destinatario de los indicados ajustes se realizará por Acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta de la persona que ostente la titularidad de la consejería con competencias en materia de hacienda, previo informe de la Intervención General.

Disposición adicional cuadragésima primera. Ayudas y actuaciones Programa FEDER 2021-2027.

Durante el ejercicio 2025, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) podrá adquirir compromisos de gastos futuros y de tramitación anticipada correspondientes a convocatorias de ayudas y actuaciones incluidas en el Programa FEDER de la Región de Murcia, para el período 2021-2027, por una cuantía máxima de 31.100.000 euros, sin que sean de aplicación los límites previstos para los gastos plurianuales y de tramitación





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

anticipada a los que se remite el apartado primero de la disposición adicional trigésima quinta de esta ley.

Disposición adicional cuadragésima segunda. Fiscalización de contratos laborales de personal docente.

Durante el ejercicio 2025 los contratos laborales del personal docente no serán sometidos a fiscalización previa, quedando ésta sustituida por el control financiero de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional cuadragésima tercera. Confección de documentos contables.

1. Las transferencias nominativas y aportaciones destinadas a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico, consorcios adscritos a la Administración Pública Regional y universidades públicas de la Región de Murcia, se ordenarán conforme a las disponibilidades de tesorería del Tesoro Público Regional y a las necesidades del organismo, sociedad, ente público, fundación o consorcio correspondiente, atendiendo en todo caso al principio de minimización de costes financieros agregados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La confección de los documentos contables que soporten estas operaciones se realizará de forma acompasada a la previsión mensual de pagos del organismo, sociedad, ente público, fundación o consorcio correspondiente, conforme a su presupuesto o plan de tesorería, disponiéndose como mínimo por veinticuatroavos partes de la consignación de crédito correspondiente en aquellos casos en los que el importe anual sea igual o superior a 480.000 euros, para posibilitar la ordenación de los pagos en la forma antes descrita. En caso contrario, las fracciones serán por 20.000 euros, salvo el último documento contable que se dispondrá por la diferencia hasta completar el importe total.

2. Se faculta al consejero competente en materia de hacienda para dictar normas para el desarrollo y ejecución de la presente disposición.

Disposición adicional cuadragésima cuarta. Endeudamiento de carácter estructural.

El saldo vivo a 1 de enero de 2025 de pólizas de crédito dispuestas para sufragar gastos de ejercicios anteriores no financiados, tendrá la consideración de endeudamiento de carácter estructural recogido en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y podrá ser refinanciado a largo plazo de conformidad con la normativa en materia de financiación autonómica, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición adicional cuadragésima quinta. Régimen de abono.

Los cargos designados por la Asamblea y nombrados por el Consejo de Gobierno devengarán sus retribuciones, en el caso de que las tengan, desde 1 de enero de 2025.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Disposición adicional cuadragésima sexta. Ayuda directa a titulares de determinadas explotaciones agrarias de secano y ganaderas de ovino-caprino en extensivo o semiextensivo de la Región de Murcia.

1. Con el objeto de hacer frente a las especiales dificultades que atraviesan los agricultores de cultivos de secano y los ganaderos de ovino-caprino en régimen extensivo o semiextensivo, como consecuencia de circunstancias excepcionales que afectan a la viabilidad económica de sus explotaciones, se habilita al Consejo de Gobierno para aprobar, mediante decreto, las normas especiales reguladoras de ayudas, que se tramiten con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00. 712E.470.29, proyecto 53933, por concesión directa, a los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Región de Murcia.

2. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los agricultores que hayan presentado la Solicitud Única correspondiente al ejercicio 2024 y que se haya determinado como superficies de cultivo en régimen de secano, de olivo, viñedo para vinificación, cereal y cultivos aromáticos en la Región de Murcia.

b) Los ganaderos de ovino y caprino en régimen extensivo o semiextensivo, con producción de carne y/o producción sostenible de leche, que hayan presentado la Solicitud Única correspondiente al ejercicio 2024 y dispongan de animales determinados en la campaña 2024 para la ayuda asociada a los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino-caprino de carne o para la ayuda asociada a la producción sostenible de leche de oveja y cabra.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo acreditarlos conforme a lo previsto en dicha norma y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los perceptores quedan exentos de presentar el compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Solicitudes aplazamiento o fraccionamiento del pago de deudas de entidades locales anteriores a la entrada en vigor de la presente ley.

Lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado Dos, será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley que a dicha fecha no hayan sido objeto de inadmisión o resolución.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Se modifica la redacción del párrafo primero del artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que queda redactado en los siguientes términos:

«Los contratos que celebre el Servicio Murciano de Salud se registrarán por la legislación vigente en materia de contratación administrativa en todo aquello que le sea de aplicación. Podrá asumir la contratación de obras en los términos previstos en las normas organizativas regionales, si bien las competencias de programación, gestión y contratación de los proyectos de inversión en obras que afecten a cualesquiera centros y recursos sanitarios del ámbito de la atención primaria de salud, incluidos los dispositivos de urgencia y los edificios de uso múltiple o compartido entre los diferentes niveles asistenciales, dependientes del Servicio Murciano de Salud, que supongan la realización de obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, así como su equipamiento respecto a centros de nueva construcción, serán ejercidas por la Consejería competente en materia de salud.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida, se modifica el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado 5 del artículo 44; y se renumera el apartado 6 del mismo, que pasa a ser el apartado 5, quedando redactado del siguiente modo:

«5. Las limitaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo no serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas o créditos financiados total o parcialmente por la Unión Europea.»

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional cuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional cuarta. Aplazamiento y fraccionamiento del pago de deudas de entidades locales.

1. Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán solicitar el aplazamiento y fraccionamiento regulado en esta disposición de todas las deudas de Derecho Público que sean exigibles por la Hacienda Pública regional, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, incluidas las vinculadas a los procedimientos de reintegro de subvenciones regulados en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando su situación económico-financiera les impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

2. Para poder acogerse a este aplazamiento y fraccionamiento deberán incluir en la solicitud del mismo la totalidad de las deudas de Derecho Público incluidas en el ámbito objetivo anterior.

3. El plazo máximo de este aplazamiento y fraccionamiento alcanzará los 10 años. Excepcionalmente, podrá incluirse en dicho plazo una carencia inicial de hasta tres años.

4. La Agencia Tributaria de la Región de Murcia será competente para la tramitación y resolución de todas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento que reúnan los requisitos recogidos en esta disposición, así como para la determinación de criterios adicionales que resulten de aplicación en la gestión y resolución de las mismas.»

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras.

Se modifica la disposición adicional tercera de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Modificación de diversas leyes regionales en materia de Tasas, Puertos, Educación, Juego y Apuestas y Construcción y Explotación de Infraestructuras, que queda con la siguiente redacción:

«1. El personal de otras Administraciones Públicas que preste servicios de escolta y seguridad de la Presidencia y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia podrá percibir en concepto de indemnización por tales servicios las cuantías que se determinen por Orden de la Consejería competente en la gestión de los créditos necesarios para las atenciones protocolarias y de representación de la Presidencia y de sus órganos de apoyo directo. El abono de las indemnizaciones autorizadas se realizará con cargo a la sección presupuestaria de esta misma Consejería.

2. Estas indemnizaciones serán abonadas con independencia del resarcimiento ordinario que corresponda a la Administración a la que se encuentren adscritos y de que se justifiquen de acuerdo con la legislación correspondiente.»

Disposición final cuarta. Modificación del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Con efectos desde la entrada en vigor de la presente ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado 5 del artículo 12; y se renumera el apartado 6 del mismo, que pasa a ser el apartado 5, con la misma redacción.

Dos. Se modifica el apartado 1.1 del artículo 39, que queda redactado de la siguiente manera:

«1.1 Las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo se tramitarán por el Órgano Directivo competente para la gestión de recursos humanos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamble Regional
de Murcia

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose presentar con una antelación mínima de cuatro meses y máxima de seis a la fecha en la que se cumpla la edad de jubilación forzosa. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de los referidos plazos.»

Tres. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 62 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, que queda redactado en los siguientes términos:

«5. Será de aplicación al personal funcionario de carrera que haya sido nombrado alto cargo en la Administración Pública Regional, la garantía retributiva relativa al complemento de destino a percibir por dicho personal desde su reingreso al servicio activo en los términos establecidos en la normativa aplicable al personal funcionario de carrera de la Administración General del Estado, siempre que el cargo de que se trate se ejerza en régimen de dedicación exclusiva.»

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, que queda redactada de la siguiente manera:

«2. El límite aprobado será ajustado en la variación que se produzca en los recursos del sistema de financiación autonómica, en los recursos del sistema de financiación provincial, en los fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, en los objetivos de estabilidad presupuestaria aprobados, así como en aquellos casos en los que se produzcan cambios normativos que afecten a los ingresos previstos. Este ajuste se propondrá a la Asamblea Regional en el Proyecto de ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se someta a su aprobación.»

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Uno. Se incluye un nuevo apartado 6 al artículo 38 con la siguiente redacción:

«6. Las retribuciones del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia serán las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el cargo de Secretario/a General de la Administración Regional.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 38 bis, que queda redactado de la siguiente manera:





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

«2. Para el ejercicio de sus funciones dispondrá de los medios personales y materiales precisos y tendrá la dotación presupuestaria que se establezca en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma. A tal fin, el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia elaborará y aprobará su anteproyecto de presupuestos, que figurará como una sección dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia actuará como órgano de contratación, siendo sus competencias las establecidas en la legislación de contratos de Sector Público.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 38 bis, en los siguientes términos:

«3. Corresponde al Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, en su sección presupuestaria, la ejecución de los créditos y el ejercicio de las restantes competencias en materia de ejecución del presupuesto, a que se refiere el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Los pagos serán ordenados y realizados por la consejería competente en materia de hacienda a instancia de aquel.»

Disposición final séptima. Modificación del Decreto nº126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con efectos de la entrada en vigor de ésta ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 12 del Decreto nº126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 12. Participación económica de los beneficiarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas, en función del grado de dependencia que tenga reconocido.

a) Grado I

$$PB = ((0,5 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,4 \times IR)$$

b) Grado II

$$PB = ((0,4 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,3 \times IR)$$

c) Grado III

$$PB = ((0,3333 \times IR \times CEB) / IPREM) - (0,25 \times IR)$$



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste hora del servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria.

2. El precio de referencia del servicio, a los solos efectos de determinar la participación económica de los beneficiarios en su coste, se fija en 14 euros por hora, para los servicios relacionados para la atención personal, y en 9 euros por hora, para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar.

3. La participación del beneficiario en el servicio estará determinada por la intensidad del mismo, reconocida en el Programa Individual de Atención, con la aplicación de la fórmula anterior.

4. Se garantizará a todos los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio para gastos generales la cantidad equivalente a un IPREM.»

Disposición final octava. Salvaguardia de rango reglamentario.

Lo establecido en la disposición final séptima tendrá rango de decreto y podrá ser modificado mediante norma de igual rango.

Disposición final novena. Desarrollo y ejecución de la Ley.

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final décima. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO I

PROYECTOS DE GASTO NOMINATIVOS
PRESUPUESTO 2025

SECCION / PROYECTO / PARTIDA DE GASTOS	
01 ASAMBLEA REGIONAL	127.603,00
21822 REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA	9.286,00
010100 111A 48205	9.286,00
21824 FUNDACIÓN DE CENTROS DE ESTUDIOS HISTÓRICOS	5.458,00
010100 111A 48420	5.458,00
30006 ACADEMIA DE BELLAS ARTES VIRGEN DE LA ARRIXACA	5.458,00
010100 111A 48420	5.458,00
32801 ACADEMIA DE FARMACIA SANTA MARÍA DE ESPAÑA	9.566,00
010100 111A 48205	9.566,00
32804 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA	33.000,00
010100 111A 44201	33.000,00
34000 FUNDACIÓN CANTE DE LAS MINAS	6.835,00
010100 111A 48420	6.835,00
45180 ACADEMIA DE VETERINARIA	500,00
010100 111A 48205	500,00
46978 ASOCIACIÓN CLUB DE DEBATE DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	3.500,00
010100 111A 48999	3.500,00
48107 UNIVERSIDAD DE MURCIA (CEMOP)	50.000,00
010100 111A 44200	50.000,00
50891 UNIVERSIDAD DE MURCIA (CÁTEDRA DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA)	4.000,00
010100 111A 44200	4.000,00
11 C. DE PRESID, PORTAV, ACCIÓN EXT Y EMERG	577.718,00
31632 FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGION DE MURCIA PARA COLABORAR EN SU SOSTENIMIENTO	200.000,00
110300 444A 48805	200.000,00
40530 AL COLEG ABOGADOS MURCIA CONVENIO PARA SERV ORIENT JURID PENIT	50.000,00
110100 112A 48399	50.000,00
46460 AL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES PARA AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	196.218,00
110300 444A 76899	196.218,00
50631 A LA UMU. FORMACIÓN EN GOBIERNO ABIERTO PARA MAYORES. AULA SENIOR	1.500,00
110100 126K 44200	1.500,00
50646 A la Universidad de Murcia. Financiación de Cátedra de Políticas Públicas	90.000,00
110100 112A 44200	90.000,00
53562 AL COLEG ABOGADOS LORCA CONV PARA SERV ORIENT JURID PENIT	10.000,00
110100 112A 48399	10.000,00
53563 AL COLEG ABOGADOS CARTAGENA CONV PARA SERV ORIENT JURID PENIT	10.000,00
110100 112A 48399	10.000,00
53564 A LA F.V.T PARA ACTV SENSIB Y FORMAC EN MATERIA VICTIMAS TERRORISMO	20.000,00
110100 112A 48999	20.000,00
12 CONSEJERÍA DE SALUD	249.694,00
45220 A AYUNTAMIENTO DE ABARÁN. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.146,00
120200 413B 46200	3.146,00
45221 A AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.250,00
120200 413B 46200	3.250,00



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

45222 A AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	9.436,00
120200 413B 46200	9.436,00
45223 A AYUNTAMIENTO DE ALEDO. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	2.097,00
120200 413B 46200	2.097,00
45224 A AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	4.718,00
120200 413B 46200	4.718,00
45225 A AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	2.097,00
120200 413B 46200	2.097,00
45226 A AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	2.097,00
120200 413B 46200	2.097,00
45227 A AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.783,00
120200 413B 46200	1.783,00
45228 A AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	30.017,00
120200 413B 46200	30.017,00
45229 A AYUNTAMIENTO DE CEUTI. PLAN NACIONAL DE DROGAS	3.670,00
120200 413B 46200	3.670,00
45230 A AYUNTAMIENTO DE CIEZA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	3.146,00
120200 413B 46200	3.146,00
45231 A AYUNTAMIENTO DE FUENTE ÁLAMO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	6.612,00
120200 413B 46200	6.612,00
45232 A AYUNTAMIENTO DE JUMILLA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	4.194,00
120200 413B 46200	4.194,00
45233 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN. PLAN NAIONAL DE DROGASXX	4.299,00
120200 413B 46200	4.299,00
45234 A AYUNTAMIENTO DE TORRES DE COTILLAS. PLAN NACIONAL DE DROGAS.XX	1.573,00
120200 413B 46200	1.573,00
45235 A AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	2.097,00
120200 413B 46200	2.097,00
45236 A AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.573,00
120200 413B 46200	1.573,00
45237 A AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	9.436,00
120200 413B 46200	9.436,00
45238 A AYUNTAMIENTO DE MURCIA. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	38.594,00
120200 413B 46200	38.594,00
45239 A AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS. PLAN NACIONAL DE DROGASXX	3.057,00
120200 413B 46200	3.057,00
45490 A AYUNTAMIENTO DE RICOTE. PLAN NACIONAL DE DROGAS	1.259,00
120200 413B 46200	1.259,00
45491 A AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER. PLAN NACIONAL DE DROGAS	5.242,00
120200 413B 46200	5.242,00
45492 A AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR. PLAN NACIONAL DE DROGAS.XX	5.242,00
120200 413B 46200	5.242,00
45493 A AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. PLAN NACIONAL DE DROGAS	8.127,00
120200 413B 46200	8.127,00
45494 A AYUNTAMIENTO DE TOTANA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	8.961,00
120200 413B 46200	8.961,00
45495 A AYUNTAMIENTO DE YECLA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	13.380,00
120200 413B 46200	13.380,00
45496 A MANCOMUNIDAD SERV. SOCIALES NOROESTE. PLAN NACIONAL DE DROGAS	10.979,00
120200 413B 46200	10.979,00
45497 A MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA ORIENTAL.PLAN NACIONAL DROGAS	11.299,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

120200 413B 46200	11.299,00
45498 A MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES RIO MULA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	7.806,00
120200 413B 46200	7.806,00
46913 A AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS. PLAN NACIONAL DE DROGAS	2.455,00
120200 413B 46200	2.455,00
46914 A AYUNTAMIENTO DE LORCA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	17.153,00
120200 413B 46200	17.153,00
46915 A AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. PLAN NACIONAL DE DROGAS	4.890,00
120200 413B 46200	4.890,00
46916 A AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. PLAN NACIONAL DE DROGAS	5.177,00
120200 413B 46200	5.177,00
46917 A AYUNTAMIENTO DE OJÓS. PLAN NACIONAL DE DROGAS	944,00
120200 413B 46200	944,00
46918 A AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	944,00
120200 413B 46200	944,00
46919 A AYUNTAMIENTO DE ULEA. PLAN NACIONAL DE DROGAS	944,00
120200 413B 46200	944,00
52347 A LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA-JORNADAS SALUD	8.000,00
120200 413B 48200	8.000,00
13 C. DE ECONOMIA, HACIENDA, FFEE Y TR.DIG.	102.924,00
34415 A CROEM COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	8.410,00
130600 612I 48999	8.410,00
34416 A UGT COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	5.257,00
130600 612I 48999	5.257,00
34417 A CC.OO.COLABORAC.TRABAJOS PREPARAC.Y ESTUDIOS PLANIFIC.ECONÓMICA	5.257,00
130600 612I 48999	5.257,00
43108 A LA FEDERACION DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. ACCIONES FORMATIVAS	64.000,00
130700 121C 46350	64.000,00
53591 A LA UMU - CÁTEDRA GOAR (A UMU CREACIÓN CÁTEDRA GESTIÓN OPTIMIZADA HACIENDA REGIONAL)	10.000,00
130300 612L 44200	10.000,00
53592 A LA UPCT- CÁTEDRA GOAR (A UPCT CREACIÓN CÁTEDRA GESTIÓN OPTIMIZADA HACIENDA REGIONAL)	10.000,00
130300 612L 44201	10.000,00
15 C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	763.704,00
34364 FEDERACION PLENA INCLUSION REGION DE MURCIA ACTIV. APOYO ALUMNOS INTEGRACIÓN	763.704,00
150200 422F 48309	763.704,00
16 C. DE MEDIO AMB.,UNIV.,INV. Y MAR MENOR	262.993.169,00
10926 A LA UNED DE CARTAGENA CENTRO ASOCIADO.FINANC.GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	200.000,00
160600 421B 40000	200.000,00
10930 A LA UNED.EXTENSIONES DE YECLA, CARAVACA Y LORCA.FINANC. GASTOS GENERALES FUNCIONAMIENTO	45.000,00
160600 421B 40000	45.000,00
10933 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	192.476.798,00
160600 421B 44200	192.476.798,00
10941 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA. GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	53.947.715,00
160600 421B 44201	53.947.715,00
18813 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	1.500.000,00
160600 421B 74200	1.500.000,00
18830 A LA UPCT. FINANCIACIÓN DE INVERSIONES	800.000,00
160600 421B 74201	800.000,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

43636 A LA FUNDACIÓN VETERINARIA CLINICA PARA DESARROLLO PRACTICAS DE ALUMNOS	18.000,00
160600 421B 43302	18.000,00
44246 A LA UMU SEG. Y MONITORIZ. ESTADO ECOLÓGICO MAR MENOR	500.000,00
160500 442L 44200	500.000,00
45083 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. SUBV COMPLEMENTARIA CONTRATO-PROGRAMA	6.000.000,00
160600 421B 44200	6.000.000,00
45084 A LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA. SUBV COMPLEMENTARIA CONTRATO-PROGRAMA	1.480.493,00
160600 421B 44201	1.480.493,00
46608 A LA UPCT PARA ESTUDIO HIDRODINAMICA DEL MAR MENOR.GASTOS CORRIENTES	100.000,00
160500 442L 44201	100.000,00
48078 A LA UPCT CONSORCIO EUROPEAN UNIVERSITY TECHNOLOGY	125.000,00
160600 421B 44201	125.000,00
48079 A LA SEDE PERMANENTE UIMP EN CARTAGENA. APOYO ACTIVIDADES CENTRO PERMANENTE UIMP DE CARTAGENA	15.000,00
160600 421B 48399	15.000,00
48080 A LA UMU. FOMENTO ESTUDIOS STEM	25.000,00
160600 421B 44200	25.000,00
48081 A LA UPCT. FOMENTO ESTUDIOS STEM	25.000,00
160600 421B 44201	25.000,00
48111 A LA UMU-BANCO ESPECIES MAR MENOR	150.000,00
160500 442L 44200	150.000,00
48112 A LA UMU - SEGUIMIENTO ICTIOFAUNAS INVASORAS	100.000,00
160500 442L 44200	100.000,00
48138 UMU CURSOS DE VERANO	13.333,00
160600 421B 44200	13.333,00
48139 UPCT CURSOS DE VERANO	6.667,00
160600 421B 44201	6.667,00
50393 A LA UMU - FORMACIÓN PERSONAL UNIVERSITARIO	100.982,00
160600 421B 44200	100.982,00
50394 A LA UPCT - FORMACIÓN PERSONAL UNIVERSITARIO	33.391,00
160600 421B 44201	33.391,00
50609 A LA UMU. CONSORCIO EUNIWELL	125.000,00
160600 421B 44200	125.000,00
51222 A LA UMU.FOMENTO DEL AUTOCONSUMO Y EL AHORRO ENERGÉTICO. FEDER 2021-2027	1.500.000,00
160600 421B 74200	1.500.000,00
52126 A LA UPCT - FOMENTO DEL AUTOCONSUMO Y EL AHORRO ENERGÉTICO	500.000,00
160600 421B 74201	500.000,00
52386 UMU.APOYO DISCAPACIDAD, ALTAS CAPACIDADES Y SALUD MENTAL	44.000,00
160600 421B 44200	44.000,00
52387 UPCT. APOYO DISCAPACIDAD, ALTAS CAPACIDADES Y SALUD MENTAL	20.000,00
160600 421B 44201	20.000,00
52993 A LA UCAM - SENSORES MAR MENOR	80.000,00
160500 442L 77700	80.000,00
53642 A LA UCAM. PROGRAMA ERASMUS	21.875,00
160600 421B 48300	21.875,00
53644 A LA UMU. PROGRAMA ERASMUS	141.725,00
160600 421B 44200	141.725,00
53645 A LA UPCT. PROGRAMA ERASMUS	55.550,00
160600 421B 44201	55.550,00
53646 A LA UMU. COORDINACION DEL SISTEMA UNIVERSITARIO	203.886,00
160600 421B 44200	203.886,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

53647 A LA UPCT. COORDINACION DEL SISTEMA UNIVERSITARIO	46.114,00
160600 421B 44201	46.114,00
53648 A LA UMU. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS	210.200,00
160600 421B 44200	210.200,00
53649 A LA UPCT. COMPENSACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS	34.800,00
160600 421B 44201	34.800,00
53822 A LA UMU. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	300.850,00
160600 421B 44200	300.850,00
53823 A LA UPCT. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	80.000,00
160600 421B 44201	80.000,00
53824 A LA UMU. COMPENSACIÓN EXENCIÓN DE MATRÍCULAS	1.597.088,00
160600 421B 44200	1.597.088,00
53825 A LA UPCT. COMPENSACIÓN EXENCIÓN DE MATRÍCULAS	199.706,00
160600 421B 44201	199.706,00
53827 A LA REAL ACADEMIA MEDICINA Y CIRUGÍA REGIÓN DE MURCIA	22.574,00
160600 542D 48399	22.574,00
53828 A LA REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	22.574,00
160600 542D 48399	22.574,00
53829 A LA REAL ACADEMIA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA REGIÓN DE MURCIA	19.925,00
160600 542D 48399	19.925,00
53830 A LA REAL ACADEMIA BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA MURCIA	22.574,00
160600 542D 48399	22.574,00
53831 A LA ACADEMIA DE CIENCIAS REGIÓN DE MURCIA	19.925,00
160600 542D 48399	19.925,00
53832 A LA ACADEMIA DE FARMACIA SANTA MARÍA DE ESPAÑA REGIÓN DE MURCIA	22.574,00
160600 542D 48399	22.574,00
53833 A LA ACADEMIA DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	19.925,00
160600 542D 48399	19.925,00
53834 A LA ACADEMIA DE CIENCIAS ODONTOLÓGICAS REGIÓN DE MURCIA	19.925,00
160600 542D 48399	19.925,00
17 C. DE AGUA, AGRICULT., GANADERÍA Y PESCA	37.000,00
52084 CONVENIO UMU RESERVAS MARINAS	37.000,00
170500 712B 44200	37.000,00
18 C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD	17.972.031,00
36916 AYTO. ÁGUILAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	438.977,00
180400 313A 46101	438.977,00
36917 AYTO. ALCANTARILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	559.329,00
180400 313A 46101	559.329,00
36918 AYTO. ALGUAZAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	156.782,00
180400 313A 46101	156.782,00
36919 AYTO. ALHAMA DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	304.947,00
180400 313A 46101	304.947,00
36920 AYTO. CAMPOS DEL RÍO - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	58.144,00
180400 313A 46101	58.144,00
36922 AYTO. CEUTÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	174.188,00
180400 313A 46101	174.188,00
36923 AYTO. CIEZA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	479.914,00
180400 313A 46101	479.914,00
36924 AYTO. JUMILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	354.156,00
180400 313A 46101	354.156,00
36925 AYTO. LIBRILLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	111.292,00
180400 313A 46101	111.292,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

36927 AYTO. LORQUÍ - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	145.709,00
180400 313A 46101	145.709,00
36928 AYTO. LOS ALCAZARES - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	173.988,00
180400 313A 46101	173.988,00
36929 MANCOMUNIDAD COMARCA ORIENTAL-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	447.890,00
180400 313A 46101	447.890,00
36930 MANCOMUNIDAD NOROESTE - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	806.876,00
180400 313A 46101	806.876,00
37541 MANCOMUNIDAD RÍO MULA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	502.448,00
180400 313A 46101	502.448,00
37543 MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	123.459,00
180400 313A 46101	123.459,00
37544 AYTO. MAZARRÓN - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	326.881,00
180400 313A 46101	326.881,00
37545 AYTO. MOLINA DE SEGURA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	624.707,00
180400 313A 46101	624.707,00
37546 AYTO. DE MURCIA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	3.336.903,00
180400 313A 46101	3.336.903,00
37547 AYTO. PUERTO LUMBRERAS - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	217.014,00
180400 313A 46101	217.014,00
37548 AYTO. SAN JAVIER - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	334.970,00
180400 313A 46101	334.970,00
37549 AYTO. SAN PEDRO DEL PINATAR-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	240.437,00
180400 313A 46101	240.437,00
37550 AYTO. LAS TORRES COTILLAS-PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	234.298,00
180400 313A 46101	234.298,00
37551 AYTO. TOTANA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	385.127,00
180400 313A 46101	385.127,00
37552 AYTO. YECLA - PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	485.007,00
180400 313A 46101	485.007,00
38101 AY.ALEDO PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES	55.135,00
180400 313A 46101	55.135,00
38621 A LA ASOC. AVIDA R.M. GESTIÓN CENTRO ATENCIÓN MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA	640.000,00
180300 313P 48108	640.000,00
40548 AL AYUNTAMEINTO DE FUENTE ALAMO. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	227.314,00
180400 313A 46101	227.314,00
40549 AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN. PROGRAMA PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	241.299,00
180400 313A 46101	241.299,00
40550 AL AYUNTAMIENTO DE TORREPACHECHO. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	369.202,00
180400 313A 46101	369.202,00
40551 AL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	205.280,00
180400 313A 46101	205.280,00
40552 AL AYUTNAMIENTO DE ABARÁN. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	178.751,00
180400 313A 46101	178.751,00
40553 AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. PRESTACIONES BÁSICAS EN SERVICIOS SOCIALES	103.225,00
180400 313A 46101	103.225,00
41419 AYUNTAMIENTO DE LORCA PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES	1.028.670,00
180400 313A 46101	1.028.670,00
42876 A LA ASOCIACION QUIERO CRECER PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD MENTAL DE LA INFANCIA Y DE LA JUVENTUD	454.000,00
180300 313P 48108	454.000,00
42924 AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA. PRESTACIONES BÁSICAS SERVICIOS SOCIALES	1.926.382,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

180400 313A 46101	1.926.382,00
46130 A APRAMP para actuaciones con mujeres y menores víctimas de trata	123.330,00
180300 313P 48107	123.330,00
47167 A R-INICIA-T PVG PACTO ESTADO	160.000,00
180300 313P 48108	160.000,00
47269 A EAPN Colectivos Desfavorecidos o con riesgo de exclusión social	60.000,00
180400 313R 48106	60.000,00
47270 A la Asociación ANAR, Ayuda a menores en situación de riesgo	20.000,00
180200 313D 48110	20.000,00
48259 A FEDER - MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INCLUSIÓN SOCIAL	120.000,00
180400 313R 48106	120.000,00
50629 AL BANCO DE ALIMENTOS DEL SEGURA - conseguir alimentos para su distribución	50.000,00
180400 313A 48106	50.000,00
50635 AL BANCO DE ALIMENTOS REGIÓN DE MURCIA-CONSEGUIR ALIMENTOS PARA SU DISTRIBUCIÓN	50.000,00
180400 313A 48106	50.000,00
53430 AL AYTO. CARTAGENA - PROGRAMA ATENCIÓN PSICOSOCIAL	60.000,00
180400 313J 46199	60.000,00
53433 A LA UMU. ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA	30.000,00
180300 313P 44200	30.000,00
53434 A LA UPCT. ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA	30.000,00
180300 313P 44201	30.000,00
53665 A OBLATAS PARA ATENCIÓN A MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN PARA INSERCIÓN LABORAL	80.000,00
180300 313P 48107	80.000,00
53666 A ASOCIACIÓN PARA LA MEDIACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PEF VIOGEN: PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	80.000,00
180300 313P 48108	80.000,00
53667 A ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO RECURSO DE ACOGIDA MUJERES VÍCTIMAS VIOL GÉNERO	132.460,00
180300 313P 48108	132.460,00
53668 A COLUMBARES REC ACOGIDA MUJ VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJ	174.820,00
180300 313P 48108	174.820,00
53669 A CRUZ ROJA ESPAÑOLA ACOGIDA MUJ VICT. VIO.GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA MUJER	84.780,00
180300 313P 48108	84.780,00
53670 A AFESMO RECURSOS DE ACOGIDA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL	196.000,00
180300 313P 48108	196.000,00
53671 A FUNDACIÓN CASA CUNA LA ANUNCIACIÓN REC. ACOGIDA MUJ. VÍCTIMA VIOL.GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOL.	7.940,00
180300 313P 48108	7.940,00
53672 A CERMI PROGRAMA MUJER	20.000,00
180300 323B 48106	20.000,00
53886 RED MADRE ATENCIÓN A MUJERES EMBARAZADAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	40.000,00
180300 313P 48107	40.000,00
19 C. DE TURISMO,CULTURA,JUVENT. Y DEPORTES	1.010.000,00
35580 AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	270.000,00
190500 453A 48421	270.000,00
37021 AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUSEO	95.000,00
190500 453A 48421	95.000,00
37042 A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL	160.000,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

MUSEO	
190500 453A 43301	160.000,00
42431 AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA GASTOS DEL MUSEO BARRANDA	95.000,00
190500 453A 46421	95.000,00
42911 Al Ayt. Blanca. Gastos Func. y Activ. del MUCAB	30.000,00
190500 453A 46421	30.000,00
42915 AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA GTOS FUNC. CENTRO INTERPRETACION ARTE RUPESTRE CASA CRISTO	20.000,00
190500 453A 46421	20.000,00
45396 A LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DEPORTIVA. GALA DEL DEPORTE REG. DE MURCIA	25.000,00
190300 457A 48461	25.000,00
46158 PASO AZUL - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
190500 453A 48999	80.000,00
46159 PASO BLANCO - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
190500 453A 48999	80.000,00
49091 AJE EMPRENDIMIENTO JUVENIL	30.000,00
190200 323A 48440	30.000,00
49092 ASDE EXPLORADORES VOLUNTARIADO JUVENIL	15.000,00
190200 323A 48440	15.000,00
50640 AL ICTE. CERTIFICADOS CALIDAD TURÍSTICA	100.000,00
190400 751E 48400	100.000,00
50648 A CRUZ ROJA - ACTIVIDADES SENSIBILIZACIÓN JUVENIL	10.000,00
190200 323A 48440	10.000,00
20 C. DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL	1.413.883,00
21084 A LA FUNDACIÓN RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL CONFLICTOS. FINANCIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	108.800,00
200500 315A 48503	108.800,00
32007 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA.PROGRAMA DE ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	50.000,00
200200 622A 78804	50.000,00
32008 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND.Y NAV. CARTAGENA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	60.000,00
200200 622A 78804	60.000,00
32029 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, IND. Y NAV. MURCIA. PROGRAMA ACTIVIDADES SECTOR COMERCIAL MINORISTA	101.400,00
200200 622A 78804	101.400,00
36908 A CC.OO. Actuac. complem. en materia de Trabajo y Empleo	152.250,00
200500 315A 48899	152.250,00
36909 A CROEM Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	263.150,00
200500 315A 48899	263.150,00
36910 A UGT Actuac. complement. en materia de trabajo y empleo	152.250,00
200500 315A 48899	152.250,00
40748 A FERAMUR - Organización de Ferias.	70.000,00
200200 622A 78780	70.000,00
40749 A SEPOR - Organización de Ferias.	20.000,00
200200 622A 78780	20.000,00
40750 A IFEPA - Organización de Ferias.	70.000,00
200200 622A 78780	70.000,00
40752 A la Feria del Mueble de Yecla - Organización de Ferias.	30.000,00
200200 622A 78780	30.000,00
41036 A UPCT COLABORACION EN LA INVESTIGACION DE ACCIDENTES	17.500,00
200500 315B 44201	17.500,00
43518 A LA ORCL PARA OBSERVATORIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA	68.000,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

200500 315A 48503	68.000,00
44773 A UCOMUR PRESIDENCIA ECONOMIA SOCIAL EUROPEA	20.000,00
200400 724A 47599	20.000,00
45244 A UNIVERSIDAD DE MURCIA CARM, FOMENTO ECONOMIA SOCIAL	5.000,00
200400 724A 44200	5.000,00
45518 A CCOO ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	9.124,00
200500 315B 48899	9.124,00
45519 A UGT ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	9.124,00
200500 315B 48899	9.124,00
45520 A CROEM ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	12.165,00
200500 315B 48899	12.165,00
48089 A UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA	5.000,00
200400 724A 44201	5.000,00
48090 A LA UPCT. FOMENTO RSC	15.000,00
200400 724A 44201	15.000,00
48091 A LA UMU CÁTEDRA DE RELACIONES LABORALES -DIÁLOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL	5.000,00
200500 315A 44200	5.000,00
48094 A UMU PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.560,00
200500 315A 44200	2.560,00
48095 A UPCT PARA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.560,00
200500 315A 44201	2.560,00
48096 A UNIVERSIDAD DE MURCIA FOMENTO RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	20.000,00
200400 724A 44200	20.000,00
52358 A LA UCAM FOMENTO RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	15.000,00
200400 724A 48599	15.000,00
52538 A AYTO.CARAVACA.Organización Feria de las Artes del Yute. Youte Festival	20.000,00
200200 622A 76799	20.000,00
52539 A Asoc.Creadores y Artistas PALIN.Organización Feria del Libro de Murcia	10.000,00
200200 622A 78780	10.000,00
52540 A Federac.de Asoc. De Empr. Y Profes.La Unión.Organización Feria de Minerales y Fósiles de La Unión	10.000,00
200200 622A 78780	10.000,00
52541 A COREMUR - Estructura federación	20.000,00
200200 622A 78780	20.000,00
52542 AYT. TOTANA ADECUACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO CAPACITACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN ARTESANA	50.000,00
200200 724B 76781	50.000,00
52560 A AYUNTAMIENTO DE CARAVACA ORGANIZACIÓN FERIA AGROINDUSTRIAL	20.000,00
200200 622A 76799	20.000,00
51 I.M.A.S.	2.068.015,00
11979 FASEN (CONVENIO) - PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	163.724,00
510200 313F 48105	163.724,00
11980 FAMDIF (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACION Y ASOCIAC. MIEMBROS	667.299,00
510200 313F 48105	667.299,00
11991 FEDERACION SORDOS (CONVENIO) - ACTIVIDADES Y SERVICIOS	102.610,00
510200 313F 48105	102.610,00
21071 ASPAYM ACTIVIDADES Y SERVICIOS	61.817,00
510200 313F 48105	61.817,00
42428 FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA PROMOCIÓN AUTONOMÍA ALOJAMIENTOS V.T. ROTATORIA	286.565,00
510200 313F 48105	286.565,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

45412 A JESUS ABANDONADO - MANTENIMIENTO ALBERGUE	285.500,00
510200 313F 48102	285.500,00
46183 A HOSPITALIDAD SANTA TERESA - MANTENIMIENTO ALBERGUE	200.000,00
510200 313F 48102	200.000,00
46682 A CARITAS DIOCESIS CARTAGENA - MANTENIMIENTO VIVIENDA ACOGIDA PERSONAS INMIGRANTES	19.100,00
510200 313F 48102	19.100,00
47204 PREDIF-ACTIVIDADES Y SERVICIOS	16.400,00
510200 313F 48105	16.400,00
49112 FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA REG. DE MURCIA. ACTIV.,SERV. Y MANTEN.	130.000,00
510300 313G 48104	130.000,00
49113 FUNDACIÓN AMBULANCIA ULTIMO DESEO. ACTIVIDADES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO.	75.000,00
510300 313G 48104	75.000,00
53716 A LA FUNDACION SECRETARIADO GITANO. ITINERARIOS SOCIOLABORALES	60.000,00
510400 314C 48502	60.000,00
57 SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN	5.500.000,00
53732 A LA FREMM PARA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL	5.500.000,00
570300 324B 78599	5.500.000,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar, programa o desempeño de cargo directivo de subdirector en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Murcia, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	Importes anuales por unidad escolar o programa educativo De 1 de enero a 31 de diciembre de 2025
1.-EDUCACIÓN INFANTIL	
Ratio profesor/unidad concertada: 1,1808:1 (En adelante Ratio).	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	52.852,48
Gastos variables	6.768,11
Otros Gastos	7.007,21
Total Anual	66.627,80
2.-EDUCACIÓN PRIMARIA	
Ratio 1,3056:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	58.438,49
Gastos variables	7.483,44
Otros Gastos	7.007,21
Total Anual	72.929,14
3.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
3.1- 1º y 2º Cursos	
Ratio 1,62:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	81.397,42
Gastos variables	9.489,29
Otros Gastos	9.109,43
Total Anual	99.996,14
3.2- 3º y 4º Cursos	
Ratio 1,67:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	85.609,38
Gastos variables	11.612,25
Otros Gastos	10.054,46
Total Anual	107.276,09
4.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:	
4.1- Apoyo Integración en Educación Primaria	
Ratio 1,0368:1.	
Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.407,14
Gastos variables	5.942,73
Otros Gastos	7.341,41
Total Anual	59.691,28
4.2- Apoyo Integración en Educación Secundaria	





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.318,93
Gastos variables	7.614,87
Otros Gastos	8.947,37
Total Anual	81.881,17

4.3- Apoyo Integración Motórica en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.407,14
Gastos variables	5.942,73
Otros Gastos	7.341,41
Personal Complementario	30.179,39
Total Anual	89.870,67

4.4- Apoyo Integración Motórica en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.318,93
Gastos variables	7.614,87
Otros Gastos	8.947,37
Personal Complementario	30.179,39
Total Anual	112.060,56

4.5- Apoyo Compensación Educativa en Educación Primaria

Ratio 1,0368:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	46.407,14
Gastos variables	5.942,73
Otros Gastos	3.430,59
Total Anual	55.780,46

4.6- Apoyo Compensación Educativa en Educación Secundaria

Ratio 1,30:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	65.318,93
Gastos variables	7.614,87
Otros Gastos	4.181,02
Total Anual	77.114,82

4.7 Aula Abierta Genérica de Educación Especial

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.579,17
Gastos variables	7.373,33
Otros Gastos	7.474,38
Personal Complementario	30.179,39
Total Anual	102.606,27

4.8 Aula Abierta de Educación Especial Infantil

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.579,17
Gastos variables	7.373,33
Otros Gastos	7.474,38
Total Anual	72.426,88

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.197,99
Auditivos	24.315,83
Plurideficientes	30.179,39





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09**4.9 Aula Abierta de Educación Especial Básica**

Ratio 1,2864:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	57.579,17
Gastos variables	7.373,33
Otros Gastos	7.474,38
Total Anual	72.426,88

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Autistas o problemas graves de personalidad	21.197,99
Auditivos	24.315,83
Plurideficientes	30.179,39

5.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS**5.1- Educación Infantil**

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.559,09
Gastos variables	7.813,53
Otros Gastos	7.474,38
Total Anual	78.847,00

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.944,41
Autistas o problemas graves de personalidad	23.009,29
Auditivos	26.127,13
Plurideficientes	31.990,73

5.2- Educación Básica

Ratio 1,42:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	63.559,09
Gastos variables	7.813,53
Otros Gastos	7.474,38
Total Anual	78.847,00

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	27.944,41
Autistas o problemas graves de personalidad	23.009,29
Auditivos	26.127,13
Plurideficientes	31.990,73

5.3- Programas de formación para transición a vida adulta

Ratio 2,25:1.

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	105.306,40
Gastos variables	13.179,71
Otros Gastos	10.648,25
Total Anual	129.134,36

Personal complementario (logopeda, fisioterapeutas, ayudantes técnicos educativos, psicólogo y trabajador social), según deficiencias

Psíquicos	43.536,36
Autistas o problemas graves de personalidad	39.131,76
Auditivos	34.139,97
Plurideficientes	48.209,07

6.-BACHILLERATO

Ratio 1,64:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	84.071,52
---	-----------





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

Gastos variables	12.098,93
Otros Gastos	11.084,15
Total Anual	107.254,60

7.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (PRIMER Y SEGUNDO CURSO):

Ratio 1,60:1

Salarios personal docente, incluida cargas sociales	80.513,34
Gastos variables	10.814,58

OTROS GASTOS

Servicios Administrativos	10.898,00
Agrojardinería y composiciones florales	11.571,41
Actividades agropecuarias	11.571,41
Aprovechamientos forestales	11.571,41
Artes gráficas	13.330,26
Servicios comerciales	10.898,00
Reforma y mantenimiento de edificios	11.571,41
Electricidad y electrónica	11.571,41
Fabricación y montaje	14.282,45
Cocina y restauración	11.571,41
Alojamiento y lavandería	10.848,17
Peluquería y estética	10.292,56
Industrias alimentarias	10.292,56
Informática y comunicaciones	13.017,82
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	10.292,56
Informática de oficinas	13.017,82
Actividades de panadería y pastelería	11.571,41
Carpintería y mueble	12.568,87
Actividades pesqueras	14.282,45
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	11.571,41
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	10.292,56
Fabricación de elementos metálicos	12.568,87
Tapicería y cortinaje	10.292,56
Actividades domésticas y limpieza de edificios	11.571,41
Mantenimiento de vehículos	12.568,87
Mantenimiento de viviendas	11.571,41
Vidriería y alfarería	14.282,45
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	12.568,87

8.- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

Ratio 1,60:1

SALARIOS PERSONAL DOCENTE, INCLUIDA CARGAS SOCIALES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	80.513,34
---------------------	------------------

Segundo Curso

de 2.000 horas

Primer Curso	80.513,34
---------------------	------------------

Segundo Curso	80.513,34
----------------------	------------------

GASTOS VARIABLES

de 1.300 a 1700 horas

Primer Curso	10.814,58
---------------------	------------------





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia

Segundo Curso

de 2.000 horas

Primer Curso	10.814,58
--------------	-----------

Segundo Curso	10.814,58
---------------	-----------

OTROS GASTOS

8.1- GRUPO 1. Ciclos Formativos de:

Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural

Química Ambiental

Primer Curso	12.178,38
--------------	-----------

Segundo Curso	2.848,26
---------------	----------

8.2- GRUPO 2. Ciclos Formativos de:

Documentación Sanitaria

Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines

Gestión Comercial y Marketing

Laboratorio

Laboratorio de Imagen

Molinería e Industrias Cerealistas

Procesos de Ennoblecimiento Textil.

Secretariado

Servicios al Consumidor

Primer Curso	19.011,70
--------------	-----------

Segundo Curso	2.848,26
---------------	----------

Cuidados Auxiliares de Enfermería

Primer Curso	15.591,88
--------------	-----------

Segundo Curso	2.848,26
---------------	----------

8.3- GRUPO 3. Ciclos Formativos de:

Operaciones de Ennoblecimiento Textil

Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos

Operaciones de Transformación de Plásticos y Caucho

Primer Curso	17.622,77
--------------	-----------

Segundo Curso	2.848,26
---------------	----------

8.4- GRUPO 4. Ciclos Formativos de:

Encuadernados y Manipulados de Papel y Cartón

Impresión Gráfica

Postimpresión y Acabados Gráficos

Tratamientos Superficiales y Térmicos

Primer Curso	20.389,05
--------------	-----------

Segundo Curso	2.848,26
---------------	----------

8.5- GRUPO 5. Ciclos Formativos de:

Animación Sociocultural

Asesoría de Imagen Personal

Integración Social

Realización y Planes de Obra

Primer Curso	12.178,38
--------------	-----------

Segundo Curso	4.605,95
---------------	----------

8.6- GRUPO 6. Ciclos Formativos de:

Aceites de oliva y vinos

Actividades Comerciales



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
Administración de Sistemas Informáticos en Red
Administración y Finanzas
Agencias de Viajes y Gestión de Eventos
Anatomía Patológica y Citodiagnóstico
Anatomía Patológica y Citología
Animación Sociocultural y Turística
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural
Asesoría de Imagen Personal y Corporativa
Asistencia a la Dirección
Atención a Personas en Situación de Dependencia
Atención Sociosanitaria
Audiología Protésica
Calzado y Complementos de Moda
Caracterización
Caracterización y Maquillaje Profesional
Comercio Internacional
Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera
Construcción
Coordinación de Emergencias y Protección Civil
Desarrollo de Aplicaciones Web
Dietética
Dirección de Cocina
Dirección de Servicios de Restauración
Diseño y Amueblamiento
Diseño Técnico en Textil y Piel
Diseño y Producción de Calzado y Complementos
Documentación y Administración Sanitarias
Educación Infantil
Elaboración de Productos Alimenticios
Electromedicina Clínica
Emergencias Sanitarias
Emergencias y Protección Civil
Estética Integral y Bienestar
Estética y Belleza
Estilismo y Dirección de Peluquería
Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y afines
Fabricación y Ennoblecimiento de Productos Textiles
Farmacia y Parafarmacia
Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal
Gestión de Alojamientos Turísticos
Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
Gestión Forestal y del Medio Natural
Guía, Información y Asistencia Turísticas
Higiene Bucodental
Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear
Integración Social





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Jardinería y Floristería
Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad
Laboratorio Clínico y Biomédico
Marketing y Publicidad
Mediación Comunicativa
Navegación y Pesca de Litoral
Operaciones de Laboratorio
Óptica de Anteojería
Organización y Control de Obras de Construcción
Ortoprótisis y Productos de Apoyo
Paisajismo y Medio Rural
Panadería, Repostería y Confitería
Peluquería y Cosmética Capilar
Planta Química
Prevención de Riesgos Profesionales
Producción de Audiovisuales y Espectáculos
Promoción de Igualdad de Género
Proyectos de Edificación
Proyectos de Obra Civil
Química Industrial
Química y Salud Ambiental
Radioterapia y Dosimetría
Salud Ambiental
Servicios en Restauración
Termalismo y Bienestar
Transporte Marítimo y Pesca de Altura
Transporte y Logística
Vestuario a Medida y de Espectáculos

Primer Curso	10.968,15
Segundo Curso	13.249,63

Peluquería

Primer Curso	12.640,30
Segundo Curso	13.591,56

Gestión Administrativa

Primer Curso	19.011,70
Segundo Curso	20.386,23

8.7- GRUPO 7. Ciclos Formativos de:

Automatización y Robótica Industrial
Centrales Eléctricas
Cocina y Gastronomía
Confección y Moda
Educación y Control Ambiental
Energías Renovables
Instalaciones de Telecomunicación
Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Pistón
Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Pistón
 Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina
 Mantenimiento de Embarcaciones de Recreo
 Mantenimiento de Estructuras de Madera y Mobiliario de Embarcaciones de Recreo
 Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves
 Mantenimiento Electrónico
 Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones
 Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
 Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación
 Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas
 Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones
 Patronaje y Moda
 Producción Agroecológica
 Producción Agropecuaria
 Prótesis Dentales
 Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
 Sistemas Microinformáticos y Redes

Primer Curso	15.966,46
--------------	-----------

Segundo Curso	16.959,12
---------------	-----------

8.8- GRUPO 8. Ciclos Formativos de:

Acondicionamiento Físico
 Actividades Ecuestres
 Animación de Actividades Físicas y Deportivas
 Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos
 Artista Fallero y Construcción de Escenografías
 Automoción
 Carpintería y Mueble
 Carrocería
 Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros
 Desarrollo de Proyectos de Inst. Térmicas y Fluidos
 Diseño en Fabricación Mecánica
 Diseño y Amueblamiento
 Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia
 Diseño y Gestión de la Producción Gráfica
 Diseño y Amueblamiento
 Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica
 Electromecánica de Maquinaria
 Electromecánica de Vehículos Automóviles
 Enseñanza y Animación Sociodeportiva
 Excavaciones y Sondeos
 Gestión del Agua
 Guía en el medio natural y tiempo libre
 Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen
 Instalación y Amueblamiento
 Instalaciones Frigoríficas y de Climatización
 Instalaciones de Producción de Calor
 Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos



FIRMADO POR

LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

Piedra Natural
 Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
 Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros
 Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos
 Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
 Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
 Sonido para Audiovisuales y Espectáculos
 Video Disc Jockey y Sonido

Primer Curso	15.888,72
Segundo Curso	17.628,23

8.9- GRUPO 9. Ciclos Formativos de:

Acuicultura
 Construcciones Metálicas
 Cultivos Acuícolas
 Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos
 Fabricación de Productos Cerámicos
 Impresión Gráfica
 Joyería
 Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario
 Mantenimiento Electromecánico
 Mecanizado
 Mecatrónica Industrial
 Postimpresión y Acabados Gráficos
 Preimpresión Digital
 Procesos de Calidad en la Industria Alimentaria
 Producción Acuícola
 Soldadura y Calderería
 Vitivinicultura

Primer Curso	18.378,85
Segundo Curso	19.707,62

NIVEL EDUCATIVO	Importe mensual por nivel educativo y centro desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 por Complemento salarial de cargo directivo: subdirector
-----------------	---

1.- EDUCACIÓN PRIMARIA/ESO I (1º y 2º curso)

Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales.	364,55
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	5.103,70

2.- EDUCACIÓN SECUNDARIA/ESO II (2º y 4º curso)

Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales	506,58
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	7.092,12

3.- ATENCIÓN ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS ORDINARIOS:

Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales	364,55
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	5.103,70

4.- EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS ESPECÍFICOS

Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales	364,55
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	5.103,70

5.- BACHILLERATO

Complemento salarial cargo directivo: subdirector incluidas cargas sociales	506,58
---	--------



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09



FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	7.092,12
6.- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector Incluidas cargas sociales	445,8
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	6.241,20
7.- FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO Y SUPERIOR	
Complemento salarial cargo directivo: subdirector Incluidas Cargas sociales	492,98
Total complemento salarial de enero a diciembre + pagas Extraordinarias.	6.901,72



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO III

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL SERVICIO MURCIANO
DE SALUD
PRESUPUESTO 2025

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

SERVICIO MURCIANO DE SALUD	IMPORTE
Pupaclown.Asistencia niños	108.238,00
FFEDARM. Asoc. Alzheimer. Ayuda enfermos	164.000,00
Asoc.Murc. Fibr. Quist. Rehab. y apoyo psicológico enfermos	107.093,00
Col. Ópticos y Optom. R.M. Prev.enf.ocu.	15.281,00
ADANER. Tto. Anorexia	30.000,00
Asociacion AREMUPD. Tto. Drogas	250.000,00
Asoc.Murc.Rehab.Psqu. Inserción	519.000,00
FED.SALUD MENTAL REG. MURC.Tto.Mental	327.000,00
Cruz Roja Española. R.M. Tto. Drogas	285.000,00
ARMAI-TLP Inv.trast.personal.Enf. Mental	23.000,00
Fund. t. asilo de San Pedro.Casa acogida	152.807,00
Centro Multidisciplinar Atenc. Integ.Celia Carrión	25.468,00
Asoc. Todo Corazon de Murcia. Ayuda enf.	4.674,00
ASPAYM. Ayuda enf. Lesión medular	14.007,00
Asoc. Reg. Murc.Hemofilia. Ayud. Enf.	5.985,00
AMUPHEB. Ayuda enf. Espina bífida	33.109,00
AFACMUR. Ayuda niños oncológicos	67.217,00
CRECER. Promoción hábitos saludables	3.922,00
ALAMUR .Asoc. Laring. Murcia.Ayuda enf.	31.835,00
Colectivo La Huertecica. CEAS	336.000,00
Asoc. Ayuda e Inv. Trastornos Pers. Cartagena-Mar Menor	23.000,00
FEPAMUR.Fed.Parkinson RM Ayuda enf.	27.505,00
FEDER Federación Esp. Enferm. Raras	31.835,00
Asoc. Inter.Teléfono de la Esperanza Murcia	27.000,00
Asoc. Murciana de Esclerosis Múltiple (AMDEM). Ayud. Enf.	12.600,00
Asociación Retina Murcia. Ayuda a enfermos.	13.000,00
Asoc. Enf. Alzheimer Puerto Lumbreras (ALDEA). Ayud. Enf.	2.100,00
Fundación Jesús Abandonado	85.000,00
Asociación Solidarios para el Desarrollo.Ocio inclusivo	21.000,00
Asoc. Lucha Contra las Enferm. Renal. del Sureste. Ayud.enf.	6.615,00
Asociación Alzheimer Águilas	2.000,00
Clínica Odontológica Universitaria de la Univ. de Murcia.	110.000,00
Cirugía Solidaria.ONG.	10.000,00
Asociación Pediatría Solidaria	5.000,00
Escler. Múlt. Asoc. de Cartagena y Comarca.EMACC	7.500,00
Asociación ITARA	10.000,00
Asociación de personas con discapacidad física, orgánica y sensorial de Yecla	2.000,00
Total	2.899.791,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO IV

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE ESAMUR PRESUPUESTO 2025

ESAMUR	IMPORTE
ASOC.EMPR.INVEST.CENTRO TECNOL.CONSERVA (CTNC)	60.000,00
Total	60.000,00



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO V

SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL ICA PRESUPUESTO 2025

ICA	IMPORTE
FUND. CANTE MINAS: GASTOS FUNCIONAMIENTO	75.000,00
FUND. PUPACLOWN: GASTOS FUNCIONAMIENTO	50.000,00
FED. BANDAS R.M.: GASTOS FUNCIONAMIENTO	40.000,00
FED. BANDAS R.M.: COMPRA INSTRUMENTOS	100.000,00
FUND. PEDRO CANO: GASTOS FUNCIONAMIENTO	35.000,00
ASOC. UNIMA: FESTIVAL TITERE MURCIA	15.000,00
UNION DE ACTORES REGION DE MURCIA	20.000,00
FED. DE COROS: GASTOS FUNCIONAMIENTO	15.000,00
ASOCIACION MURCIA ESCENA	20.000,00
UNIVERSIDAD DE MURCIA: ESTUDIOS VISUALES	50.000,00
ASOC. PROF. DRAMATURGOS REG. MURCIA	10.000,00
ASOC. GREMIO EDITORES REG. MURCIA	30.000,00
AYTO. SAN JAVIER: FEST. TEATRO, MUS.	30.000,00
AYTO. SAN JAVIER: FEST. DE JAZZ	20.000,00
AYTO. CARTAGENA: MAR DE MUSICAS	20.000,00
AYTO. CARTAGENA: FEST. DE JAZZ	20.000,00
ASOC. MELON ORO: FEST. FLAM. LO FERRO	18.000,00
AYTO. CARAVACA: SEMANA DEL TEATRO	10.000,00
Total	578.000,00



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISION
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO VI

ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LEY 4/1990

PARTIDA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	TOTAL
190500.453A.43301	A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA		160.000,00
37042		A LA FUNDACIÓN TEATRO ROMANO DE CARTAGENA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	160.000,00
190500.453A.46421	MUSEOS MUNICIPALES		145.000,00
42431		AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA GASTOS DEL MUSEO DE BARRANDA	95.000,00
42911		AL AYUNTAMIENTO DE BLANCA. GASTOS FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL MUCAB	30.000,00
42915		AL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA. GASTOS FUNC. CENTRO INTERPRETACIÓN ARTE RUPESTRE CASA CRISTO	20.000,00
190500.453A.48421	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL		365.000,00
35580		AL PATRONATO DEL MUSEO SALZILLO DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	270.000,00
37021		AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE MURCIA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUSEO	95.000,00
190500.453A.48999	ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS EN PROGRAMAS GENERICOS		160.000,00
46158		PASO AZUL - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
46159		PASO BLANCO - GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	80.000,00
190500.453A.67100	BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA		200.000,00
46856		ACTUACIONES EN EL CONJUNTO MONUMENTAL DE SAN JUAN DE DIOS	200.000,00
190500.453A.67101	BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES		450,00
52620		ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO LEY 4/1990	450,00
190500.458A.46422	ACTUACIONES EN MATERIA CULTURAL		113.633,00
50642		AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA. GASTOS MANTENIMIENTO DE BIC	13.633,00
53693		AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA. GASTOS MANTENIMIENTO EN YACIMIENTO SAN ESTEBAN MURCIA	100.000,00
190500.458A.67100	BIENES INMUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA		856.784,00
45380		REHABILITACIÓN CINE CENTRAL DE CARTAGENA (MURCIA)	591.851,00
49046		PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ADECUACIÓN CONSERVERA DE CEUTÍ A CRRM	218.933,00
52533		MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN EDIFICIO DÍAZ CASSOU	46.000,00
190500.458A.67101	BIENES INMUEBLES DE OTRAS ENTIDADES		55.450,00
10104		OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	9.450,00
47539		ACTUACIONES SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL: CASTILLOS Y FORTIFICACIONES DE LA R.M.	46.000,00
190500.458A.67301	INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS Y PALEONTOLÓGICAS PATRIMONIO OTRAS PERSONAS O ENTIDADES		85.450,00
10104		OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO	28.150,00
33211		CERRAMIENTOS Y ESTUDIOS EN YACIMIENTOS DE ARTE RUPESTRE	1.000,00
47624		INTERVENCIONES YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO MARTIRIUM DE LA ALBERCA-MURCIA	18.150,00
49010		ACTUACIONES YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO BASÍLICA PALEOCRISTIANA DE ALGEZARES	18.150,00
53691		ACTUACIONES EN BIENES DE ARTE RUPESTRE	20.000,00
190500.458A.76422	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL		165.640,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

50759	A CORPORACIONES LOCALES. PLANES ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC	82.822,00
52534	A CORPORACIONES LOCALES. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL	82.818,00
190500.458A.78421	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL	265.004,00
50760	A FISL. RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL	82.818,00
52535	A PARTICULARES. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIC. BIENES DE INTERÉS CULTURAL	82.818,00
52536	PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE MOLINOS EN ENTORNO MAR MENOR	74.368,00
52537	ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN PANTEONES EN CEMENTERIO LORCA AFECTADOS POR EL TERREMOTO 2011	25.000,00
190500.458B.67200	BIENES MUEBLES DE TITULARIDAD PROPIA	50.430,00
11066	RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	50.430,00
190500.458B.67201	BIENES MUEBLES DE OTRAS ENTIDADES	100.430,00
11066	RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	100.430,00
Total general		2.723.271,00





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO VII

INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

LEY 3/2021

PARTIDA	PROYECTO / DESCRIPCIÓN DE PROYECTO	TOTAL
510203.313F.63100 EDIFICIOS		104.000,00
	37451 OBRAS REFORMA Y ADECUACIÓN C.O.CANTERAS	104.000,00
510317.313G.62100 EDIFICIOS		803.757,00
	46680 CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN MOLINA DE SEGURA	803.757,00
Total general		907.757,00



FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49



Asamblea Regional
de Murcia

ANEXO VIII

ACTUACIONES PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA

ÁREA	PROYECTO	SERV. PGMA. CAPÍTULO	IMPORTE
EDUCACIÓN			8.300.000
17906	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE TRANSPORTE	1504 422J 4	400.000
31949	AYUDAS DE COMEDOR DE CARÁCTER COMPENSATORIO	1504 422J 4	7.000.000
37122	AYUDAS DE LIBROS	1504 422J 4	900.000
SERVICIOS SOCIALES			496.103.910
12047	PROGRAMA APOYO A FAMILIAS NUMEROSAS Y CON PARTOS MULTIPLES	1802 313M 4	2.000.000
35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	1802 313D 2	12.207.930
39787	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES	1802 313Q 2	8.438.980
42921	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR Y MEDIACIÓN FAMILIAR	1802 313M 2	563.200
48303	CONCIERTO SOCIAL PRIMERA ACOGIDA MENORES	1802 313D 2	1.659.170
48305	CONCIERTO SOCIAL ACOFAMT	1802 313D 2	318.398
48471	GASTOS DE ACOGIMIENTOS URGENTES	1802 313D 2	11.224.000
48579	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313D	1802 313D 1	6.402.695
48580	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313M	1802 313M 1	1.648.766
48581	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313Q	1802 313Q 1	590.516
50197	ACCEM C.SOCIAL ATENCIÓN RESID. Y PREPAR.VIDA INDEP. JÓV. MENORES EXTUTELADOS	1802 313D 2	685.232
50198	CARITAS C.SOCIAL ATENCIÓN RESID. Y PREPAR.VIDA INDEP. JÓV. MENORES EXTUTELADOS	1802 313D 2	641.232
50199	CRUZ ROJA C.SOCIAL ATENCIÓN RESID. Y PREPAR.VIDA INDEP. JÓV. MENORES EXTUTELADOS	1802 313D 2	384.740
50200	DIAGRAMA C.SOCIAL ATENCIÓN RESID. Y PREPAR.VIDA INDEP. JÓV. MENORES EXTUTELADOS	1802 313D 2	130.451
50201	F.A.MORENO C.SOCIAL ATENCIÓN RESID. Y PREPAR.VIDA INDEP. JÓV. MENORES EXTUTELADOS	1802 313D 2	128.247
51136	CONCIERTO SOCIAL CON LA FUND.DIAGRAMA LA MORERAS MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO	1802 313Q 2	4.221.158
51414	CONCIERTO SOCIAL CON FUND.DIAGRAMA INTERV.PSIC. LOS PINOS MEDIDAS JUDICIALES	1802 313Q 2	935.393
51719	PREST.S.SOC.COMARCAL APOYO FAMILIA ATENC.INFANC.Y ADOLESCENC.EN RIESGO	1802 313M 2	1.690.007
53673	ACOGIMIENTOS FAMILIARES DE MENORES	1802 313D 2	2.840.000
53675	GASTOS DE ATENCIÓN DIRECTDA A MENORES	1802 313D 2	200.000
53677	CONCIERTO SOCIAL ANKASO MENORES MEDIA/LARGA ESTANCIA	1802 313D 2	1.000
53678	CONCIERTO SOCIAL CRUZ ROJA ACOG. FAMILIAR FAM. EXTENSA Y AJENA	1802 313D 2	1.000
53679	CONCIERTO SOCIAL ARRUI ALEA ACOG. MENORES CON PROBLEMA DE CONDUCTA	1802 313D 2	1.000
53803	CONCIERTO SOCIAL DIAGRAMA ZARZA MED. SEGURIDAD MENORES	1802 313Q 2	100.000
53804	CONCIERTO SOCIAL DIAGRAMA ZARZA MED. JUDICIALES MED .ABIERTO	1802 313Q 2	100.000
53805	CONCIERTO SOCIAL ARRUI ALEA MED. JUDICIALES CONVIVENCIA GRUPO EDUCATIVO	1802 313Q 2	100.000
53806	CONCIERTO SOCIAL MEDIDAS JUDICIALES MEDIO A. CEFIS	1802 313Q 2	100.000
53807	CONCIERTO SOCIAL H.C. HOGAR INFANCIA MENORES 0-6 AÑOS 1ª ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA	1802 313D 2	1.000
53808	CONCIERTO SOCIAL H.C. CARD. BELLUGA MENORES 0-6 AÑOS 1ª ACOGIDA Y MEDIA/LARGA ESTANCIA	1802 313D 2	1.000
53809	CONCIERTO SOCIAL FRANCISCANAS # ACOG. MENORES MEDIA/LARGA ESTANCIA	1802 313D 2	1.000
53810	CONCIERTO SOCIAL NUEVO FUTURO ACOG. MENORES	1802 313D 2	1.000





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

53811	CONCIERTO SOCIAL ST3 - ACOG. MENORES	1802 313D 2	1.000
53859	CONCIERTO SOCIAL LEYVA ACOG. MENORES CON DISCAPACIDAD	1802 313D 2	1.000
10294	AYUDAS PERIODICAS DE INSERCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL.	5104 314C 4	382.163
11979	FASEN (CONVENIO) - PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5102 313F 4	163.724
11980	FAMDIF (CONVENIO) - ACTIV. Y SERVIC. FEDERACION Y ASOCIAC. MIEMBROS	5102 313F 4	667.299
11991	FEDERACION SORDOS (CONVENIO) - ACTIVIDADES Y SERVICIOS	5102 313F 4	102.610
21071	ASPAYM ACTIVIDADES Y SERVICIOS	5102 313F 4	61.817
32229	OBRAS DE ADECUACIÓN EN CENTRO OCUPACIONAL DE CHURRA	5102 313F 6	50.060
32244	ADECUACIÓN EDIFICIOS SERVICIOS GENERALES	5101 311B 6	60.000
32252	OBRAS REFORMA Y ADEC. EN C.O. EL PALMAR	5102 313F 6	7.347
34642	Gastos de funcionamiento de la Dirección y Servicios Generales	5101 311B 2	621.221
34643	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA R.E.M.C LUIS VALENCIANO	5102 313F 2	2.221.420
34645	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ATENCIÓN DIRECTA A PERSONAS DISCAPACITADAS	5102 313F 2	5.121.948
34646	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE TURISMO SOCIAL	5102 313H 2	84.677
34652	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS Y HOGARES DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	10.386.062
34653	GASTOS FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES	5104 314C 2	396.003
36019	AYUDAS MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	5104 314C 4	200.000
36023	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA U.V. MURCIA	5104 313N 2	411.948
36024	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA U.V. CARTAGENA	5104 313N 2	131.745
36025	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA U.V. LORCA	5104 313N 2	49.237
36030	MEJORA INSTALACI. C.O. JULIO LOPEZ AMBIT	5102 313F 6	132.948
36033	AFESMO.ATENCIÓN A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN VIVIENDAS TUTELADAS	5102 313F 2	1.368.216
36034	APCOM.ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN VIVIENDA TUTELADA	5102 313F 2	227.332
36039	CONCIERTO CENTRO DE MAYORES CARE.CARTAGENA	5103 313G 2	1.109.517
36040	Concierto resid.mayores Los Almendros CARTAGENA	5103 313G 2	1.442.498
36041	CONCIERTO RESIDENCIA MAYORES LOS MARINES CARTAGENA	5103 313G 2	449.326
36701	CONCIERTO APCOM. ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA	5102 313F 2	1.202.865
36702	CONCIERTO MANCOMUNIDAD VALLE DE RICOTE. AT. PERSONAS DISCAPACIDAD PSÍQUICA	5102 313F 2	176.179
36706	CONCIERTO ASPAPROS. ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA	5102 313F 2	2.086.611
36707	CONCIERTO RESIDENCIA SANTA TERESA DE ABARÁN. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	646.500
36708	CONCIERTO RESIDENCIA ALTAVIDA. ABANILLA	5103 313G 2	1.151.886
36709	CONCIERTO HOSPITAL RESIDENCIA SAN FRANCISCO ÁGUILAS. AT. PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.708.003
36710	CONCIERTO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA. ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	683.914
36711	CONCIERTO RESIDENCIA AZAHAR. ARCHENA	5103 313G 2	949.319
36712	CONCIERTO RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALASPARRA. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.119.621
36713	CONCIERTO RESIDENCIA VIRGEN DEL MAR.CARTAGENA. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.819.326
36715	CONCIERTO RESIDENCIA SAN PABLO. CEUTÍ	5103 313G 2	1.411.903
36716	CONCIERTO HOSPITAL-ASILO REAL PIEDAD DE CEHEGÍN. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	628.866
36719	CONCIERTO FUNDACIÓN SAN JOSE Y SAN ENRIQUE DE CIEZA. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	2.186.174
36720	CONCIERTO RESIDENCIA SAN AGUSTÍN. FUENTE ÁLAMO. ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	276.620
36722	CONCIERTO RESIDENCIA CASER. LORCA	5103 313G 2	1.799.868
36723	CONCIERTO FUND.SAN DIEGO LORCA. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.093.099
36724	CONCIERTO RESIDENCIAS EL PALMERAL Y N.S. LOS ÁNGELES.LOS ALCÁZARES.ATENC.MAYORES	5103 313G 2	824.056
36725	CONCIERTO FUND.CARLOS SORIANO. RESID. NTRA.SRA. FÁTIMA. MOLINA DE	5103 313G 2	1.189.231





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

	SEGURA.AT.MAYORES		
36726	CONCIERTO RESIDENCIA LA FUENSANTA. MURCIA	5103 313G 2	670.318
36727	CONCIERTO RESIDENCIA EL AMPARO DE SANTO ÁNGEL.ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	509.388
36729	CONCIERTO RESID. SAN PEDRO. SAN PEDRO DEL PINATAR. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.518.770
36730	CONCIERTO RESIDENCIA LA PURISIMA DE TOTANA. ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.155.295
36732	CONCIERTO RESIDENCIA SANTA ISABEL.VILLANUEVA DEL SEGURA.ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.728.915
36733	CONCIERTO JESÚS ABANDONADO.PERSONAS SITUACIÓN DE EMERGENCIA, RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL	5103 313G 2	82.828
36737	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-ALCANTARILLA	5103 313G 2	256.143
36738	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-CARAVACA	5103 313G 2	254.930
36739	CONVENIO CON ASOC.EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ SED-CARTAGENA	5103 313G 2	331.476
36743	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-LORCA	5103 313G 2	207.594
36744	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-MOLINA DE SEGURA	5103 313G 2	255.172
36745	CONVENIO CON ASOCIACION EDAD DORADA-MENSAJEROS DE LA PAZ SED-SAN JAVIER	5103 313G 2	240.108
36746	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-SAN BASILIO (MURCIA)	5103 313G 2	263.851
36747	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS- PUERTO MAZARRON	5103 313G 2	248.222
36748	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS-TORRES DE COTILLAS	5103 313G 2	255.802
36750	CONCIERTO FUND.CARLOS SORIANO-ESTANCIAS DIURNAS (MOLINA DE SEGURA).	5103 313G 2	151.646
36757	CONCIERTO ALFA VIVIENDAS TUTELADAS.	5102 313F 2	1.061.621
36778	FINANCIAC.PLAZAS RESIDENCIALES PERS.CON DISCAPAC.FISICA GRAVE DEPENDIENTES	5102 313F 2	1.649.252
37426	CONCIERTO FUNDAMIFP. PLAZA RESIDENCIALES PERS.CON DISCAP.INTELECTUAL GRAVE DEPENDIENTES	5102 313F 2	1.201.374
37433	CONCIERTO SAGRADA FAMILIA PLAZAS RESIDENCIALES	5103 313G 2	848.764
37435	CONCIERTO AIDEMAR.CENTRO DE DIA PERSONAS CON DISCAP.INTELECTUAL GRAVE DEPENDIENTES	5102 313F 2	3.310.894
37436	CONCIERTO EJECUCION ESTANCIAS DIURNAS ROLDAN	5103 313G 2	220.984
37450	CONCIERTO ASOCIAC.TOCAOS DEL ALA CTRO.DÍA PERSONAS CON DISCAP.FISICA GRAVE	5102 313F 2	215.068
37451	OBRAS REFORMA Y ADECUACIÓN C.O.CANTERAS	5102 313F 6	104.000
37454	CONCIERTO ASTRAPACE ATENCIÓN PERSONAS CON GRAVE DISCAPACIDAD PSÍQUICA	5102 313F 2	2.346.578
37639	GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO VALORACIÓN DEPENDENCIA	5104 313O 2	176.253
37654	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS FAMILIARES.LEY DE DEPENDENCIA.	5104 314C 4	76.000.000
37668	CONCIERTO AIDEMAR.ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA EN VIVIENDAS TUTELADAS	5102 313F 2	396.204
37670	CONCIERTO ÁPICES.ATENCIÓN PERSONAS ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA EN CENTRO DE DÍA	5102 313F 2	941.190
37682	CONCIERTO RESIDENCIA LOZAR DE LA RIBERA. ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	268.619
37683	CONCIERTO RESIDENCIA LOZAR DE POZO ALEDO. ATENCION DE PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	534.814
37754	AYUDAS VINCULADAS AL SERVICIO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	5103 313G 4	4.100.000
38533	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA PLAZAS RESIDENCIALES PM	5103 313G 2	384.066
38570	CONCIERTO RESIDENCIA DE P.M. BALLE SOL DE MOLINA DE SEGURA	5103 313G 2	606.571
38572	RENTA BÁSICA DE INSERCIÓN DE LA CARM.	5104 314C 4	7.100.000
38576	CONCIERTO RESIDENCIA VILLADEMAR.SAN PEDRO DEL PINATAR. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	1.157.002
38810	OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA RESIDENCIA LUIS VALENCIANO	5102 313F 6	100.000
38834	A PERSONAS CON DISCAPACIDAD-AYUDAS VINCULADAS AL SERVICIO RESIDENCIAL	5102 313F 4	100.000
39137	CONCIERTO RESIDENCIA ASOCIAC.DE PENSIONISTAS FERROVIARIOS DE AGUILAS	5103 313G 2	504.938
39173	A FAMILIAS.PARA PRESTACIONES VINCULADAS AL SERV. DE AYUDA A DOMICILIO	5103 313G 4	100.000
39261	CASAS DEL MAR.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5102 313H 2	103.069
39379	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO OFICINA PARA LA DEPENDENCIA	5104 313O 2	396.685





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

39907	ASPAJUNIDE.CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	1.246.469
39909	RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA. ABANILLA SALUD	5102 313F 2	171.633
39911	AFESMO. CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA	5102 313F 2	1.460.894
39912	AFES. RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA	5102 313F 2	927.819
39932	PRESTACIONES VINCULADAS AL SED	5103 313G 4	1.100.000
39946	CONCIERTO LOS JAZMINES RESIDENCIA 3ª EDAD S.L. ATENCION PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	90.869
39947	CONCIERTO RESIDENCIA DE ANCIANOS HOGAR DE BETANIA.ATENC.PERS.MAYORES	5103 313G 2	930.517
39948	CONCIERTO RESIDENCIA MONTEPINAR.ATENC.PERS.MAYORES	5103 313G 2	1.260.312
39949	CONCIERTO CLINICA NTRA.SRA.DE BELEN. ATENC.PERS.MAYORES	5103 313G 2	964.495
39950	CONC.ASOC.HOGAR COMPARTIDO (ESCUELAS BLANCAS) ATENC.PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	200.505
39953	CONCIERTO RESIDENCIA ALTAVIDA DE ABANILLA.ATENC.PERSONAS CON ENFERM.MENTAL	5102 313F 2	919.803
39958	CONCIERTO ASPAJUNIDE-CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	548.502
40150	CONCIERTO AIDEMAR - PLAZAS RESIDENCIALES PERSONAS CON DISCAPACIDAD GRAVE Y SEVERA	5102 313F 2	2.629.237
40156	CONCIERTO RESIDENCIA VILLADEMAR, S.PEDRO DEL PINATAR.ATENCION PERSONAS MAYORES PSICOGERIÁTRICAS	5103 313G 2	853.381
40194	CONV. RESERVA Y OCUPAC.DE 25 PLAZAS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES EN BLANCA	5103 313G 2	742.357
40263	AFEMCE.CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	5102 313F 2	628.961
40981	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	243.051
40983	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BENIEL PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	243.051
40984	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CEUTI PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	113.356
40985	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA PARA CENTRO DIA	5103 313G 2	165.717
40987	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MORATALLA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	193.398
40988	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MULA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	266.079
40989	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	206.794
40990	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	319.295
40993	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	347.886
40994	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	300.841
40996	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	436.369
40997	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	305.718
40998	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MURCIA -CABEZO DE TORRES PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	274.092
40999	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE YECLA PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	463.848
41000	CONCIERTO APANDIS PLAZAS CENTRO DE DIA ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	1.060.769
41002	CONCIERTO ASTUS PLAZAS CENTRO DIA PARA ATENC. PERSONAS CON DISCAPACID. INTELECTUAL.	5102 313F 2	3.297.651
41003	CONCIERTO ASTUS PLAZAS RESIDENCIALES ATENC. PERS. DISCAP. INTELECTUAL	5102 313F 2	399.421
41004	CONCIERTO CEOM PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISCAP. INTELECTUAL	5102 313F 2	1.376.704
41005	CONCIERTO INTEDIS PLAZAS CENTRO DIA ATENCION PERS. CON DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	884.521
41006	CONCIERTO APCOM PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. CON DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	1.548.685
41007	CONCIERTO ASSIDO CARTAGENA PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	876.935
41008	CONCIERTO AFEMNOR PLAZAS CENTRO DIA ATENCION PERS. CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA	5102 313F 2	614.361
41009	CONCIERTO AFEMTO PLAZAS CENTRO DE DIA ATENCION PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA	5102 313F 2	299.774
41010	CONCIERTO AFEMY PLAZAS CENTRO DE DIA ATENCION PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRONICA	5102 313F 2	319.237
41011	CONCIERTO AFES CENTRO DE DIA EN MURCIA PARA PERSONAS CON ENFERM. MENTAL	5102 313F 2	1.883.708
41016	CONCIERTO ASCOPAS PLAZAS CENTRO DIA PARA ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	5102 313F 2	759.208





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamble Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

41018	CONCIERTO ASPAPROS PLAZAS CENTRO DE DIA PARA ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	2.656.225
41019	CONCIERTO ASPRODES PLAZAS CENTRO DE DIA ATENCION PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	222.809
41021	CONCIERTO PROMETEO PLAZAS CENTRO DIA PARA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	5102 313F 2	634.178
41023	CONCIERTO ASSIDO MURCIA PLAZAS CENTRO DIA ATENC.PERS. DISCAP. INTELECTUAL	5102 313F 2	2.310.991
41024	CONCIERTO INTEDIS PZ. RESIDENCIALES ATENC. PERS. DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	340.830
41027	CONCIERTO AFIM PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	313.841
41028	CONCIERTO AMPY PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	702.419
41029	CONCIERTO FUNDOWN PLAZAS SEPAP PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5102 313F 2	2.131.451
41031	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	489.585
41032	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BULLAS PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	303.673
41033	CONCIERTO N.F. LOS ALBARES PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISC. INTELECTUAL	5102 313F 2	647.613
41035	CONCIERTO URCI PLAZAS CENTRO DIA ATENC. PERS. DISCAP. INTELECTUAL	5102 313F 2	439.022
41172	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	325.364
41173	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MURCIA -BENIAJAN PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	385.221
41177	ASOFEM- CENTRO DE DIA PARA ENF. MENTAL.	5102 313F 2	499.355
41188	CONCIERTO AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	239.271
41191	CONCIERTO RESID. CASA DE CAMPO DE PERIN S.L. ATENCIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	848.027
41193	CONCIERTO AFADÉ. EJECUCIÓN SERVICIO CENTRO DE DÍA DE ALCANTARILLA	5103 313G 2	518.200
41194	CONCIERTO AFAMUR. EJECUCIÓN SERVICIO CENTRO DE DÍA DE MURCIA	5103 313G 2	410.893
41195	CONCIERTO GERONTOMUR SL. EJEC. SERV. CENTRO DE DIA EN MURCIA	5103 313G 2	211.812
41200	CONCIERTO CASER RESID. S.A.U. PZAS RESID. P.MAY. CON ENF. MENTAL CRÓNICA	5103 313G 2	881.363
41201	CONCIERTO CASER RESIDENCIAL S.A.U. PZAS RESID. PERS. MAY. DEPENDIENTES	5103 313G 2	1.733.282
41208	CONCIERTO TORRENAZARET.PLAZAS RESIDENC.PARA PERSONAS CON DISCAPC.FÍSICA	5102 313F 2	338.559
41209	CONCIERTO FUNDACION DIAGRAMA PARA CENTRO DE DIA EN ARCHENA	5103 313G 2	106.652
41325	CONVENIO AYUNTAMIENTO ABARAN SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	286.969
41326	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ALHAMA SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	451.349
41327	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE ARCHENA SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	543.290
41330	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE FORTUNA SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	718.614
41331	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE MAZARRON SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	646.376
41332	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	225.675
41333	CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TOTANA SERVICIO CENTRO DE DIA PARA PCD DEPENDIENTES	5102 313F 2	629.579
41668	CONCIERTO FUNDACION SAN FRANCISCO PARA CENTRO DIA EN AGUILAS	5103 313G 2	137.708
41670	CONVENIO AYUNTAMIENTO LA UNION PARA CENTRO DE DIA	5103 313G 2	297.566
41672	CONCIERTO ASTRADÉ RESIDENCIA TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO	5102 313F 2	1.291.358
41684	CONCIERTO ASTRADÉ CENTRO DE DIA PERS. CON TRASTORNOS G. DEL DESARROLLO	5102 313F 2	853.648
41707	AYUNTAMIENTO DE TOTANA. CENTRO DE DIA	5102 313F 2	325.897
41718	CONCIERTO RESIDENCIA NOVA SANTA ANA DE CARTAGENA	5103 313G 2	909.744
41720	CONCIERTO FUNDACION SANTA TERESA-CENTRO DE DIA ABARAN	5103 313G 2	407.087
41721	CONCIERTO FANDIF CENTRO DE DIA PERSONAS DISCAPACIDAD FISICA	5102 313F 2	358.750
41722	CONCIERTO RESIDENCIA SAN LUIS VIVIENDA COLECTIVA Y C.DIA PERS.MAYORES CARTAGENA	5103 313G 2	125.835
41899	CONCIERTO DIAGRAMA RESIDENCIA E.M. ARCHENA	5102 313F 2	907.896
41903	CONCIERTO AFEMAC CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	5102 313F 2	369.781
41935	CONVENIO AYTO. AGUILAS SERVICIO AYUDA DOMICILIO P.M	5103 313G 2	1.048.585





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

41951	CONVENIO AYTO.SAN PEDRO DEL PINATAR. SERV.AYUDA A DOMICILIO PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	517.652
41969	CONCIERTO FUNDOWN PLAZAS CEPAP PARA PCD	5102 313F 2	219.770
42266	CONCIERTO 25 PLAZAS CENTRO DE DIA EN MURCIA	5103 313G 2	257.152
42267	CONCIERTO ASOCIACIÓN ACIFAD-CENTRO DE DIA EN CIEZA	5103 313G 2	294.309
42268	CONCIERTO RESID.LA FUENSANTA-PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD MENTAL-MURCIA	5103 313G 2	98.081
42270	CONCIERTO RESIDENCIA STA. ANA DE ABANILLA.PERSONAS CON ENFERM.MENTAL.	5102 313F 2	1.998.852
42428	FEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN-REGIÓN DE MURCIA PROMOCIÓN AUTONOMÍA ALOJAMIENTOS V.T. ROTATORIA	5102 313F 4	286.565
42525	CONCIERTO AFEMAR C.DE DIA EN SAN JAVIER PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	5102 313F 2	402.463
42532	CONCIERTO ASTUS VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-CARTAGENA	5102 313F 2	90.574
42547	CONCIERTO CON LA FUNDACIÓN PONCEMAR PARA CENTRO DIA EN LORCA	5103 313G 2	247.284
42566	CONCIERTO FUSAMEN VIVIENDAS TUTELADAS EN MURCIA PARA PERSONAS CON ENFERM.MENTAL	5102 313F 2	594.148
42576	CONVENIO CON EL AYTO.DE FORTUNA.RESIDENCIA PERSONAS CON DISCAPAC.INTELECTUAL	5102 313F 2	734.631
42680	CONVENIO AYUNTAMIENTO ABARAN PRESTACION AYUDA A DOMCILIO	5103 313G 2	432.171
42681	CONVENIO AYUNTAMIENTO ALCANTARILLA PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	5103 313G 2	185.976
42682	CONVENIO AYUNTAMIENTO PUERTO LUMBRERAS PRESTACION AYUDA A DOMICILIO	5103 313G 2	642.467
42726	PLAZAS DE CENTRO DE DIA EN MURCIA. ASOCIACION INTEGRAL	5102 313F 2	475.255
42727	PLAZAS CENTRO DE DIA EN MOLINA DE SEGURA. ASOCIACION DISMO	5102 313F 2	167.522
42749	CONCIERTO AMMA GESTION DE LA INNOVACION SLU PLAZAS RESIDENCIAS PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	560.542
42767	CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-C. DIA EN LOS DOLORES	5103 313G 2	289.512
42768	CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO CARTAGENA- CENTRO DE DIA EL ALGAR	5103 313G 2	227.474
42771	CONCIERTO ASOCIACION ALZHEIMER LORCA (AFALORCA).CENTRO DIA PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	207.266
42783	CONCIERTO RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES EN LOS ALCAZARES	5103 313G 2	420.615
42986	CONCIERTO PLAZAS CENTRO DE DIA ASPAJUNIDE. JUMILLA	5103 313G 2	416.943
42987	SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA	5102 313F 2	3.400.866
42991	CONCIERTO APANDIS PLAZAS RESUDENCIALES PERSONAL CON DISCAPACIAD INTELECTUAL.LORCA	5102 313F 2	786.791
42993	CONVENIO AYTO.ALHAMA DE MURCIA.PRESTAC.AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	5103 313G 2	537.404
42995	OBRAS DE REFORMA EN CENTRO OCUPACIONAL LOS OLIVOS	5102 313F 6	100.000
43143	CONCIERTO RESIDENCIA MONTEPINAR.PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD MENTAL	5103 313G 2	118.897
43147	CONCIERTO RESIDENCIA S.PABLO-PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD MENTAL	5103 313G 2	94.309
43149	VIVIENDAS TUTELADAS AIDEMAR EN SAN JAVIER PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	5102 313F 2	189.816
43151	RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN LA COMARCA DE CARTAGENA	5102 313F 2	2.680.296
43156	CONCIERTO RESIDENCIA FUENTE CUBAS	5103 313G 2	1.678.467
43157	CONCIERTO CENTRO DE DIA FUENTE CUBAS	5103 313G 2	395.630
43162	120 PLAZAS RESIDENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA EN MUNIC.DE LORCA	5102 313F 2	5.313.755
43582	PRESTACION VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DIA	5102 313F 4	100.000
43583	PRESTACION VINCULADA AL SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTOMIA PERSONAL	5102 313F 4	800.000
43586	OBRAS DE ADECUACION EN EL CENTRO OCUPACIONAL DE LA UNION	5102 313F 6	40.000
44293	CONCIERTO PLAZAS RESIDENCIA PERS.CON DISCAP.PSIQU.COMARCA ALTIPLANO	5102 313F 2	1.015.769
44639	CONTRATO SERVICIO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES EN CAMPOS DEL RIO	5103 313G 2	822.812
44641	CONTRATO SERVICIO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES EN YECLA	5103 313G 2	785.240
44644	CONTRATO SERVICIO RESIDENCIA FUENTE ALAMO	5103 313G 2	617.860
44648	RESERVA Y OCUPACIÓN PLAZAS C. DIA PERSONAS DISC.FISICA EN MURCIA	5102 313F 2	260.754





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

44650	CONV.AYTO.TOTANA PRESTACION AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	5103 313G 2	817.344
44992	CONTRATO DE SERVICIO PARA PLAZAS RESIDENCIA PERSONAS MAYORES EN SANTOMERA	5103 313G 2	893.254
44994	RESERVA Y OCUPACIÓN PLAZAS C.D.PERS.DISC. INTEL.V. RICOTE	5102 313F 2	285.460
44999	CENTRO DIA P.MAYORES MOLINA ALZHEIMER	5103 313G 2	74.919
45002	RESERVA Y OCUPACIÓN PLAZAS DE CTRO.DIA PARA PERSONAS CON DISCAP.INTELECT.MOLINA DE SEGURA	5102 313F 2	480.633
45006	CONVENIO AYTO. ARCHENA PRESTACIONES SAD PERSONAS DEPENDIENTES	5103 313G 2	223.408
45013	AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INTEGRACION SOCIOLABORAL	5104 314C 4	600.000
45017	CONTRATO SERVICIO PLAZAS RESID. PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD MENTAL EN LORCA	5103 313G 2	263.402
45018	CONTRATO SERVICIO PLAZAS RESID. PERSONAS MAYORES CON ENFERMEDAD MENTAL EN MURCIA	5103 313G 2	453.616
45019	CONTRATO SERV. PLAZAS RESID. PERSONAS MAY. EN CIUDAD DE MURCIA	5103 313G 2	193.992
45021	C. DIA PERSONAS MAYORES MURCIA CENTRO	5103 313G 2	351.445
45024	CONVENIO AYTO.ALEDO. PRESTACIONES AYUDA A DOMICILIO P.M.DEPENDIENTES	5103 313G 2	127.710
45028	PLAZAS CONCIERTO SOCIAL PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	2.000.000
45030	PLAZAS CONCIERTO SOCIAL PERSONAS CON DISCAPACIDAD	5102 313F 2	2.000.000
45033	CONTRATO REGIONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	5103 313G 2	9.170.430
45412	A JESUS ABANDONADO - MANTENIMIENTO ALBERGUE	5102 313F 4	285.500
45415	CONVENIO AYTO.CARTAGENA PREST. AYUDA DOMIC. PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	5103 313G 2	4.380.113
45417	CONVENIO AYTO.LORCA PRESTAC. AYUDA DOMICILIO PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	5103 313G 2	2.594.727
45418	CONVENIO AYTO. MURCIA PRESTAC. AYUDA DOMICILIO PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	5103 313G 2	6.753.305
45420	SERVICIO CENTRO DIA PERSONAS MAYORES MUNICIPIO YECLA	5103 313G 2	331.095
45421	PLAZAS VIVIENDAS TUTELADAS CARTAGENA (APICES)	5102 313F 2	349.447
45423	CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES AYTO. DE ULEA	5103 313G 2	55.171
45424	SERVIC.PLAZAS V.T. PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN LAS T.DE COTILLAS	5102 313F 2	743.381
45426	SERVICIO PLAZAS A.R. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN T.PACHECO	5102 313F 2	289.561
45428	SERVICIO PLAZAS C.D. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN CARTAGENA	5102 313F 2	241.080
45429	CONVENIO AYTO.BLANCA PRESTACIONES SAD PERSONAS DEPENDIENTES	5103 313G 2	138.098
45906	AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A PERSONAS MAYORES	5104 314C 4	1.000.000
46183	A HOSPITALIDAD SANTA TERESA - MANTENIMIENTO ALBERGUE	5102 313F 4	200.000
46184	SERVICIO PLAZAS A.R. PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN MURCIA	5102 313F 2	1.473.039
46185	SERVICIO PLAZAS C.D. PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA EN JUMILLA	5102 313F 2	54.716
46187	SERVICIO DE PLAZAS EN CTRO.DE PROMOC.DE LA AUTONOMIA PERSONAL ESPECIALIZ.EN LORCA	5102 313F 2	108.026
46188	CONVENIO CON EL AYTO. DE LORQUI PRESTACIONES SAD PERSONAS DEPENDIENTES	5103 313G 2	169.259
46190	CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.AYTO. DE TORRE PACHECO	5103 313G 2	428.425
46192	CONVENIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. AYTO. DE RICOTE	5103 313G 2	71.007
46195	CONV.DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERS. DEPENDIENTES.AYTO. DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	5103 313G 2	63.685
46680	CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL DE PERSONAS MAYORES EN MOLINA DE SEGURA	5103 313G 6	1.000.000
46682	A CARITAS DIOCESIS CARTAGENA - MANTENIMIENTO VIVIENDA ACOGIDA PERSONAS INMIGRANTES	5102 313F 4	19.100
46690	CONCIERTO SOCIAL CENTRO DE DIA CARTAGENA-CASCO	5103 313G 2	200.372
46691	CONCIERTO SOCIAL CENTRO DE DIA MURCIA-PROGRESO	5103 313G 2	107.131
46693	CONCIERTO SOCIAL A.T.RESID.PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT.SAN JAVIER- LOZAR	5102 313F 2	29.580





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

46694	CONCIERTO SOCIAL CENTRO DE DIA TMG. CARTAGENA AMAS	5102 313F 2	89.753
46696	CONCIERTO SOCIAL A.T.RESIDENC.P.DISCAP.FISICA VILLADEMAR.SAN PEDRO DEL PINATAR	5102 313F 2	296.097
47201	APLICACION INFORMATICA ATENCION TEMPRANA	5102 313F 6	4.300
47204	PREDIF-ACTIVIDADES Y SERVICIOS	5102 313F 4	16.400
48603	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 311B	5101 311B 1	5.711.999
48604	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313F	5102 313F 1	35.547.584
48605	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313H	5102 313H 1	223.065
48606	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313G	5103 313G 1	33.590.332
48607	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313N	5104 313N 1	3.734.596
48608	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 313O	5104 313O 1	4.029.991
48609	GASTOS DE PERSONAL DEL PROGRAMA 314C	5104 314C 1	3.666.529
48662	ASISTENCIA DE LOS USUARIOS DURANTE EL TRANSPORTE A LOS CENTROS DEL IMAS	5102 313F 1	121.251
48663	NECESIDADES DE PERSONAL CENTROS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PERÍODO ESTIVAL	5102 313F 1	2.738.740
48665	NECESIDADES DE PERSONAL DE LOS CENTROS DE PERSONAS MAYORES DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL	5103 313G 1	2.617.111
48667	NECESIDADES DE PERSONAL EN CASA DEL MAR EN PERÍODO ESTIVAL	5102 313H 1	10.689
48700	TAREAS REFUERZO ORDINARIO CENTROS Y SERVICIOS DISCAPACIDAD	5102 313F 1	1.394.823
48701	TAREAS REFUERZO ORDINARIO CENTROS Y SERVICIOS MAYORES	5103 313G 1	1.460.778
49112	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALZHEIMER DE LA REG. DE MURCIA. ACTIV.,SERV. Y MANTEN.	5103 313G 4	130.000
49114	PROGRAMA SALUD MENTAL	5102 313F 2	500.000
49118	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DIA Y SEPAP CHURRA	5102 313F 6	4.781.998
49239	FUNDAC. MURCIANA DEFENSA JUDIC. Y CURAT. ADQUISIC. VIV. PROMOC. AUTONOMIA PERSONAL	5101 311B 7	255.792
49241	IMPULSO DE LA UTILIZACIÓN DE LAS TIC EN CENTROS SOCIALES Y RESIDENCIAS DE PERS	5103 313G 2	181.500
49246	AL SECTOR PÚBLICO LOCAL. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 7	300.000
49247	A EMPRESAS PRIVADAS. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 7	200.000
49248	A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 7	100.000
49249	AL SECTOR PÚBLICO LOCAL. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 4	300.000
49250	A EMPRESAS PRIVADAS. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 4	300.000
49251	A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. SUBVENCIONES PROYECTOS PILOTO DE INNOVACIÓN PERSONAS MAYORES	5103 313G 4	300.000
49253	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS PÚBLICAS PERSONAS MAYORES	5103 313G 6	726.000
49256	REMODELACIÓN RPM DOMINGO SASTRE LORCA.	5103 313G 6	2.133.045
49266	REFUERZO ESPECÍFICO EN SERVICIOS AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA	5103 313G 1	37.032
49544	SERVICIO DE TELEASISTENCIA AVANZADA DIGITALIZADA A PERSONAS MAYORES	5103 313G 2	4.328.606
49547	CONCIERTO RESIDENCIA PERPETUO SOCORRO DE CARTAGENA	5103 313G 2	49.157
49548	CONCIERTO RESIDENCIA CLECE CARMEN CONDE. CARTAGENA	5103 313G 2	179.445
49549	CONCIERTO RESIDENCIA NTRA SRA DE LA ASUNCION DE JUMILLA	5103 313G 2	279.335
49550	CONCIERTO RESIDENCIA VITALIA DE MURCIA	5103 313G 2	163.457
50269	CONCIERTO RESIDENCIA MAYORES VIRGEN DEL CARMEN DE MURCIA	5103 313G 2	260.576
50270	CONCIERTO RESIDENCIA PUERTO SOL DE PUERTO LUMBRERAS	5103 313G 2	194.836
50271	CONCIERTO RESIDENCIA EMERA DE MURCIA	5103 313G 2	425.227
50664	A ENTIDADES LOCALES. PROYECTO CUIDADOS DE LARGA DURACION	5102 313F 7	742.122
50665	A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO. PROYECTO CUIDADOS DE LARGA DURACION	5102 313F 7	779.400
50666	PLAZAS DE URGENTE NECESIDAD PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL	5102 313F 2	100.000
50667	PLAZAS DE URGENTE NECESIDAD PARA PERSONAS CON TMG	5102 313F 2	150.000
50668	PLAZAS DE URGENTE NECESIDAD PARA VIVIENDA TUTELADA	5102 313F 2	50.000
50804	GASTOS DE PERSONAL SEGUIMIENTO PROGRAMAS ACTIVACION FSE+	5104 314C 1	261.622





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

50972	CONCIERTO PLAZAS C.D. HOSPITAL PERPETUO SOCORRO	5103 313G 2	10.480
50973	CONCIERTO PLAZAS C.D. PLANIGER	5103 313G 2	17.730
50974	CONCIERTO PLAZAS C.D. CASA DE CAMPO DE PERIN	5103 313G 2	31.610
50975	CONCIERTO PLAZAS C.D. SENIOR 2000	5103 313G 2	12.798
50976	CONCIERTO PLAZAS C.D.FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA	5103 313G 2	11.210
50977	CONCIERTO PLAZAS C.D. SAN FULGENCIO	5103 313G 2	122.357
50979	CONCIERTO S. SEPAP PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASSIDO (MURCIA)	5102 313F 2	107.093
50980	CONCIERTO S.SEPAP PERSONAS DISCAPACIDAD INTELECTUAL APCOM (CARAVACA)	5102 313F 2	53.547
50981	CONCIERTO SOCIAL SEPAP PERSONAS CON TEA ASTRATE (MURCIA)	5102 313F 2	218.848
50982	CONCIERTO SOCIAL SEPAP PERSONAS CON TMG AFEMCE (CIEZA)	5102 313F 2	14.966
50983	CONC. RESIDENCIA TMG VILLA DE LA PLATA	5102 313F 2	210.322
50984	CONCIERTO S.VIVIENDA TUTELADA PERSONAS CON TMG AFEMCE (CIEZA)	5102 313F 2	175.121
51232	CONVENIO ATENC.TEMPRANA CDIAT AYTO.DE ABARAN	5102 313F 2	177.744
51233	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE ÁGUILAS	5102 313F 2	227.204
51234	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE ALCANTARILLA	5102 313F 2	185.472
51235	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE ALHAMA DE MURCIA	5102 313F 2	281.434
51236	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE ARCHENA	5102 313F 2	347.760
51237	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE BLANCA	5102 313F 2	52.551
51238	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE CIEZA	5102 313F 2	309.120
51239	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE FORTUNA	5102 313F 2	268.935
51240	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE TORRES DE COTILLAS	5102 313F 2	219.644
51241	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE LORCA	5102 313F 2	659.467
51242	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE MANC. RÍO MULA	5102 313F 2	338.688
51243	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE MAZARRÓN	5102 313F 2	391.541
51244	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE PUERTO LUMBRERAS	5102 313F 2	213.629
51245	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE TOTANA	5102 313F 2	180.836
51246	CONVENIO ATENC. TEMPRANA CDIAT AYTO. DE YECLA	5102 313F 2	407.391
51247	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON DISCAP. AIDEMAR (SAN PEDRO PINATAR	5102 313F 2	178.751
51248	CONCIERTO SOCIAL CENTRO DE DIA PERSONAS CON TEA AUFREN-MURCIA	5102 313F 2	528.434
51249	CONCIERTO SOCIAL VIV. TUTELADA PERSONAS CON DISCAP.INTELECT.APANDIS-LORCA	5102 313F 2	152.557
51250	CONCIERTO SOCIAL VIV. TUTELADA PERSONAS CON DISCAP.INTELECT. ITACA-MURCIA	5102 313F 2	258.151
51251	APOYO TECNICO EN EL PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD	5104 313N 1	459.519
51347	CONCIERTO ATENC.TEMPRANA CDIAT APCOM (CARAVACA)	5102 313F 2	490.628
51348	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT APANDA (CARTAGENA)	5102 313F 2	486.260
51349	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASIDO-CARTAGENA	5102 313F 2	176.568
51350	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASTUS (CARTAGENA)	5102 313F 2	1.163.232
51351	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASTEAMUR	5102 313F 2	610.523
51352	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASPAJUNIDE (JUMILLA)	5102 313F 2	553.997
51353	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASTRATE	5102 313F 2	2.756.906
51354	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT DISMO (MOLINA DE SEGURA)	5102 313F 2	180.432
51355	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ATEMYTEA (MURCIA)	5102 313F 2	814.397
51356	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ADAMUR (MURCIA)	5102 313F 2	1.595.396
51357	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASPANPAL (MURCIA)	5102 313F 2	308.986
51358	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASSIDO (MURCIA)	5102 313F 2	676.153
51359	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASTRAPACE (MURCIA)	5102 313F 2	1.889.136
51360	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT DABADA (MURCIA)	5102 313F 2	423.771
51361	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ASINTER (MURCIA)	5102 313F 2	830.928
51362	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT D'GENES	5102 313F 2	403.200
51363	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT AIDEMAR (SAN JAVIER)	5102 313F 2	1.015.392
51364	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT PROMETEO (TORRE PACHECO)	5102 313F 2	532.493
51365	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ADIVAR (VILLANUEVA)	5102 313F 2	133.863
51366	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT AMUDEF (CARTAGENA)	5102 313F 2	371.065





FIRMADO POR

Irene Buenaventura Bas Carrera
Letrada
14/10/2025 14:49Asamblea Regional
de Murcia

FIRMADO POR

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
Virginia Martínez García
14/10/2025 17:00

FIRMADO POR

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Víctor Martínez-Carrasco Guzmán
14/10/2025 17:09

51367	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT EN CONTEXTO (CARTAGENA)	5102 313F 2	206.387
51368	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT CRESCERE (MURCIA)	5102 313F 2	780.310
51369	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT HIGEA (MURCIA)	5102 313F 2	468.136
51370	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT AVANZO (MURCIA)	5102 313F 2	264.375
51371	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT AMUPHEB (MURCIA)	5102 313F 2	40.455
51372	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT KORU (ALGUAZAS)	5102 313F 2	399.840
51373	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT APADI (MURCIA)	5102 313F 2	253.815
51374	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT CONSONANTE (MURCIA)	5102 313F 2	332.205
51376	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT SICOEDU (MURCIA)	5102 313F 2	267.712
51438	CONCIERTO SOCIAL CENTRO DE DIA PERSONAS CON TMG ISOL -MOLINA DE SEGURA	5102 313F 2	163.972
51439	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG ONOSAL (TORRES DE COTILLAS)	5102 313F 2	72.643
51440	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG APICES (CARTAGENA)	5102 313F 2	34.662
51441	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG ASOFEM (LORCA)	5102 313F 2	35.083
51442	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG AFEMAR (SAN PEDRO PINATAR)	5102 313F 2	37.055
51443	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG AFEMNOR (CEHEGIN)	5102 313F 2	33.889
51444	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG AFESMO (MOLINA DE SEGURA)	5102 313F 2	35.517
51445	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG ISOL (MOLINA DE SEGURA)	5102 313F 2	78.010
51446	CONCIERTO SEPAP PERSONAS CON TMG AFES (MURCIA)	5102 313F 2	29.914
51453	CONCIERTO SOCIAL VIVIENDA TUTELADA PERSONAS CON TMG. AFEMAR-SAN PEDRO PINATAR	5102 313F 2	124.801
51454	CONCIERTO SOCIAL VIVIENDA TUTELADA PERSONAS CON TMG. ASOFEM-LORCA	5102 313F 2	218.425
51455	CONCIERTO SOCIAL VIVIENDA TUTELADA PERSONAS CON TMG. JESUS ABANDONADO-MURCIA	5102 313F 2	297.887
51639	CONSTRUCCION DE NUEVA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES EN S.PEDRO DEL PINATAR	5103 313G 6	5.502.345
51655	GASTOS EN INTERESES DERIV.PROCED. ADTVO. Y/O SENTENCIAS JUDICIALES	5102 313F 3	3.000
51657	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT LOGMA (MURCIA)	5102 313F 2	53.777
51658	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT RCB (MURCIA)	5102 313F 2	19.109
51659	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT MIM'AT (TOTANA)	5102 313F 2	89.074
51660	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT ANDA CONMIGO (MURCIA)	5102 313F 2	19.740
51661	CONCIERTO ATENC. TEMPRANA CDIAT CENTROMAS LA MOLINERA (MOLINA DE SEGURA)	5102 313F 2	19.740
51670	AYUDAS PERSONAS E.L.A (ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA).GASTOS CAPITAL	5102 313F 7	75.000
51671	AYUDAS PERSONAS E.L.A (ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA).GASTOS CORRIENTES	5102 313F 4	225.000
52444	ENCOMIENDA BONO TERMICO	5104 314C 2	50.000
52445	PROGRAMAS INTEGRACION SOCIOLABORAL A EMPRESAS	5104 314C 4	250.000
53717	EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGIA ASOCIADA AL SERVICIO DE TLA AVANZADA DIGITALIZADA	5103 313G 6	2.380.043
53718	REFORMA CENTRO OCUPACIONAL EL PAMAR	5102 313F 6	1.210.000
32481	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS	5703 324A 4	600.000
41119	BECAS Y AYUDAS A DESEMP. PARA FORMACIÓN EN CERTIF. PROFESIONALIDAD	5703 324A 4	900.000
53731	BECAS CURSOS PLAN DE TRABAJO 2025 CRNQ	5703 324A 4	20.000

TOTAL		504.403.910
--------------	--	--------------------

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y veintiún minutos, el Sr. Presidente levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

LA LETRADA,

